



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 28 de octubre de 2015

Número 136

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

8972 Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2015 - 2019 Página 20537

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

8942 Exposición pública de los proyectos denominados “Tratamiento medioambiental en la carretera TF-28, tramo del p.k. 10+430 hasta el p.k. 13+120, T.M. de Candelaria y otros” Página 20584

9128 Delegación del Consejo Insular de Gobierno de esta Corporación en el Director Insular para la aprobación del Pliego de Cláusulas para el suministro de vehículos, en régimen de alquiler sin conductor Página 20585

9188 Aprobación de la Norma por la que se regula la presencia en internet del Cabildo Insular de Tenerife..... Página 20585

8958 Reglas genéricas que regirán las bases específicas de la convocatoria pública para la cobertura de las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del IASS Página 20586

8943 Modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de Técnico de Gestión, Rama Económica Página 20604

8944 Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de diez plazas de Administrativo Página 20605

8967 Designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública por personal laboral fijo de dos plazas de Jefe de Grupo Rama Ambiental Página 20606

Cabildo Insular de La Gomera

8983 Cese de D^a Nayra Rodríguez Galindo como personal eventual Página 20606

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

9118 Nombramiento de D. Gilberto Leandro Hernández como Director Gerente del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” Página 20607

9174 Licitación para la contratación de la construcción de la escenografía del Carnaval 2016..... Página 20607

8957 Composición del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura de veinte plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local Página 20608

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B^o Nuevo de Ofra, s/n^o
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Arona

8978	Formalización del contrato denominado “Actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo”	Página 20611
8979	Convocatoria para la adjudicación del contrato denominado “Suministro e instalación del sistema de anti-intrusión, circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema automático de detección de incendios en la Casa de la Bodega y otro	Página 20611
9112	Exposición publica del Padrón ordinario de Abastecimiento de Agua Potable, 4º bimestre 2015 y otros.....	Página 20612
9194	Aprobación de las bases y plazo de presentación de solicitudes del procedimiento que se desarrollará por este Ayuntamiento para examinar a los aspirantes a obtener el permiso municipal de conducción de vehículos auto taxi.....	Página 20613

Ayuntamiento de Barlovento

8947	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2015	Página 20613
8948	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-2015.....	Página 20614

Ayuntamiento de Guía de Isora

9114	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 39/15, por suplemento de crédito ...	Página 20614
9115	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 42/15, por transferencia de créditos	Página 20615

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

9172	Exposición publica del expediente de la Cuenta General de 2014	Página 20615
------	--	--------------

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

8968	Notificación a García Hernández Antonio y otros	Página 20616
------	---	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

9171	Bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.....	Página 20621
------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Úrsula

9200	Aprobación de las bases de la convocatoria que regirán el procedimiento para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad en el municipio de Santa Úrsula.....	Página 20630
------	--	--------------

Ayuntamiento de Tacoronte

8949	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 72/2015, mediante concesión de crédito extraordinario	Página 20630
8949	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 73/2015, mediante concesión de suplemento de crédito	Página 20630
8949	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 75/2015, mediante concesión de suplemento de crédito	Página 20631
8949	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 77/2015, mediante concesión de suplemento de crédito	Página 20631
8949	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 78/2015, mediante concesión de crédito extraordinario	Página 20631
8950	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 76/2015, mediante suplemento de créditos	Página 20632
8973	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 79/2015	Página 20632

Ayuntamiento de Tazacorte

8946	Notificación a Felipe Santiago Cruz Rocha y otros	Página 20632
------	---	--------------

Ayuntamiento de Tijarafe

8990	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Canon por el aprovechamiento urbanístico del suelo rústico y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.....	Página 20634
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 8992 Notificación a Sogno Bacca, S.L. y otros Página 20634

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 8951 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Cocineros y Cocineras Página 20636
- 8952 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Auxiliar de Lavandería..... Página 20646
- 8953 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Peones de Mantenimiento Página 20656
- 8954 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Página 20666
- 8955 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Auxiliar de Geriátría Página 20676
- 8956 Bases que regirán la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal en la categoría profesional de Auxiliar de Limpieza Página 20686

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 9184 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 15/2015, mediante transferencia de créditos Página 20696
- 9199 Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2015 Página 20696

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 9178 Modificación del protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales..... Página 20697

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 9113 Resoluciones de alcaldía organizativas del nuevo Ayuntamiento Página 20710

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 8993 Delegación expresa de las funciones de Alcalde Accidental en el primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio..... Página 20710
- Corrección de error en el texto del sumario del anuncio relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones publicado en el BOP nº 133 de 21/10/2015..... Página 20710
- 8994 Aprobación de los Padrones de las Tasas por recogida de basuras, servicio de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondientes al cuarto bimestre (julio-agosto) de 2015..... Página 20710

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 9116 Aprobación de los Padrones Fiscales por el concepto de Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondiente al bimestre de julio-agosto 2015 Página 20711

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 8974 Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Los Realejos a D^a Susana Hernández Hernández y D. Cristóbal Luis Fumero, respectivamente Página 20711

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 9169 Juicio nº 694/2015 a instancias de Iván Manuel Expósito García contra Longística Ambiental Canaria, S.L..... Página 20711

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 8931 Juicio nº 325/2015 a instancias de Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ... Página 20712
- 8932 Juicio nº 330/2015 a instancias de María Carmen Herrera Padilla contra Esabe Vigilancia y otro Página 20714
- 8933 Juicio nº 309/2015 a instancias de Anna Bettinelli contra True Fitness, S.L.U. Página 20715

8934	Juicio nº 238/2015 a instancias de María Nayra Rodríguez Fernández contra Viajes Palma Tours, S.A. y otro	Página 20717
8935	Juicio nº 2/2015 a instancias de Ana María Méndez Peraza contra Inversiones Pikar, S.L.U.	Página 20717
8938	Juicio nº 121/2015 a instancias de María del Carmen Felipe Peña contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y otro	Página 20718
8939	Juicio nº 153/2014 a instancias de Inmaculada Martos Díaz contra Crizant Concept, S.L.	Página 20719
8940	Juicio nº 327/2015 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Mejías y Rodríguez, S.L....	Página 20719
8941	Juicio nº 596/2014 a instancias de Guayarmina Fernández Rodríguez contra Frigoríficos Frant, S.L. y otros	Página 20720

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

8918	Juicio nº 430/2014 a instancias de Francisca Taranilla Estrada y otros contra Gonzalo González González, S.L.....	Página 20721
8919	Juicio nº 124/2015 a instancias de Álvaro Hernández Plasencia contra Clínica Tenerife, S.L.U. y otro.....	Página 20722
8922	Juicio nº 690/2015 a instancias de Pedro José Barrios Figuera contra Jamaloo, S.L. y otro	Página 20723
8923	Juicio nº 229/2015 a instancias de Marco Lazaretto contra Itadomi, S.L.....	Página 20723
8924	Juicio nº 169/2015 a instancias de María Cristina Álvarez Plasencia contra Tránsitos Islas Canarias Plasencia, S.A.....	Página 20724
8925	Juicio nº 687/2015 a instancias de Joanna Candelaria Suárez Morín contra Jamaloo, S.L. y otro	Página 20725
8926	Juicio nº 417/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes	Página 20725
8927	Juicio nº 836/2013 a instancias de David Cova Perdomo contra Insular de Electricidad, S.A. INDESA y otros.....	Página 20726
8928	Juicio nº 840/2013 a instancias de María Mercedes Bello Rodríguez y otros contra Comunidad de Propietarios Molino Blanco y otros.....	Página 20727
8929	Juicio nº 321/2015 a instancias de Shaun Kevin Brooks contra Canarias Promotion Aut Lambswool, S.L. y otro	Página 20728
8930	Juicio nº 421/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Betancolor XXI, S.L.....	Página 20730
8945	Juicio nº 412/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rubén Julio Estévez Suárez	Página 20731

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

8915	Juicio nº 245/2015 a instancias de Susana Ruiz de La Cuadra contra Importaciones Bengina, S.L.U.	Página 20731
8916	Juicio nº 359/2014 a instancias de José Guzmán Arquero García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 20733
8917	Juicio nº 544/2015 a instancias de Andrejus Kosobuckis contra Arlon Tenerife, S.L. y otro	Página 20733
9143	Juicio nº 401/2015 a instancia de Romina Di Luca Batista contra Donde Bibi, S.L.U. y otro.....	Página 20734

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

8912	Juicio nº 662/2015 a instancias de Carlos Puis Paixa contra Orvalencia Tenerife, S.L. y otro	Página 20734
8913	Juicio nº 7/2015 a instancias de Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L.....	Página 20736
8914	Juicio nº 506/2015 a instancias de Julia Elisabeth Kuczewski y otro contra Eurolingo LTD y otros	Página 20739
9149	Juicio nº 821/2015 a instancias de Dalile Ramos López contra Virginia Bronchi y otro	Página 20740

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

8906	Juicio nº 155/2015 a instancia de Juan Andrés Domínguez Alayón contra La Sirena de Tenerife, S.L. y otros.....	Página 20740
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Güímar

8202	Juicio nº 120/2014 a instancia de Francisco Miguel García Padrón contra Anita Avery Crowe	Página 20741
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)

8965	Licitación para la contratación del suministro (adquisición) de la uniformidad laboral del personal de TITSA	Página 20742
------	--	--------------

Notaría de Pilar García Hernández

8975	Declaración de notoriedad a instancias de Virgilio Hernández Espínola	Página 20743
------	---	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

9570

8972

Código 38000905011981.

Visto el Texto del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2015 - 2019

Índice

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. Partes firmantes.
Artículo 2º. Ámbito territorial.
Artículo 3º. Ámbito funcional y personal.
Artículo 4º. Ámbito temporal.
Artículo 5º. Solución de discrepancias.
Artículo 6º. Denuncia, vigencia y prórroga.
Artículo 7º. Revisión salarial.
Artículo 8º. Garantías personales.
Artículo 9º. Compensación y absorción.
Artículo 10º. No concurrencia. Remisión al V Acuerdo de ámbito estatal para hostelería.
Artículo 11º. Comisión Paritaria: composición y funciones.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 12º. Plantillas fijas.
Artículo 13º. Fijos discontinuos.
Artículo 14º. Contratos eventuales.
Artículo 15º. Contratos formativos.
Artículo 16º. Periodo de prueba.
Artículo 17º. Preaviso de denuncia y dimisión.
Artículo 18º. Contratación y subcontratación.

Capítulo III. Clasificación profesional

Artículo 19º. Clasificación de empresas y grupos de personal a efectos retributivos.
Artículo 20º. Movilidad funcional de camarera de pisos. Trabajos de distinta categoría.
Artículo 21º. Normas de ascenso.

Capítulo IV. Tiempo de trabajo. Vacaciones. Permisos.

Artículo 22º. Jornada de trabajo. Calendario laboral y horario de trabajo.
Artículo 23º. Jornada nocturna.
Artículo 24º. Horas extraordinarias.
Artículo 25º. Horas complementarias.
Artículo 26º. Descanso diario y semanal.
Artículo 27º. Vacaciones y festivos.
Artículo 28º. Permisos.

Capítulo V. Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 29º. Excedencias.
Artículo 30º. Incapacidad temporal.
Artículo 31º. Licencias por maternidad.

Capítulo VI. Estructura salarial

Artículo 32º. Salario bruto garantizado.
Artículo 33º. Periodo retributivo. Anticipos.
Artículo 34º. Pagas extraordinarias.
Artículo 35º. Complementos extrasalariales.
Artículo 36º. Antigüedad y promoción económica.
Artículo 37º. Galas de Navidad, fin de año y Reyes.

Capítulo VII. Seguridad y salud laboral. Planificación familiar. Acoso moral y sexual.

Artículo 38º. Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.
Artículo 39º. Comisión paritaria sobre prevención del acoso y para la igualdad de oportunidades.

Capítulo VIII. Formación profesional y empleo.

Artículo 40º. Formación profesional.
Artículo 41º. Observatorio por el empleo, la calidad y la competitividad.

Capítulo IX. Derechos sindicales

Artículo 42º. De los sindicatos.
Artículo 43º. De los comités de empresa y delegados de personal.
Artículo 44º. Garantías. Prácticas antisindicales. Disposición general.
Artículo 45º. Cotización.

Capítulo X. Acción social y jubilación

Artículo 46º. Seguro de vida e incapacidad permanente.
Artículo 47º. Manutención y alojamiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.- Régimen especial de colectividades.
Disposición final segunda.- Procedimiento de inaplicación del convenio.

Anexos

Anexo I. Tablas salariales.
Anexo II. Clasificación de las empresas.
Anexo III. Grupos salariales - Niveles retributivos.
Anexo IV. Tablas de equiparaciones establecidas en las categorías profesionales recogidas en el convenio colectivo y su correspondencia con el ALEH (Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Partes Firmantes

Son partes firmantes del presente Convenio y han formado la comisión negociadora, por la representación de los empresarios: la Federación Empresarial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife (once miembros) de la que son socios la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, la Palma, Gomera y El Hierro (ASHOTEL) (9), la Asociación Empresarial Provincial de Restaurantes, Cafeterías, Bares y Similares de Santa Cruz de Tenerife (AEPRECA) (1) y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Tenerife (AEHT) (1); Asociación Canaria de Empresas de Ocio y Restauración (ACEOR), (2); Federación Empresarial de Hostelería, Ocio y Servicios (un miembro FECAO) (1); y Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciantes afines de Tenerife, AEHCATE (1); y por la representación de los trabajadores/as la Federación de Servicios de CCOO (FS – CCOO Canarias; 12 miembros).

Artículo 2º. Ámbito Territorial.

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3º. Ámbito funcional y personal.

1. Este Convenio Colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores/as del sector de Hostelería. Se incluyen en el sector de la Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias y apartamentos que presten algún servicio hostelero, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como restaurantes, establecimientos de catering, colectividades, de comida rápida, pizzerías, hamburgueserías, creperías, etc., y cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos, billares y salones recreativos, residencias geriátricas, piscinas, campos de golf y clubes privados.

Igualmente, los trabajadores/as de servicios auxiliares se regirán en todas las materias inclusive las retribuciones por las normas y tablas de este Convenio.

2. Se regirán por el presente Convenio los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas y establecimientos determinados en el apartado anterior. Por Personal Laboral se entenderá el no excluido por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º. Ámbito Temporal

El Convenio Colectivo tendrá una duración desde el uno de Julio de 2015 hasta el treinta de Junio de 2019, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º.- Solución de Discrepancias

Las partes acuerdan para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir durante la vigencia del Convenio la adhesión al Acuerdo Interprofesional Canario, (B.O.C. 30/07/04), y a los mecanismos de solución extrajudiciales expresamente previstos en el Tribunal Laboral Canario.

Artículo 6º. Denuncia, Vigencia y Prórroga.

Al término de su vigencia, el convenio quedará prorrogado tácitamente, hasta que no haya sido sustituido por otro convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, último párrafo, del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

La denuncia se deberá efectuar con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento por alguna de las organizaciones firmantes o las que de acuerdo con la ley estuvieran legitimadas para ello en cada momento, que se realizará por medios telemáticos ante la Administración Laboral correspondiente y con comunicación a todas las partes que lo suscribieron.

La Comisión Negociadora, de existir denuncia, deberá constituirse con una antelación mínima de un mes a su vencimiento.

Artículo 7º.- Revisión Salarial.

El incremento de todos los conceptos económicos del presente Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 será del 1,75%, tal y como se refleja en las tablas salariales del Anexo I del presente Convenio.

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017 será del 1,5%.

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2017 y el 30 de Junio de 2018 será del 1,25%.

En enero de 2018, la Comisión Paritaria, analizada la situación del sector y los acuerdos a que haya llegado las centrales sindicales con la CEOE, negociará el incremento de todos los conceptos económicos para el último año de vigencia del convenio.

Se pacta expresamente que todos los Pactos Salariales firmados al amparo del artículo 32 quedarán prorrogados en su vigencia hasta el 30 de junio de 2018, con la revisión para 2015/16, 2016/17 y 2017/18 que las partes acuerdan para los conceptos económicos.

La empresa y la representación de los trabajadores/as deberán firmar un acta para establecer la citada revisión salarial y las tablas salariales, procediendo a su registro, interesando su publicación en el BOP y manteniendo en su integridad las cláusulas vigentes en el pacto anterior.

Artículo 8º. Garantías Personales.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas, las que examinadas en su conjunto, en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores/as.

Las empresas respetarán los salarios reales superiores a los fijados en este Convenio y los mismos servirán de base para el cálculo de las dos gratificaciones extraordinarias.

Artículo 9º. Compensación y Absorción.

Las mejoras establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Convenios, disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativas o contenciosas. Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel alcanzado en este Convenio, y sólo en lo que excedan al referido nivel.

Artículo 10º. No concurrencia. Remisión al art. 10.7 del V Acuerdo de ámbito estatal para el sector de Hostelería (ALEH).

El convenio colectivo se remite expresamente a lo regulado en el Acuerdo de ámbito estatal para el sector de Hostelería de 06 de mayo de 2015 (BOE 21/05/2015), y acuerdos que se alcancen en el seno de su Comisión Negociadora.

Las materias negociadas en este convenio no serán objeto de negociación en ningún ámbito inferior, excepto, expresamente, el pacto salarial para la sustitución del porcentaje de servicios (artículo 32) ; y la aplicación del RD 1561/1995 en relación con el descanso entre jornadas, (artículo 25.3), sin perjuicio de lo dispuesto, tanto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores sobre prioridad aplicativa, como en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre inaplicación por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Los acuerdos de empresa negociados con anterioridad a la entrada del presente Convenio deberán adaptarse a los límites que en materia de negociación en ámbito inferior se establece en el presente artículo.

La empresa y la Representación Legal de los Trabajadores/as, en los términos previstos en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y en desarrollo de la facultad de regular específicas condiciones de empleo y procedimientos para resolver la adecuación de las condiciones de trabajo si han sobrevenido causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrán convenir la conversión de toda o parte de la plantilla en trabajadores/as fijos discontinuos durante un plazo máximo de tres años y con la actividad que juzguen acorde con la demanda de ocupación del establecimiento. Esta es una medida que se inscribe entre los instrumentos específicos de solución colectiva de circunstancias sobrevenidas que impidan el desarrollo y estabilidad económica de la empresa y de los puestos de trabajo, regulando una situación coyuntural y transitoria.

Artículo 11º. Comisión Paritaria : Composición y Funciones.

1.- Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 12 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones, de acuerdo con la representación patronal y sindical en el sector de la Hostelería, y con las funciones que luego se especifican.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta de cada una de las partes y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria, al reunirse, adecuará su funcionamiento a la forma que la misma acuerde.

La Comisión Paritaria se domicilia en la sede de la Federación Empresarial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Santa Cruz 147, 1º, 38.001 Santa Cruz de Tenerife, si bien podrá reunirse donde las partes acuerden.

2.- De las funciones y procedimientos.- La Comisión Paritaria tendrá las funciones siguientes:

a).- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b).- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c).- A instancias de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d).- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

3.- Como trámite que será previo y perceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso que hubiera transcurrido el plazo previsto en el párrafo último de este artículo, sin que se haya emitido resolución o dictamen.

4.- Se establece que las cuestiones propias de su competencia, que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente, para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a).- Exposición sucinta y concreta del asunto.

b).- Razones y fundamentos que entiende le asisten al proponente.

c).- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y mas completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinticinco días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen y quedará abierta la vía administrativa o judicial competente.

CAPÍTULO II. EMPLEO Y CONTRATACIÓN.

Artículo 12º. Plantillas Fijas.

1.- Las empresas vienen obligadas a cumplir y mantener un porcentaje de plantilla fija, incluidos los fijos discontinuos, en proporción a la media del año anterior, según la siguiente escala:

De 1 a 10 trabajadores/as:	20 por ciento
De 11 a 30 trabajadores/as:	50 por ciento
De 31 en adelante:	60 por ciento

De este modo, las empresas no podrán mantener una plantilla eventual superior al 80 % en las empresas de hasta diez trabajadores/as, ni superior al 50% en las empresas de 11 a 30 trabajadores/as ni superior al 40% en las de 31 trabajadores/as en adelante.

Las empresas que pongan en marcha nuevos establecimientos no vendrán obligadas a cumplir las escalas de referencia durante los doce primeros meses a contar desde el día de su apertura, entendiéndose las partes que el periodo de doce meses es el necesario para fijar la plantilla y para efectuar la selección del porcentaje de personal fijo que debe la empresa o centro de trabajo cumplir al año de su apertura.

Si una empresa se fracciona y divide su plantilla en otras empresas, cada una de las nuevas vendrán obligadas a mantener el porcentaje que ya estuviera consolidado en la inicial.

La empresa que no cumpla con las escalas de referencia cuando venga obligada a ello, no podrá hacer uso de la modalidad contractual pactada en el artículo 13 del Convenio.

La obligación de cubrir el porcentaje de plantilla fija no será de aplicación a aquellas empresas de restauración con un número inferior a 15 trabajadores/as. Las empresas de restauración con un número de trabajadores/as entre 16 y 30, vendrán obligadas a cumplir un porcentaje de fijos del 40% sobre los que excedan de 15.

Artículo 13. Fijos discontinuos.

El contrato de fijo discontinuo se entenderá celebrado por tiempo indefinido pues se concierne para realizar trabajos fijos y periódicos que no se repiten en fechas ciertas y dentro del volumen normal de la actividad de la empresa. Se garantiza un periodo de actividad de nueve meses dentro de cada año incluido el periodo que corresponde a las vacaciones retribuidas. Los tres meses de inactividad serán fijados por el empresario cada año en razón a la demanda de ocupación de cada establecimiento. Los tres meses serán, uno a uno, de inactividad completa.

Este contrato de fijo discontinuo será de nueva contratación. Si se trata de la conversión de otro contrato anterior, temporal o fijo, que libremente consienta el trabajador en convertirlo en fijo discontinuo, se hará en presencia del comité de empresa o delegados de personal que harán constar su visto bueno.

Las partes acuerdan, que tales contratos de fijos discontinuos sólo podrán realizarse en un número no superior al 30% del total de la plantilla de la empresa en el año inmediatamente anterior a la formalización del contrato.

Si alguna empresa quisiera aumentar este porcentaje hasta un máximo del 40%, deberá, proporcionalmente, aumentar su porcentaje de plantilla fija hasta un máximo del 70% de la media de trabajadores/as del año anterior,

Derecho al llamamiento: Quienes presten servicios en trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos serán llamados según las necesidades del servicio por riguroso orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales existentes en la empresa cada vez que se inicie su actividad.

En caso de incumplimiento, el trabajador podrá instar procedimiento de despido ante el Juzgado de lo Social, iniciándose el plazo para el ejercicio de la acción, el día que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El llamamiento se realizará con 10 días de antelación, como mínimo, al inicio de la actividad, mediante carta certificada con acuse de recibo. En dicha comunicación se le expresará la fecha de su incorporación. El trabajador llamado deberá dar respuesta en el plazo máximo de 6 días naturales desde el acuse de recibo por el mismo procedimiento o por comparecencia en la oficina de personal de la empresa. El incumplimiento por el trabajador, sin causa justificada, de tal formalidad implicará su renuncia al puesto de trabajo.

El periodo de inactividad del trabajador/a deberá ser comunicado por la empresa con una antelación mínima de veinte días.

La fijación del periodo de vacaciones de los fijos discontinuos se regirá por lo establecido en el artículo 26 párrafo octavo del presente Convenio y, en caso de coincidencia del periodo de inactividad con el establecido en el calendario de vacaciones, estas se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/a.

Artículo 14º. Contratos eventuales.

14.1. Contratación Eventual por Circunstancias de la Producción.- Se pacta

expresamente que la duración máxima de los contratos temporales para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos (artículo 15, b de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) será de doce meses dentro de un periodo de referencia de dieciséis meses. La duración máxima se puede alcanzar a través de exclusivamente una prórroga. La empresa no podrá contratar al mismo trabajador hasta que transcurra íntegramente el citado periodo de referencia. Es decir, en el plazo de tiempo transcurrido entre la finalización del contrato y el periodo máximo de 16 meses.

El periodo de referencia para la contratación eventual por circunstancias de la producción incluye la duración máxima del contrato de doce meses y el periodo de cuatro meses antes del cual el trabajador/a no puede ser contratado/a por la empresa a través de dicha modalidad contractual.

En tal sentido la duración de un contrato eventual por circunstancias de la producción deben transcurrir un mínimo de cuatro meses para volver a ser contratado/a el/la mismo/a trabajador/a en la empresa por dicha modalidad contractual cuando la duración del contrato ha sido de doce meses y en el caso de que haya sido inferior, el tiempo entre la duración del contrato y el periodo de referencia de 16 meses.

Del mismo modo, aquellos contratos eventuales que sean sometidos a más de una prórroga se entenderán hechos en fraude de ley.

Las partes manifiestan expresamente que el pacto de duración máxima de tales contratos se ajusta al carácter del trabajo en el sector y en el ámbito territorial del convenio. Pactan expresamente que se entenderá causa válida para que las empresas puedan contratar bajo esta fórmula, además de cualquiera otra que pudiera acontecer, el hecho de que el establecimiento hotelero o centro de que se trate, disponga de información y razonablemente prevea que va a tener una ocupación del sesenta por ciento (60%) de su capacidad. Si la realidad no llegase a configurar estas expectativas, los contratos suscritos conservarán su naturaleza y duración.

El incumplimiento del porcentaje de plantilla fija exigido para las empresas afectadas por el presente Convenio supone la imposibilidad legal de que las mismas hagan uso de la ampliación de los contratos eventuales por circunstancias de la producción por más de seis meses por lo que, con independencia de mantener la obligación de cumplir el porcentaje de plantilla fija pactado, los contratos ampliados al amparo del presente artículo, sin cumplir el pacto de empleo exigido deberán ser declarados en fraude de ley y, por lo tanto, de carácter indefinido.

La regulación de la contratación eventual no vulnera ni la duración legal de tales contratos ni el encadenamiento fraudulento prohibido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores/as.

El contrato eventual por circunstancias de la producción deberá identificar con precisión y claridad la causa o la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo, siendo las escalas fijadas en el artículo 12 del presente convenio colectivo (porcentajes mínimos de plantilla fija en relación con la plantilla eventual en el sector de la hostelería de la provincia de Santa Cruz de Tenerife), que explican y justifican la eventualidad necesaria en las empresas del sector para atender las necesidades del servicios en función de las fluctuaciones de la ocupación hotelera y extrahotelera.

14.2- Primer empleo joven. Para incentivar la adquisición de una primera experiencia profesional las empresas podrán celebrar contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia profesional o si ésta es inferior a 3 meses. La contratación se hará cumpliendo las formas y requisitos del art. 12.1.2 y 3 del RDL 4/2013. Se pacta que la duración mínima del contrato será de 3 meses y la máxima no podrá exceder de 12 meses.

14.3- Contratación por obra o servicio determinado. De conformidad con el artículo 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores se establecen como eventos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa sujetos a contratación del trabajador/a por obra o servicio determinado acontecimientos extraordinarios en la actividad del establecimiento, tales como congresos, celebraciones, reuniones de empresa, campeonatos deportivos, y cualquiera otra de similar naturaleza que tengan fecha concreta de inicio y de terminación.

Los contratos que se formalicen a partir de la publicación de este Convenio, se entregarán para ser visados en un plazo de tres días hábiles por los representantes legales de los trabajadores/as y, en su defecto, por una Central Sindical con sede en el término municipal en el que radique el centro de trabajo

Artículo 15º. Contratos formativos

Contrato para la formación y aprendizaje.- Se estará en todo momento a lo dispuesto para los contratos de formación y aprendizaje en el artículo 30 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería y en la regulación de los mismos establecida en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores/as.

Las partes, en razón a las necesidades productivas de las empresas del sector, acuerdan que el contrato para la formación y el aprendizaje podrá concertarse por una duración mínima de 6 meses y máxima de 3 años. Cuando la duración concertada sea inferior a la máxima, de común acuerdo empresa y trabajador, podrá prorrogarse el contrato hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato exceda de tres años.

El tiempo efectivo de trabajo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las acciones formativas, será del 75% durante el primer año, y el 85% durante el segundo y tercer año, en relación a la jornada laboral establecida en el presente Convenio.

La retribución de los trabajadores/as contratados con contratos para la formación y el aprendizaje será el 75% el primer año y el 85% el segundo y tercer año del salario garantizado en este convenio o en los pactos salariales para un trabajador/a a jornada completa correspondiente al último grupo profesional dentro del área funcional para el que han sido contratados, excepto en el área funcional 4ª que el salario de referencia será el de camarero/a de pisos.

Contrato en prácticas.- Se estará en todo momento a lo dispuesto para los contratos de formación en el artículo 28 del IV Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

La retribución de los trabajadores/as contratados en prácticas será del 80% en el primer año y del 90% en el segundo del salario garantizado correspondiente a su Categoría Profesional.

Artículo 16º. Período de prueba.

Los contratos tendrán el período de prueba estará a lo dispuesto en los artículos 21 a 27 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

Artículo 17º. Preaviso para denuncia y dimisión.

En los términos del artículo 49.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R. Decreto Legislativo 1/1995), el empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores/as la denuncia o, en su caso, al preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Todos los contratos temporales, excepto el de interinidad, serán preavisados antes de su vencimiento con quince días de antelación. El incumplimiento de dicho plazo de preaviso dará lugar a una indemnización equivalente al salario real correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido por cualquiera de las partes en los términos fijados en el artículo 8 del Real Decreto. 2.720/1998.

El presente artículo mejora lo establecido al respecto en el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores y el citado artículo 8 del R.D. 2.720/98, refiriéndose a todos los contratos eventuales, salvo de interinidad, sea cual fuere su duración y no sólo a los de duración superior al año.

Artículo 18º. Contratación y Subcontratación

Las empresas incluidas en el presente convenio no contratarán o subcontratarán con otras empresas personal para los servicios de restaurantes, bares, cocinas, recepción y pisos. Por el contrario, podrán ser objeto de contratación o subcontratación actividades profesionales, de carácter accesorio en el sector, tales como seguridad, jardinería, animación, tareas específicas de mantenimiento técnico, servicios de socorrismo y especializadas de limpieza. Igualmente podrán serlo aquellos servicios especiales tales como bodas, conmemoraciones, banquetes o atenciones a congresos y reuniones.

Las funciones de limpieza que se permiten subcontratar por el presente artículo se refieren a tareas especializadas a realizar por personal especializado y no incluye la limpieza normal y habitual de las zonas comunes de trabajo y de las zonas de clientes que puedan realizarse por el propio personal del departamento de pisos y/o limpieza del establecimiento.

En cuanto a la subcontratación del servicio de seguridad esta se debe realizar con personal de seguridad, ya con guardas ya con vigilantes de seguridad.

Las empresas, sin embargo, podrán temporalmente contratar con empresas de trabajo temporal la cesión de personal conforme a la legalidad aplicable.

Las empresas también podrán contratar o subcontratar las mercancías y bienes, elaborados o no, que estimen por conveniente para el desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 19º. Clasificación de empresas y grupos de personal a efectos retributivos.

En los anexos II y III de este Convenio se relaciona las clasificaciones de las empresas y los grupos y niveles retributivos a efectos retributivos.

Las partes manifiestan su expresa adhesión a lo dispuesto en los artículos 11 a 20 y en el anexo I del V ALEH sobre clasificación profesional, movilidad funcional y promoción profesional.

Artículo 20º. Movilidad Funcional Camarera de Pisos. Trabajos de distinta categoría.

1.- Las camareras de pisos consolidan el grupo salarial IV del presente Convenio y seguirán realizando las funciones que actualmente tienen asignadas en sus respectivas empresas, así como las reflejadas en el artículo 17 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, de 6 de mayo de 2015, sin perjuicio de lo cual, entrará dentro de sus cometidos, la limpieza de las zonas comunes de uso de los clientes así como los baños ubicados en estas zonas, la retirada de los servicios de las habitaciones (“room service”) y la reposición de los minibares, si los hubiera.

Las empresas que así lo decidan podrán mantener la categoría de limpiadora que realizará exclusivamente las funciones del auxiliar de limpieza descritas en el Acuerdo de ámbito estatal para el sector de Hostelería de 6 de mayo de 2015 (BOE 22/05/2015) percibiendo las retribuciones del nivel salarial V.

En tal sentido la Camarera/o de Pisos asume las funciones de la limpiador/a en cuanto a la limpieza de zonas nobles pero no al revés, es decir, que la limpiadora que se mantiene en el Grupo V no realizará funciones de la Camarera de Pisos.

2.- Trabajadores/as de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponde a su nueva categoría.

Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese, de acuerdo con las normas sobre ascenso o, en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante 9 meses alternos en dos años, consolidará el salario real de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

3.- Trabajos de categoría inferior. La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos precisos y siempre que no exceda de 10 días al año ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

Artículo 21º. Normas de ascensos.

En el caso de existir una plaza vacante la empresa estará obligada a realizar una evaluación del personal de la categoría inferior con objeto de respetar, en igualdad de condiciones, el derecho preferente del personal de la empresa para ocupar dicha vacante.

A tal efecto se valorará la formación continua en la empresa y se creará una Comisión en la que será oído el Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO. VACACIONES. PERMISOS.

Artículo 22º. Jornada de Trabajo. Calendario laboral y Horario de Trabajo.

La duración máxima de la jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo.

La jornada diaria de trabajo podrá ser continuada o partida, según convenga en cada departamento o parte del mismo.

Se respetarán, no obstante, las condiciones que en materia de jornada estén vigentes en cada empresa a la entrada en vigor del presente Convenio.

Cada año las empresas y los representantes de los trabajadores/as confeccionarán el Calendario Laboral.

En cada departamento se elaborarán los turnos semanalmente, haciendo constar el horario y días de descanso que cada trabajador tenga, debiendo exponerse éstos con una semana de antelación, entregando, al tiempo, copia a los representantes legales de los trabajadores/as. Dichos turnos podrán modificarse por la empresa en supuesto de necesidades perentorias o imprevisibles, comunicándolo por escrito al trabajador y a los representantes legales.

Artículo 23º. Jornada Nocturna.

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas todas las realizadas a partir de las 22 horas y hasta las 6 horas de la mañana. Estas horas serán retribuidas con un 50% de incremento sobre la hora normal, salvo para los trabajadores/as en régimen de jornada continua para los que las horas comprendidas entre las 22 y las 24 tendrán el valor de una hora normal.

2. Si se realizaran más de 4 horas de forma habitual, ya sean en régimen de jornada partida o continuada, a partir de las 22 horas la percepción del trabajador será de acuerdo con la categoría inmediata superior quedando sin efecto el incremento del 50%. En tal sentido cuando el número de horas realizadas en el periodo nocturno sea igual o inferior a las cuatro horas habituales que convierte la jornada del trabajador en específicamente nocturna procede el abono de las horas nocturnas en los términos establecidos en el apartado primero del presente artículo.

Ahora bien, el recepcionista que realice los días libres del recepcionista de noche no tendrá la consideración de trabajador específicamente nocturno por la que deberá percibir las horas nocturnas entre las 24.00 y las 8.00 horas realizadas esos días con el 50 % de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

Sin embargo, el personal de Servicio Técnico y Room Service que sustituya los periodos de descanso y vacaciones del personal nocturno de los citados departamentos, percibirán el valor de las horas nocturnas realizadas en el periodo de las 24.00 a las 6.00 horas con el 50% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

El valor de la hora normal será el resultado de dividir el total devengado anual por todos los conceptos salariales por 1.829 horas.

3. Los trabajadores/as que desempeñan trabajos fijos de noche, desde las cero hasta las 8 horas de la mañana, se consideran a efectos económicos en la categoría inmediata superior de la que viene ostentando.

Artículo 24º. Horas extraordinarias.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponderá a las empresas y a libre aceptación del trabajador. Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas dentro del plazo de dos meses tras su realización, por periodos de descanso de idéntica duración, para el momento que decida la empresa y el comité o el trabajador/a.

De no poderse acudir por la empresa dentro del plazo de los citados dos meses a la compensación horaria, serán satisfechas a valor de salario ordinario.

El valor de la hora normal será el resultado de dividir el total devengado anual por todos los conceptos salariales por 1.829 horas.

Las horas extraordinarias no podrán exceder de 80 al año, salvo lo dispuesto sobre las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes. A efectos de cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente y al Comité de Empresa.

Artículo 25º.- Horas Complementarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida:

1.- Se podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera

pactado expresamente la empresa y el trabajador/a, ya sea en el momento de la celebración del contrato de trabajo a tiempo parcial o con posterioridad a dicho momento, debiendo formalizarse dicho pacto necesariamente por escrito.

2.- El número de horas complementarias no podrán exceder del 40% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato y, en todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

3.- En la realización de horas complementarias habrá de respetarse en todo caso los límites en materia de jornada y descansos en los artículos 34, apartados 3 y 4 y 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

4.- En todo caso, la realización en cada momento de las horas complementarias acordadas y propuestas por la empresa serán voluntarias por parte del trabajador/a.

Artículo 26º. Descanso diario y semanal.

1. Los trabajadores/as a tiempo completo de las empresas que estén afectados por el régimen de jornada continuada, tendrán derecho durante la misma a un descanso de 30 minutos, cuyo período será computado como jornada de trabajo.

2. En la jornada partida, los turnos no serán más de dos al día, tendrán una duración máxima de 6 horas y mínima de 2. Entre los dos turnos habrá como mínimo 2 horas.

El personal a tiempo completo con jornada partida tendrá, en el total de su jornada, un descanso de quince minutos que se computará como jornada efectiva. Esta condición de trabajo no se aplicará en las empresas de restauración ni en aquellas que hayan acordado en su pacto salarial de sustitución de porcentaje un plus mensual (no por día trabajado) por jornada partida y no por aplicación del RD 1561/1995.

El empresario, en razón a las necesidades del servicio, podrá partir los quince minutos de descanso en la fracción que estime conveniente en cada uno de los dos tramos de la jornada partida, estando obligado a informar periódicamente del cumplimiento de dicho derecho a la Representación Legal de los Trabajadores/as.

3. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente han de transcurrir como mínimo 12 horas. En los términos del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre de jornadas especiales en el sector de la hostelería, las empresas podrán negociar con los representantes legales de los trabajadores/as el descanso mínimo entre jornadas.

4. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

5. En los establecimientos sujetos al presente Convenio Colectivo el descanso semanal será de dos días consecutivos e ininterrumpidos.

Artículo 27º. Vacaciones y festivos.

Los trabajadores/as incluidos en el presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidas o la parte

proporcional al tiempo trabajado. No obstante, las partes de común acuerdo pueden dividir el periodo de vacaciones en dos fracciones ninguna inferior a 15 días.

Dado que existen anualmente catorce días festivos no recuperables (doce de ámbito nacional y dos de ámbito local), la empresa podrá, en el momento de establecerse el calendario de vacaciones elegir, por departamento, entre las siguientes opciones:

1.- Disfrute de 30 días de vacaciones con la percepción de una compensación económica, en concepto de bolsa de vacaciones, de 1.162,32 Euros, (2015), que se percibirá al inicio del periodo vacacional o en la nómina del mes anterior al disfrute del mismo.

2.- Disfrute de 39 días de vacaciones, con la percepción de una compensación económica en concepto de bolsa de vacaciones de 581,17 Euros, (2015), que se percibirá al inicio del periodo vacacional o en la nómina del mes anterior al disfrute del mismo. Los 9 días se disfrutarán de común acuerdo entre trabajador/a y empresario. De no llegar a un acuerdo, los citados 9 días se acumularán y disfrutarán junto al periodo de 30 días de vacaciones de forma ininterrumpida.

3.- Disfrute de 48 días de vacaciones, con la percepción de una compensación económica en concepto de bolsa de vacaciones de 290,58 Euros, (2015), que se percibirá al inicio del periodo vacacional o en la nómina del mes anterior al disfrute del mismo. Los 18 días se podrán dividir en dos turnos de 9 + 9 días de común acuerdo entre trabajador/a y empresario. De no llegar a un acuerdo, los citados 18 días se acumularán y disfrutarán junto al periodo de 30 días de vacaciones de forma ininterrumpida.

En los casos anteriores el trabajador/a no sufrirá ningún tipo de descuento, en el disfrute de las vacaciones y festivos acumulados, o en la percepción de la bolsa de vacaciones, porque alguno de los festivos del año haya coincidido en días de descanso, vacaciones, permisos, enfermedad, etc.

Cuando un trabajador, que no acumule los festivos a las vacaciones, le coincida en el periodo vacacional una de las referidas, se ampliarán en un día sus vacaciones anuales. Si coincidieran más de 1 día festivo, la ampliación será la proporcional que corresponda. Asimismo, cuando alguno de los días festivos cayera dentro del descanso semanal, el trabajador tendrá derecho a descansar ese día festivo descansándolo en la fecha que designen de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

El citado personal disfrutará sus vacaciones de manera ininterrumpida.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior se corresponde con los catorce días cuando al trabajador le corresponda una vacación anual completa, por lo que aquellos trabajadores/as que tuvieran un periodo inferior de vacaciones por causa de su reciente ingreso en la empresa o cualquier otra circunstancia, la bolsa se percibirá, en los mismos supuestos que los contemplados en el párrafo primero de este artículo, a prorrata del tiempo efectivo de vacaciones que le corresponda.

Llegada la extinción del contrato, la liquidación de salarios devengados y no percibidos comprenderá no sólo la parte proporcional de los 30 días de vacaciones no disfrutadas sino, igualmente de forma proporcional, la que corresponda de la bolsa de vacaciones.

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial percibirán la bolsa de vacaciones proporcionalmente a la jornada establecida en su contrato de trabajo.

La liquidación de las vacaciones finalizada la relación laboral deberá hacerse sobre el salario real entendiendo por este la totalidad de los conceptos salariales que percibe el trabajador/a y expresamente se hace constar que será la media aritmética de la base de cotización del trabajador en los doce meses anteriores o del tiempo que llevase en la empresa, excluyendo el prorrateo mensual de las pagas extraordinarias, bolsa de vacaciones, horas extraordinarias y cotizaciones por plus de transporte, calzado, manutención, limpieza de uniforme, desgaste de útiles y herramientas y quebranto de moneda.

Antes de fin de año y dentro de los dos últimos meses del año anterior al que se trate, se elaborará en cada centro de trabajo un calendario de vacaciones. Los cupos se establecerán en negociación conjunta con los trabajadores/as, Comité de empresa o Delegados de personal, adjudicándose dichos turnos a los trabajadores/as por sorteo. El plan de vacaciones resultante se entregará, dentro de los quince días siguientes a su configuración, a los representantes legales de los trabajadores/as. Las vacaciones de los trabajadores/as eventuales con contrato inferior a doce meses no se incluirán en el calendario de vacaciones y se fijarán con una antelación mínima de siete días al inicio de su disfrute.

El empresario y la representación unitaria pueden, de mutuo acuerdo, pactar para establecer un periodo de 44 días (vacaciones y festivos) que se divida en dos periodos de veintidós días cada uno, en cuyo caso deberán abonar además, como bolsa de vacaciones, la cantidad de 581,17 € para 2015, que se pagará por mitades al inicio de cada uno de los periodos de vacaciones.

Las empresas estarán obligadas a entregar por escrito a los trabajadores/as el parte correspondiente que determina el periodo de vacaciones antes del inicio de las mismas. Asimismo, los trabajadores/as estarán obligados a exigir este justificante y dar su conformidad al mismo.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

La relación entre el periodo de vacaciones y la incapacidad temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas estarán obligadas a certificar a cada trabajador/a, en los últimos quince días de cada año, las vacaciones o festivos que pudieran adeudársele por imposibilidad manifiesta de su disfrute por circunstancias de la producción. Enviará copia de la certificación a la representación unitaria de los trabajadores/as en la empresa o centro de trabajo.

Artículo 28º. Permisos.

Los trabajadores/as de las empresas afectadas por este convenio, tendrán derecho a permisos retribuidos en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece:

- 1) Por matrimonio del trabajador/a, 15 días.
- 2) Por alumbramiento de la esposa o conviviente, 5 días.
- 3) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente acreditado, padres/madres, hijos/as y hermanos/as, 3 días.

4) Por fallecimiento de padres/madres políticos/as, hijos/as y hermanos/as políticos/as y abuelos/as, 2 días.

5) Por matrimonio de un hijo/a, 2 días.

6) Por matrimonio de un hermano/a del trabajador/a, 1 día.

7) Por enfermedad o intervención quirúrgica que requiera hospitalización del cónyuge o conviviente acreditado, hijos/as y padres, 4 días.

8) Por enfermedad grave de los familiares del punto 4º y hermanos/as, 2 días.

9) Por traslado de domicilio habitual, 1 día

10) Quienes se encuentren en la situación del disfrute del período de lactancia podrán elegir entre la disminución de la jornada (art. 37.4 del Estatuto de los trabajadores) y la acumulación de las horas de lactancia. En este caso, los criterios serán:

- El periodo de acumulación empezará a contar desde el término del descanso por maternidad o desde el término de las vacaciones que, de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, se hayan acumulado al periodo de maternidad.

- La acumulación será de 14 días, pudiéndola disfrutar indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

- La acumulación será de 14 días, pudiéndola disfrutar indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

11) Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

12) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Los permisos establecidos en los apartados 7 y 8 del presente artículo se disfrutarán por el trabajador/a tantas veces al año como las situaciones que se produzca la situación de enfermedad que genera dicho derecho.

En las circunstancias señaladas en todos los apartados anteriores, excepto el primero de ellos, el número de días de licencia se incrementarán en 2 si los hechos tienen lugar fuera de la isla.

En todo caso, todas estas licencias deberán ser justificadas por el trabajador mediante la presentación de certificaciones pertinentes a requerimientos de la empresa.

En lo no dispuesto en presente artículo se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 29º. Excedencias.

1. Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una excedencia voluntaria cuando lleven trabajando en la empresa un mínimo de un año. La excedencia no podrá ser superior a tres años, causando baja definitivamente en la empresa el excedente que no solicite el reingreso con una antelación no inferior a 30 días a la fecha del

vencimiento si la excedencia es superior a un año y 15 días si es igual o inferior a ese plazo. Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro de trabajo, entendiéndose por ello que la plaza de un trabajador en tal situación no podrá ser amortizada por la empresa. La excedencia deberá ser solicitada con una antelación de 30 días.

El contratado para sustituir al excedente, cesará al reingreso del mismo. De no producirse ese reingreso, por baja definitiva del excedente en la empresa, el sustituto pasará a ser fijo.

Para estas excedencias regirán las condiciones siguientes:

1ª.- Durante el período de excedencia, no se acumulará antigüedad en la empresa.

2ª.- Los trabajadores y las trabajadoras de los Grupos Salariales I y II del presente Convenio, con excepción del Repostero/a, deberán aceptar el deber de no concurrencia, toda vez que se trata de categorías especialmente cualificadas y conocedoras de los protocolos operativos de la empresa, datos de especial confidencialidad, sus sistemas funcionales, financieros y similares y, en consecuencia, no podrán hacer uso de la excedencia para desarrollar trabajos por cuenta ajena dentro de su área funcional establecida en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería en el ámbito insular perdiendo en su caso todos sus derechos como excedente y considerándose resuelto su contrato laboral.

3ª.- Con carácter excepcional y agotado el primer período de excedencia no podrá solicitarse una segunda excedencia hasta transcurridos cuatro años desde la anterior.

4ª.- La concesión de la excedencia podrá denegarse si ya lo estuviera disfrutando al menos el 5% de la plantilla de la empresa.

2. Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, tendrán derecho a excedencia voluntaria en los casos de enfermedad de padre, cónyuge, hijos o personas legalmente a su cargo, en los términos del art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta excedencia no limita la efectividad de la descrita en el apartado anterior.

Excedencias Especiales.- Los trabajadores/as por el presente Convenio, tendrán derecho a las excedencias que se citan en el artículo 46, apartado 1 y 4 y artículo 48 en su apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores/as y en concordancia con la Ley Orgánica de Libertad Sindical; teniendo en cuenta que las responsabilidades Sindicales se estructuran a nivel insular o Superior, y los Cargos Públicos se concretan en Ayuntamientos, Cabildos, Órganos Autonómicos y Parlamentos. Todo ello independientemente de lo que sobre excedencias expresa el presente Convenio.

Artículo 30º.- Incapacidad Temporal.

1. En los casos de enfermedad y cuando el trabajador/a llevase un mínimo de 180 días en el último año prestando sus servicios en la empresa, ésta abonará durante los primeros quince días y complementará luego las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real, siempre que no sea sustituido por otro trabajador/a.

Si el trabajador/a fuera sustituido, no percibirá el complemento durante los primeros treinta

días de su incapacidad temporal dejando de percibirlo en el momento exacto, dentro de los citados primeros treinta días, en que efectivamente sea sustituido. La sustitución se realizará por la modalidad contractual de contrato de interinidad (RD 2720/1998).

El descuento que se establece en base a dicha sustitución debe producirse en relación a la percepción que le corresponda en el momento de tal sustitución de las prestaciones de la seguridad social, garantizando la empresa el 100% de la base de cotización del trabajador/a durante los tres primeros días, y percibiendo del cuarto al trigésimo día de incapacidad, el 60% del cuarto al veintiuno y el 75% del veintidós al treinta. En cualquier caso, el trabajador/a mantiene el complemento hasta el 100% de su salario real a partir del trigésimo primer día de incapacidad.

Sin alterar la cuantía del subsidio por Incapacidad Temporal, en el tramo de mejora que se pacta se abonará, conforme a lo regulado en el párrafo anterior, hasta el 100% de la base de cotización y, para esa mejora, se entiende por base de cotización la totalidad de los conceptos salariales que percibe el trabajador/a, incluyendo el prorrateo mensual de las pagas extraordinarias y expresamente se pacta que será la media aritmética de la base de cotización del trabajador en los doce meses anteriores al hecho causante, o del tiempo que llevase en la empresa en el caso de que su antigüedad fuera inferior al citado período, salvo el plus de transporte, calzado, manutención, limpieza de uniforme, desgaste de útiles y herramientas y quebranto de moneda.

No procederá el abono del complemento de enfermedad en las pagas extraordinarias, por cuanto la garantía del 100% del salario real definido en este artículo incluye como parte del salario real el prorrateo mensual de las pagas extraordinarias. No obstante, aquellas empresas que no acrediten el prorrateo mensual de las pagas extraordinarias durante el período de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente de trabajo deberán garantizar el abono de las gratificaciones extraordinarias en los meses de mayo y diciembre.

2. En caso de accidente de trabajo con independencia de su antigüedad y sea o no sustituido el trabajador/a, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de la base de cotización en los términos descritos, del mes anterior al hecho causante.

Igualmente, en los casos de IT derivadas de contingencias comunes que requieran hospitalización por un período superior a 24 horas, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de la base de cotización en los términos descritos, del mes anterior al hecho causante. La duración máxima del complemento reseñado en los párrafos anteriores será doce meses.

Artículo 31º. Licencias por Maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en dos semanas por cada hijo/a a partir del segundo en casos de parto múltiple. El período de suspensión se distribuirá a opción de la trabajadora, siempre que al menos seis semanas sean posteriores al parto. Pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo/a en caso de fallecimiento de la madre.

Al período posnatal podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto, así como las vacaciones que le correspondan.

Los efectos económicos serán los determinados por las prestaciones de la Seguridad Social y su pago directo por la misma.

Las empresas abonarán en conceptos de natalidad, la cantidad de 73,00 € para el año 2015, actualizándose para 2016 según el incremento establecido en el presente Convenio del 1,5% (74,09 Euros), que se harán efectivas después del parto.

Esta cantidad se abonará tanto al padre como a la madre, salvo que ambos trabajen en la misma empresa.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, siendo computable este período a los efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo rigiéndose este apartado por el artículo 46 del E.T.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 32º. Salario Bruto Garantizado.

1. Los salarios brutos garantizados de los trabajadores/as serán los que se señalan en las tablas que figuran en el anexo I, estimándose que estas cantidades corresponden una parte a los sueldos fijos o iniciales y la otra al Porcentaje de Servicios (tronco) que por su categoría corresponda. Si la suma de estos conceptos superara la cifra que la referida tabla de salarios brutos garantizados señala para la categoría que correspondiera, la diferencia quedará a favor del trabajador/a; mientras que si no llegase, la empresa abonaría la diferencia hasta completar la cifra bruta de las tablas, en concepto de ajuste salarial del Convenio.

2. Se mantendrá la distribución del porcentaje de servicios que establece la Ordenanza Laboral de Hostelería. Las partes expresamente mantienen la vigencia de los preceptos de la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, referidos al cálculo para la obtención, distribución, control de la facturación y pago del porcentaje que se dan aquí por reproducidos. Se faculta a los Comités de Empresa o Delegados de Personal para llegar a acuerdos con sus empresas estableciendo pactos salariales que sustituyan dicha aplicación, dando validez por el presente Convenio a los ya existentes.

3. Será de aplicación el reparto del porcentaje de servicios a todas aquellas empresas que no lo hayan sustituido por un acuerdo salarial con la representación legal de los trabajadores/as.

4. Las partes están obligadas a pagar por la prestación de un trabajo de valor igual, la misma retribución.

Artículo 33º. Período Retributivo. Anticipos.

1. El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor el

mismo salario, tanto por salario base como por los complementos salariales, sin discriminación alguna por razón de sexo.

Las percepciones salariales se liquidarán y pagarán puntualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes y las liquidaciones y finiquitos en el plazo máximo de diez días a contar desde la finalización de la relación laboral entre empresa y trabajador/a.

2. El trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 90% del importe del salario que éste perciba mensualmente.

Artículo 34º. Pagas Extraordinarias.

Las gratificaciones de Navidad y 1ª de mayo, se fijan cada una de ellas en la cuantía equivalente a una mensualidad de los salarios garantizados que figuran como anexo número I más el Complemento Personal (cantidad consolidada por el trabajador por la desaparecida antigüedad) y se cobrarán el 21 de Diciembre y entre el 1 y 15 de Mayo, respectivamente. Las empresas y los trabajadores/as podrán pactar el prorrateo de las pagas extraordinarias durante las doce mensualidades. Para que surta efectos esta opción, el acuerdo deberá ser tomado por el Comité de Empresa o Delegado de Personal o por la mayoría de los trabajadores/as, si no existiese tal representación. A los efectos de cálculo de las liquidaciones de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias a aquellos trabajadores/as que no hayan permanecido en la empresa el año completo de devengo, el devengo de las pagas será del 1 de Mayo al 30 de Abril, en la Paga de Mayo, y del 1 de Enero al 31 de Diciembre, en la Paga de Navidad.

Artículo 35º. Complementos Extrasalariales.

1. Plus de Transporte.

En concepto de Plus de Transporte, los trabajadores/as percibirán, para 2015, las cantidades siguientes:

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1º al 5º, 710,18 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año, (59,18 €/mes).

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 1ª, 2ª y 3ª, 1.065,28 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año, (88,77 €/mes).

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 4ª y 5ª, 1.119,89 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año, (93,32 €/mes).

Este se configura con carácter de no absorbible ni compensable respecto de cualquier otro concepto retributivo, no abonándose con las gratificaciones extraordinarias.

Las cuantías establecidas en concepto de Plus de Transporte en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas por cuanto, cuando las partes en las negociaciones de los pactos salariales de empresa en concordancia con los artículos 9 y 32 del presente Convenio,

entiendan que dicho importe es insuficiente para sufragar los gastos de transporte del personal.

2. Desgastes de Útiles y Herramientas.

Las empresas facilitarán a los trabajadores/as los útiles y herramientas precisos para el desarrollo de su trabajo en la misma. Si algún trabajador quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y tal caso, se le abonará la cantidad de 6,45 € mensuales en concepto de desgaste de los mismos.

No se podrá obligar, en ningún caso, a ningún trabajador de la empresa a aportar los útiles y herramienta.

3. Ropa y Uniforme de trabajo.

1. Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa de trabajo que le sea exigida o, en caso contrario, a su compensación en metálico. No será a cargo del empresario el pago de la ropa que no le sea exigida al trabajador para desempeñar su trabajo.

La empresa abonará en concepto de complemento de calzado una compensación económica 150,12 € anuales, (12,51 € mensuales) para el año 2015.

En tal caso, el trabajador/a vendrá obligado a ponerse en su trabajo el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención. Se establece la obligatoriedad del abono del complemento de calzado. El empresario no entregará el calzado y el trabajador vendrá obligado a utilizar el designado por el empresario en cuanto a uniformidad o determinado por el servicio de prevención en cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral. En el caso de que el coste del calzado determinado por el servicio de prevención supere el importe anual abonado en concepto de calzado, la diferencia será abonada por parte de la empresa al tratarse de una parte de los Equipos de Protección Individual establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa abonará al personal una compensación económica de 150,12 € anuales, (12,51 € mensuales) para el año 2015 para la conservación y limpieza del uniforme y ropa de trabajo facilitada por la empresa. Será de cuenta del trabajador/a la conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo facilitados por la empresa, exceptuando las partes del mismo que requieran limpieza en seco que correrá a cargo de la empresa. Igualmente, el trabajador/a sólo podrá utilizar el uniforme de trabajo en las instalaciones de la empresa quedando terminantemente prohibido su uso fuera de ella.

No obstante lo anterior, el personal de cocina o el personal alojado en el hotel podrá optar entre mantener el derecho a que la empresa le lave el uniforme o percibir la compensación económica.

2. Aquellas empresas que hayan establecido en sus pactos salariales un abono por calzado o lavado de ropa absorberán las cantidades fijadas en dicho pacto por este concepto.

3. La calidad y el diseño del uniforme será negociado entre la representación legal de los trabajadores/as y el empresario; en caso de desacuerdo, se estará a lo que dictamine la Autoridad de Turismo competente.

4. El personal con contrato a tiempo parcial percibirá en su integridad los complementos extrasalariales establecidos en el presente Convenio y no de forma proporcional a la jornada establecida en su contrato dado la naturaleza de los mismos.

Los complementos extrasalariales de transporte, desgaste de herramientas, calzado y lavado de ropa no se abonarán en los casos de Incapacidad Temporal, en el tramo de mejora del subsidio por IT, de conformidad con lo regulado en el precedente artículo 30.

Artículo 36°. Antigüedad y Promoción Económica.

Las partes acuerdan suprimir el histórico complemento salarial de antigüedad, tanto en la naturaleza como en su cuantía. Excepcionalmente, los trabajadores/as incluidos en este convenio verán congelada su antigüedad en el vencimiento siguiente al tramo que disfrutaban a 1º de enero de 1995. En adelante, los trabajadores/as que tenían derecho a percibir el complemento de antigüedad, lo seguirán disfrutando con el nombre de "complemento personal" y con el carácter de personal y no absorbible.

La cuantía a que tienen derecho los trabajadores/as, en calidad de "complemento personal" y en razón a la antigüedad que acrediten conforme al párrafo anterior, será para 2015, la que figura en la tablas anexas denominada "tablas de antigüedad año 2015", que tendrán para 2016 la revisión establecida en el presente Convenio, 1,5%.

Si un trabajador/a es promocionado en su empresa y adquiere otra categoría o grupo profesional superior, el complemento personal deberá ser abonado conforme a la cuantía que le corresponda en su nueva categoría profesional.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores/as, se pacta un régimen de promoción económica consistente en una retribución de naturaleza salarial y por una sola vez, que premia la vinculación a la empresas de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio y que al cesar reúnan los requisitos y condiciones previstas en el presente artículo. El trabajador/a que cause baja en la empresa, por cese voluntario, o por cualquier otra causa, a excepción de despido declarado procedente o expediente de regulación de empleo en sus diferentes modalidades, se le abonará el importe del premio de vinculación según la siguiente escala:

- Entre 16 y 18 años de antigüedad. 3 mensualidades de salario real.
- Entre 19 y 21 años de antigüedad. 4 mensualidades de salario real.
- Entre 22 y 24 años de antigüedad. 5 mensualidades de salario real.
- A partir de 25 años de antigüedad. 6 mensualidades de salario real.

Esta retribución se calculará sobre el salario real que perciba el trabajador/a en el momento del cese.

De común acuerdo entre las empresas y el trabajador/a esta retribución podrá satisfacerse tanto en dinero como en especie.

Las partes pactan expresamente que, por fundadas razones económicas que guardan relación con el menor número de turistas, el mejor precio del alojamiento y el envejecimiento de la planta hotelera, a partir del 1 de enero de 2016 y en las siguientes zonas turísticas: Isla

de Tenerife en zona centro y zona norte, Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el premio de vinculación se calculará sobre los niveles retributivos (tablas salariales y tablas de antigüedad) que correspondan a la categoría del trabajador/a fijado en este convenio.

Este pacto tendrá la siguiente regulación:

1º. Los tramos de 16 a 18 años y de 19 a 21 años de antigüedad serán retribuidos a salario real.

2º. Los tramos entre 22 y 24 años y más de 25 años serán retribuidos a salario de convenio (tablas salariales y tablas de antigüedad).

Artículo 37. Galas de Navidad, Fin de Año y Reyes.

El día 24 de Diciembre, todos los trabajadores/as a excepción de los que estén afectados a los servicios de conserjería, pisos, vigilantes de noche y servicios técnicos, terminarán su trabajo, como máximo a las 22:00 horas.

El personal de la plantilla no estará obligado a la ampliación de su jornada laboral en la realización de las Galas de Navidad, Fin de Año y Reyes. Las empresas designarán, bien directamente, bien mediante el planning de la "gala", a los trabajadores/as que en cada una de estas fechas deban prestar el servicio, pudiendo rotarse individualmente para cada Gala y renunciar, si así lo estima el trabajador/a a dos de ellas, en caso de ser designado para las tres. El trabajador/a percibirá por cada Gala la cantidad de 148,25 Euros para el año 2015.

La empresa abonará el concepto de Gala los días 25 y 31 de diciembre y 6 de enero cuando se modifique el sistema habitual de servicio al cliente o se produzca la modificación del horario o descanso semanal para la celebración de las Galas.

En caso de que proceda el abono de las Galas, percibirá dicho concepto económico el personal que preste servicios para las referidas cenas en los departamentos de bares, restaurante y cocina, así como la camarera de guardia.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PLANIFICACION FAMILIAR. ACOSO MORAL Y SEXUAL

Artículo 38º. Seguridad e Higiene en el Trabajo y Salud Laboral

En todas las empresas se deberá elegir en los términos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Comités de Seguridad y Salud Laboral que serán órganos de participación, consulta y seguimiento del cumplimiento de todo lo dispuesto en las leyes vigentes sobre Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, tanto por parte de empresarios como por parte de los trabajadores/as. Se cuidarán especialmente los vestuarios, aseos, duchas y taquillas; los alojamientos del personal serán confortables y ventilados.

Se constituye por el presente Convenio la Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral en Hostelería que estará integrada por diez miembros, de forma paritaria, cinco de la representación patronal y cinco de la representación sindical, que se reunirá trimestralmente con objeto de coordinar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y atender las diferentes denuncias que en dicha materia se presenten a dicha Comisión por los Delegados de Prevención de las diferentes empresas del sector. Los integrantes sindicales en

dicha Comisión serán los designados por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio.

Al amparo del presente artículo, del artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores/as y del artículo 35. 4 de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales se constituye la Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral que asume todas las facultades y competencias que los artículos 36 y 39 de la citada Ley señala para los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud Laboral. Los miembros de esta comisión sectorial deberán promover, junto a la patronal y la administración campañas de seguridad y salud laboral y medio ambiente.

La Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral es un órgano colegiado, no existiendo, por tanto, competencias individualizadas a favor de algunos de sus miembros y los acuerdos adoptados habrán de ser objeto de consenso y el cumplimiento de los mismos recogidos en actas serán asumidos por ambas partes y las Asociaciones Patronales instarán a su cumplimiento en todas las empresas del sector afectadas por el Convenio, y de igual manera las Centrales Sindicales entre sus afiliados y entre los trabajadores/as.

Con el fin de desarrollar sus funciones y atender en todos aquellos casos y asuntos que sobre salud laboral y medio ambiente puedan surgir en el sector esta comisión se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes. El orden del día se fijará por ambas partes comunicándose la convocatoria a todos los miembros de la comisión con una antelación de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral podrá reunirse así mismo con carácter extraordinario cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Accidentes o daños graves.
- Incidentes con riesgos graves.
- Incumplimiento grave de la LPRL por parte de las empresas del sector.
- Sanciones por incumplimientos tanto de salud laboral como de medio ambiente.
- Denuncias por problemas de salud o medioambientales.
- A instancias de dos o más empresas del sector.
- Cuando dos o más Comités de empresa lo requieran.

Los miembros de la Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral en su condición de Delegados Sectoriales en los términos previstos en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales podrá acceder libremente a las empresas del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo para comprobar el cumplimiento y desarrollo de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre y cuando ostenten la responsabilidad sindical prevista en el artículo 9.1.C de la Ley Orgánica de Libertad Sindical debiendo poner en conocimiento de la autoridad laboral cualquier impedimento empresarial al acceso a la empresa o al desarrollo de sus funciones.

Para el correcto desarrollo del trabajo de esta comisión sectorial de Seguridad y Salud Laboral se dotará a la misma de los recursos materiales y económicos necesarios.

Las partes firmantes del presente Convenio y la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral constituida en el presente artículo se comprometen, antes de formular cualquier denuncia o reclamación, a plantearla previamente ante el plenario de la Comisión a fin de que pueda resolverse en el seno de la misma.

En la Comisión Provincial de Seguridad y Salud Laboral, las partes negociaran los criterios y programas que han de aplicarse en los planes de prevención empresariales acerca de los ritmos de trabajo adecuados para el personal de pisos en relación con el rendimiento y la salud laboral.

Los Planes de Prevención empresariales deben incluir la Evaluación Ergonómica y de Cargas de Trabajo que realizan las Camareras de Pisos en su jornada en cada empresa, así como la evaluación de los factores que rodean su trabajo diario con objeto de poseer un plan de prevención de riesgos eficaz y protector de la salud laboral.

En tal sentido, y una vez efectuado el Plan de Prevención de Riesgos con la Evaluación de Riesgos de las condiciones de trabajo de las Camareras/os de Pisos, los Delegados/as de Prevención, con fundamento en las competencias y facultades recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, serán informados periódicamente, y con conocimiento expreso de los partes de trabajo, acerca de las condiciones de trabajo de las Camareras/os de Pisos, todo ello en el marco del Plan de Prevención y para realizar su oportuno seguimiento y cumplimiento.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral en cada empresa analizará trimestralmente la distribución de la carga de trabajo de las Camareras/os de Pisos con vista a que esta se ajuste al Plan de Prevención.

La Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral establecida por el presente Convenio se remite en todo lo no regulado en el presente artículo, al capítulo XI del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería de 6 de mayo de 2015, (B.O.E. 22/05/2015), relativo a la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el trabajo.

Servicio de Prevención Mancomunados.- Podrán constituirse servicios de prevención mancomunados en las empresas de restauración incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio y en los siguientes supuestos:

- 1) Entre aquellas empresas de restauración que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.
- 2) Podrá acordarse igualmente la constitución de servicios de prevención mancomunado entre aquellas empresas de restauración, siempre y cuando desarrollen su actividad en la misma isla del ámbito territorial de aplicación del presente convenio colectivo.
- 3) Así mismo se aplicarán las restantes obligaciones en la normativa que regula los Servicios de Prevención Mancomunados.
- 4) En el acuerdo de constitución del servicio mancomunado deberán constar las siguientes condiciones mínimas en que el servicio de prevención debe desarrollarse.

1.- El Servicio de Prevención Mancomunado deberá asumir como mínimo tres de las especialidades preventivas pudiendo subcontratar el resto con aquel servicio de prevención ajeno que se acuerde en la Comisión de Seguridad y Salud establecida en el convenio.

2.- Las especialidades que se prevé asumir son: Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

3.- La dotación mínima de personal, instrumentación e instalaciones con los que cuente el servicio de prevención (propio y ajeno) deben cubrir adecuadamente la gestión preventiva de las empresas adscritas al mismo.

Con este fin se llevará a cabo un seguimiento semestral de la actividad preventiva desarrollada en cada una de las empresas.

Así mismo, anualmente, y dos meses antes de la fecha de extinción del contrato con el servicio de prevención ajeno, se llevará a cabo una evaluación de la gestión de dicha entidad con el fin de valorar si se renueva su contrato o se extingue el mismo y se contrata a otro servicio de prevención externo.

4.- Los recursos mínimos para la actividad preventiva por especialidad debe tener en cuenta lo siguiente:

A) Recursos para la actividad sanitaria (Vigilancia de la Salud) en el caso en el que se asuma como especialidad propia:

- Todo el equipamiento, instrumental y locales sanitarios deberán estar autorizados por la Autoridad sanitaria competente de forma previa al inicio de su actividad.

- Deberá contar con los equipos y materiales sanitarios adecuados para la vigilancia de la salud de los trabajadores/as, en relación con los principales riesgos derivados del trabajo en las empresas atendidas y número de trabajadores/as.

- Se planificará anualmente una mejora periódica de la competencia profesional del personal sanitario interviniente a través de la formación continuada en prevención de riesgos y promoción de la salud en el ámbito laboral de este personal.

- Se considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por 1 Médico/a del Trabajo o de Empresa y un/a Enfermero/a de empresa, a jornada completa, siendo la asignación de recursos la siguiente:

1) Hasta 1.000 trabajadores/as, 2 Unidad Básica Sanitaria (UBS).

2) A partir de 1.000 trabajadores/as, se utilizará el criterio horas/trabajador/año.

B) Recursos para el resto de las actividades preventivas:

Con respecto al resto de recursos humanos por especialidad: hasta 500 trabajadores/as un técnico de nivel superior de cada especialidad preventiva de la siguiente manera:

1 Técnico Superior en Seguridad Laboral

1 Técnico Superior en Higiene Industrial

1 Técnico Superior en Ergonomía

1 Técnico Superior en Psicología Aplicada (con titulación de Licenciado/a en Psicología).

Teniendo siempre en cuenta que una misma persona no puede asumir más de una especialidad preventiva.

A partir de 500 trabajadores/as y hasta 2.000 trabajadores/as: dos técnicos superiores de cada especialidad, tal y como se indica anteriormente.

El Servicio de Prevención se podría complementar con técnicos de nivel intermedio por cada 1.000 trabajadores/as.

5) Se prestará asesoramiento y apoyo en lo relacionado con:

- Análisis de situación de la empresa en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y sus procedimientos e instrucciones de desarrollo.
- Elaborar la propuesta anual de los Objetivos en la Prevención de Riesgos Laborales.
- Diseño de un método de gestión del sistema de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación Inicial de riesgos laborales o revisión y actualización.
- Elaboración de propuesta de medidas preventivas así como del programa anual de acción preventiva mediante el establecimiento de prioridades en su adopción.
- Elaboración de información a proporcionar a los trabajadores/as, en relación con los riesgos para su seguridad y salud, así como las medidas de prevención, protección y de emergencias propuestas.
- Identificar la información y formación en PRL requerida por puesto de trabajo y/o actividad, establecer un Plan Anual Formativo y valorar los recursos dedicados a impartir dicha formación.
- Llevar a cabo un seguimiento periódico del grado de cumplimiento con el “Plan de Acción Preventiva” y con la programación de “Medidas correctoras y preventivas a adoptar”, analizar las desviaciones detectadas y en su caso, adoptar las medidas encaminadas a subsanar dichas desviaciones.
- Realizar la investigación de los daños graves o importantes a la seguridad y salud de los trabajadores/as (investigación de accidentes y de enfermedades profesionales).
- Elaborar la “Memoria Anual del Servicio de Prevención”,
- Realizar estudios específicos de Seguridad en el Trabajo.
- Realizar estudios específicos de Higiene Industrial (contaminantes físicos, químicos y biológicos).
- Estudios específicos de Ergonomía.
- Estudios específicos de Psicología Aplicada.
- Planificar las medidas de emergencias.

Artículo 39º. Comisión Paritaria sobre Prevención del Acoso y para la Igualdad de Oportunidades:

Las partes firmantes del presente Convenio constituyen la Comisión Paritaria para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación integrada por diez miembros de forma

paritaria, cinco de la representación patronal y cinco de la representación sindical en los términos previstos en el artículo 44 del presente Convenio.

La Comisión de Igualdad asume como propios los acuerdos alcanzados en el capítulo Décimo del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería de 6 de mayo de 2015, (B.O.E. 21/05/2015), en materia de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en lo establecido en su Anexo III en cuanto a la conducta en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Las partes se obligan a que en las relaciones laborales se mantenga el principio de igualdad de trato y oportunidades, incluidas acciones positivas, en los ámbitos de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación profesional, retribución (misma retribución entre hombres y mujeres por la prestación de un trabajo de igual valor, art. 28 ET), así como para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Por otra parte, se recomienda a las empresas de más de 200 trabajadores/as un plan de igualdad, conforme a lo establecido en los art. 47 a 51 del V ALEH.

El reglamento de esta comisión paritaria será el siguiente:

1º.- Composición de la Comisión de Igualdad Estatal del sector de Hostelería.

La comisión de Igualdad para el sector de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife tendrán idéntica composición que la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Hostelería.

2º.- Domicilio de la Comisión de Igualdad.

El domicilio de la Comisión de Igualdad es el mismo de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Hostelería, en cada una de las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del mismo. Las partes acuerdan establecer la secretaría de la comisión en el domicilio de ASHOTEL, Rambla de Santa Cruz 147, 1º, Santa Cruz de Tenerife.

3º.- Presidencia y Secretaría de la Comisión de Igualdad.

El mandato de la Presidencia y Secretaría coincidirá con el año natural, renovándose cada año de manera que si la Presidencia es ostentada por representante sindical, la Secretaría la ocupará representante empresarial, y viceversa.

El criterio y la asignación coincidirán con el de la Comisión Paritaria del presente Convenio.

4º.- Convocatoria de las sesiones de la Comisión de Igualdad:

Con carácter ordinario se celebrará una reunión trimestral.

Con carácter extraordinario a petición dirigida a la Presidencia de, al menos, cuatro de los miembros de la Comisión. La sesión en este caso se celebrará en el término de quince días hábiles.

5º.- Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Igualdad:

De las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y en su caso las posiciones de las partes.

En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones, los miembros de la Comisión podrán ser representados por otro miembro de la misma, mediante escrito a la Presidencia.

Igualmente podrá ser sustituido por otra persona que sea miembro de la Comisión Paritaria del presente Convenio de su propia organización.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, debiendo ser ratificados por la Comisión Paritaria del ALEH, adquiriendo efecto y validez cuando se produzca dicha ratificación.

Los miembros de la Comisión de Igualdad, así como las asesoras y los asesores que intervengan, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en sus reuniones, así como de la documentación y datos presentados por las partes. En todo caso, ningún tipo de documento presentado por las partes a la Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

6º.- Funciones de la Comisión de Igualdad:

Son funciones de la Comisión de Igualdad, asumir y ejercer específicamente las competencias de la Comisión Paritaria del presente Convenio sobre materias relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

- Realizar el seguimiento de la aplicación sobre medidas de igualdad previstas en el presente Convenio, así como de los planes de igualdad en las empresas del sector de hostelería. A tal efecto podrá recabar información a las partes negociadoras de las empresas respecto a los planes de igualdad. Anualmente se realizará una memoria en la que se recoja el balance de este seguimiento.

- Realizar el seguimiento de la negociación y aplicación de los planes de igualdad en las empresas. A tal efecto se podrá recabar copia del plan de igualdad de cada empresa, así como información de su aplicación.

- Informar sobre los derechos y obligaciones en materia de igualdad, así como sobre elaboración y aplicación de medidas y planes de igualdad, a las empresas y representaciones legales de los trabajadores/as que lo soliciten a través de alguna de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio.

- Elaborar estudios sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el sector, recabando para tal fin subvenciones de los poderes públicos.

- Proponer nuevas medidas en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para su inclusión por la Comisión Negociadora en el contenido del presente Convenio.

- Recabar de los poderes públicos las medidas de fomento para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas del sector de Hostelería.

- Informar y divulgar al sector cuantas iniciativas y medidas se adopten al efecto en el seno de la presente Comisión de Igualdad, así como organizar jornadas relacionadas con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el sector de hostelería cuando se crea necesario por esta Comisión, recabando para tal fin subvenciones de los poderes públicos.

- En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la negociación del plan de igualdad que revistieran naturaleza de conflicto, se podrá acudir a esta Comisión de Igualdad, al objeto de propiciar su mediación. Agotada la intervención de la Comisión de Igualdad, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución de conflictos ante el Tribunal Laboral Canario o los servicios de ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias competentes en estas materias.

7º.- Adaptación y modificación del Reglamento:

El presente Reglamento será adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las representaciones empresariales y sindicales componentes de la Comisión de Igualdad, y mediante el acuerdo unánime de las mismas.

CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Artículo 40º. Formación Profesional.

Las partes constituyen una Comisión paritaria de control y fomento de la Formación profesional y ocupacional de 10 miembros, siendo los integrantes por la parte sindical los representantes designados conforme al artículo 44, contando con la incorporación de asesores cuando las partes lo consideren oportuno. Igualmente, y en caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, este podrá delegar en cualquiera de los asistentes miembros de la Comisión. Para el cumplimiento de las funciones y objetivos regulados en el Acuerdo Laboral de Ámbito estatal de Hostelería, y para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en materia de Formación Profesional en el artículo 2 de la Ley 3/2012 y disposiciones que la desarrollen.

La Comisión Paritaria de Formación se reunirá al menos una vez al semestre, aunque podrá convocarse extraordinariamente las veces que sean necesarias y contará con un Presidente y un Secretario que serán nombrados en el seno de la Comisión, garantizándose que cada uno de los cargos recaiga en una de las partes, empresarial y sindical. Así mismo estos cargos serán rotativos anualmente entre las organizaciones firmantes del presente Convenio.

Las decisiones en el seno de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

Las partes convienen el siguiente Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Paritaria de seguimiento de la Formación Continua.

- Normas de Funcionamiento y Régimen Interno:
- Primera: Esta Comisión Paritaria de la Formación Profesional se constituye por el interés entre la parte empresarial y sindical de los planes de formación subvencionados que se impartan en la provincia de Santa Cruz de Tenerife al objeto de formar a trabajadores/as en el sector de hostelería.

Serán principios a tener en cuenta por esta Comisión al tiempo que desarrollar la actividad que justifica su constitución los siguientes:

- Información de las acciones y actividades a realizar
- Seguimiento del desarrollo de las actividades.

• Segunda: Esta Comisión Paritaria de Seguimiento de la Formación Profesional velará por que las acciones formativas proporcionen a los trabajadores/as participantes un mayor nivel de cualificación profesional, y ello al objeto de promover su desarrollo profesional y personal, a la vez que para contribuir a la mejora de la competitividad de la empresa de la que forma parte.

A la finalización de cada plan de formación se deberá aportar a la Comisión un informe comprensivo que refleje el alcance de la formación impartida.

En el seno de las empresas se constituirá una Comisión Paritaria de Formación con el objeto de fomentar el estudio y seguimiento de la Formación profesional. Los miembros de esta Comisión en representación de los trabajadores/as han de ser necesariamente los integrantes del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

A los cursos de formación profesional puestos en funcionamiento, de acuerdo la representación unitaria con la empresa, la asistencia será obligatoria, corriendo a cargo de la empresa las horas empleadas en los mismos, si éstas coinciden con la jornada de trabajo del trabajador/a y a cargo del trabajador/a en un 50% y en otro 50% a cargo de la empresa en reducción de jornada cuando los cursos se realicen fuera del horario de trabajo. Cuando no coincidan con las jornadas, la asistencia a cursos de formación será opcional del trabajador/a.

No obstante, cuando el trabajador/a realice cursos de formación de forma voluntaria no será de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.

En relación a los derechos de información de la representación legal de los trabajadores/as se estará a lo establecido legal o convencionalmente.

En concepto de ayuda a la formación, y con el fin de alcanzar una mejor calidad mediante el desarrollo de la formación profesional, se establece una Ayuda de Formación, de carácter extrasalarial, por asistencia a cursos de formación de 80 o más horas y de contenido directamente relacionado con el puesto de trabajo. La citada ayuda se establece en 120 € y se abonará al final del curso y previa justificación de la asistencia.

Los/as trabajadores/as afectados/as por la aplicación del presente Convenio tendrán derecho a un permiso anual de formación para cursos vinculados a su puesto de trabajo que se fijarán de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, en los términos previstos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

De igual forma, y tal como recoge el citado artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as/as que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a elegir turno de trabajo cuando está instaurado el trabajo a turnos en su departamento; así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos de formación profesional.

La empresa estará obligada a comunicar a la representación legal de los trabajadores/as los datos del personal que se encuentra realizando prácticas en el centro de trabajo, indicando el tipo de prácticas a realizar y la escuela de formación de procedencia.

Artículo 41.- Observatorio por el empleo, la calidad y la competitividad.

Las partes constituyen el observatorio por el empleo, la calidad y la competitividad en el sector de la hostelería que estará integrada por diez miembros de forma paritaria, siendo los cinco integrantes por la parte sindical los representantes designados conforme al artículo 45, del presente Convenio.

La citada comisión se reunirá trimestralmente para analizar la evolución del empleo y la competitividad de las empresas analizando los diferentes indicadores publicados mensualmente por el I.N.E., (visitantes, pernoctaciones, índice de precios hoteleros, rentabilidad económica de la habitación disponible y ocupada y el empleo), con objeto de instar a que las plantillas de las empresas se ajusten a las necesidades de un servicios de calidad en el servicio y las empresas sean competitivas para mantener su actividad y con ello los puestos de trabajo.

Las partes se comprometen a fomentar la contratación indefinida en el acceso al mercado de trabajo en el sector de la Hostelería mediante la transformación de los contratos temporales en contratos fijos y el mantenimiento del empleo, fomentando el uso adecuado de las modalidades contractuales de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales, directamente o a través de Empresas de Trabajo Temporal.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 42º. De los Sindicatos.

Los empresarios/as respetarán el derecho a todos los trabajadores/as a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores/as afiliados/as a los Sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de afiliación a actividad sindical.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de la suficiente y apreciable afiliación con el fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean plantilla superior a 100 trabajadores/as existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En las empresas o centros de trabajo de más de 150 trabajadores/as y menos de 250, computados en la media de los doce meses anteriores a las Elecciones Sindicales celebradas

en la empresa o centro de trabajo, los sindicatos que hayan obtenido el 30% de los votos en la elección al comité de empresa, su sección sindical estará representada por un delegado sindical con los derechos y garantías del artículo 10 de la Ley orgánica de Libertad Sindical. En las empresas y centros de más de 250 y menos de 750 trabajadores/as, la sección sindical que haya obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al comité de empresa estará representada por un delegado sindical con los derechos y garantías del referido artículo 10. Se tendrán en cuenta como válidos a efectos de establecer el porcentaje requerido para el nombramiento del Delegado/a Sindical los votos en blanco, no así los votos nulos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador/a en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

El Delegado Sindical tendrá las siguientes funciones:

1.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laborales con voz pero sin voto en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Tendrán acceso a la información y documentación que la empresa deba poner a su disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado en la Ley y en el Convenio Colectivo estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerá las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa. Cuando no sean miembros del Comité de Empresa no podrán hacer uso de la acumulación de horas.

4.- Serán oídos por el empresario en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general y a los afiliados a los Sindicatos.

5.- Serán informados y oídos por el empresario con carácter previo:

a) Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados de los Sindicatos.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores/as, cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda Sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados de los Sindicatos y a los trabajadores/as en general, el empresario pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación sustente el Delegado, un tablón de

anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y el lugar donde se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores/as.

8.- En materia de reunión, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa Legal Vigente.

9.- Los Delegados ceñirán su tarea a la realización de las funciones Sindicales que les sean propias.

10.- A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostentan la representación a que se refiere este apartado, éstos podrán descontar en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota Sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros en las que deba de ser transferida la correspondiente cantidad, las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicaciones contrarias.

Las empresas comunicarán mensualmente al sindicato de referencia la fecha y la cuantía de lo transferido y el listado nominal de los afiliados al citado sindicato que han autorizado la detracción de la cuota mensual.

11.- Los Delegados/as Sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas Nacionalmente y que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenio Colectivo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos en las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de dicha negociación siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

12. El acceso de los representantes sindicales a la empresa, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la LOLS, incluye la entrada en el comedor de personal en horario de comida por no perturbarse, en este caso, el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 43º. De los Comités de Empresas y Delegados de Personal

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen a los Delegados de Personal y Comités de Empresas las siguientes funciones:

A.- Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de la facturación, ocupación mensual, y la situación de producción y ventas en la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa, así como, en los términos del artículo 64.1.1º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, de los supuestos de subcontratación.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios. Asimismo se entregará copia de la memoria anual y cuentas que se remiten al Registro Mercantil.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y a las reducciones de jornadas; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre todos los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del Estatuto Jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral Competente.

4.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial por supuestos de despidos.

5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y en su consecuencia los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

6.- El empresario facilitará a requerimiento expreso de la representación unitaria el resumen de la jornada diaria de cada trabajador/a a efectos de conocer el cómputo de las horas extraordinarias.

e) En los términos del artículo 49.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as (R. Decreto Legislativo 1/1995), el trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores/as, o bien que el trabajador/as no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

f) En los términos de los artículos 9 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, y 14 del Reglamento (R. Decreto 47/1995), la empresa usuaria deberá informar a los representantes de los trabajadores/as sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización, dentro de los diez días siguientes a la celebración.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones de usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos y capacitación de la empresa y los Organismos o Tribunales Competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

C) Participar como reglamentariamente determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como Órgano Colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a, b, d, 1 y 2 del punto A) del presente artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre la que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente opcionada, sino también por los principios de la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. **Delegados de personal.**- Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se suscitan en relación con las condiciones de trabajo del personal que representen y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social según proceda sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad del Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 44. Garantías. Prácticas antisindicales. Disposición General.

Garantías:

a) Ningún miembro de Comités de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato a que pertenezca en el supuesto, se hallará reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción por causa tecnológica o económica.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral, o social, comunicando todo ello previamente al empresario, ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma Legal Vigente al efecto.

d) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de un crédito de horas retribuidas de 15 horas en empresas de hasta 100 trabajadores/as, 20 horas de 101 a 250 trabajadores/as, 30 horas de 251 a 500 trabajadores/as, y 35 horas de 501 a 750 trabajadores/as. Dicha reserva de horas podrá ser mejorada por acuerdo de la empresa.

Dichas horas podrán ser acumuladas mensualmente entre los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. En el caso de que no sean utilizadas en el mes en curso, salvo acuerdo expreso con la empresa, no podrán ser acumuladas para meses posteriores. La cesión de horas deberá ser comunicada a la empresa por escrito con la firma de los/as delegados/as que proceden a tal acumulación y será efectiva hasta que se produzca comunicación contraria por cualquiera de los firmantes, en cuyo caso cesará dicha cesión.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal que hagan uso de tal acumulación procurarán moderar las ausencias de manera que no se produzcan perturbaciones en el proceso productivo de la empresa.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa o componentes de Comisiones negociadoras de Convenio Colectivo en los que se han aceptado y por lo que se refiere a la celebración de sesiones Oficiales a través de las cuales transcurran tales Negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de Negociación Colectiva referido.

Sin rebasar el máximo Legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, con el fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

En los centros de trabajo de más de 50 trabajadores/as, se pacta expresamente que los miembros del comité de empresa tendrán un crédito de dos horas más al mes sobre la cuantía fijada del apartado d) del presente artículo. La regulación de este crédito horario adicional será la siguiente:

a) Corresponderá fijar el uso y la acumulación, en el seno del centro de trabajo, del citado crédito horario a los órganos competentes del sindicato por el que se presentó el o los miembros del comité a las elecciones sindicales.

b) Para el supuesto de miembros de comité de empresa que no se hayan presentado bajo siglas sindicales, este crédito añadido no será de aplicación.

En estas empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en que puedan desarrollar

sus actividades y comunicarse con los trabajadores/as. Asimismo, se pondrá a disposición de los Comités de Empresas y Delegados de Personal tableros de anuncios.

Artículo 45º. Cotización.

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social por todas las percepciones que están legalmente preceptuadas entregando los modelos de cotización del TC-1 y TC-2 a los Comités de Empresas y Delegados de Personal y exponiendo ejemplares de los mismos en el tablón de anuncios para información general, una vez se hayan cumplimentado los trámites para su cotización.

CAPÍTULO X. ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIÓN

Artículo 46º. Seguro de Vida e Incapacidad Permanente.

Las empresas suscribirán con una compañía de seguros, una póliza de seguro colectivo de vida para todo el personal, que garantice a los herederos legales o persona que el trabajador/a designe específicamente, un capital por una sola vez de quince mil euros si aconteciera el fallecimiento de éste por cualquier causa antes de producirse su jubilación.

En el caso de no concertarse seguro por parte de la empresa, ésta asumirá las indemnizaciones contenidas en este artículo.

Igualmente, percibirá el trabajador/a por una sola vez la misma cantidad en caso de declararse por los organismos laborales correspondientes, alguna de las incapacidades que se dicen, cualquiera que sea la causa que origine las mismas: Incapacidad permanente en los grados de: Gran Invalidez, Absoluta para todo trabajo y de Total (o Total cualificada) para la profesión habitual, en los términos definidos por la Seguridad Social.

El seguro de vida a que se hace referencia se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador/a de la póliza del seguro sin que, por tanto, el mismo conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Los/as trabajadores/as/as fijos/as discontinuos han de estar incluidos en la póliza del seguro de vida e incapacidad establecida en el presente artículo y permanecer en ella durante su periodo de inactividad.

Artículo 47º. Manutención y Alojamiento.

1. Manutención: todo trabajador/a afecto a este Convenio, tendrá derecho a efectuar sus comidas en la empresa. Con carácter general, la valoración del coste mínimo de la manutención para aquellos trabajadores/as que hagan uso del servicio de comedor, queda fijada en 222 euros anuales, que se prorratearán en 12 mensualidades del año a razón de 18,50 euros mensuales. La empresa sólo practicará la deducción que corresponde por la cotización del trabajador/a al régimen general de la Seguridad Social.

Por todo ello el personal que no efectúe sus comidas en el centro, no podrá reclamar por este concepto compensación alguna, por entenderse incluido en los salarios garantizados del artículo 31. Se entiende que este artículo obliga solamente a aquellas empresas que no hayan estado excluidas de esta obligación por disposiciones ya en desuso o derogadas. El personal de los Apartamentos y Residencias no tendrán este derecho al no tener establecidas manutención.

En los casos en que corresponde la manutención, ésta se ajustará a lo siguiente:

a) El Comité de Empresa vigilará que esta manutención sea sana, abundante y variada.

b) Para consolidar la igualdad entre los trabajadores/as, el comedor será común y la comida única.

2. Alojamiento: Desaparece y se deja sin efecto la obligatoriedad de alojamiento del trabajador/a en el establecimiento hotelero de la empresa. No obstante se mantendrá el derecho para los casos que existan como una garantía "ad personam" y por las mismas causas y condiciones que lo habían otorgado.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Régimen Especial Colectividades.

El presente apartado regula las relaciones entre las empresas y los trabajadores/as de hostelería dedicados a la restauración de colectividades, actividad que se refiere fundamentalmente por acuerdo con terceros, a la prestación de servicios de comidas y bebidas a empresas, fábricas, centros de enseñanza, centros sanitarios, etcétera. Se acuerdan las siguientes excepciones en la aplicación del presente convenio en el sector de colectividades, entendiendo que en todo lo demás continúa siendo de aplicación lo que en el presente convenio se establece:

1).- Quedan excluidos por la naturaleza de la actividad de la obligación de cumplir el límite del 20% de fijos discontinuos previsto en el artículo 35 del y del periodo mínimo de actividad garantizado señalado en el mismo artículo, que para las empresas de colectividades será el que en cada momento tenga el periodo escolar.

2).- La garantía para el personal fijo discontinuo de un periodo de actividad de nueve meses dentro de cada año incluido el periodo que corresponde a las vacaciones retribuidas establecido en el artículo 35, no será de aplicación a aquellas empresas de restauración de colectividades cuyos trabajadores/as desempeñen su actividad principal directa o indirectamente en los centros escolares, donde no existirá periodo mínimo garantizado.

3).- El tope previsto en el artículo 12 en virtud del cual los contratos de fijos discontinuos solo podrán realizarse en un número no superior al 20% del total de la plantilla de la empresa en el año inmediatamente anterior a la formalización del contrato, no será de aplicación a aquellos centros de trabajo de colectividades cuya actividad esté sujeta directa o indirectamente al calendario escolar.

4).- Respecto a la regulación de las vacaciones y festivos que contempla el artículo 25 del Convenio, no se aplicará al personal de colectividades, cuya actividad esta sujeta directa o indirectamente a Calendario Escolar.

Para este personal el disfrute de vacaciones será de treinta días de vacaciones anuales o la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado dentro del periodo escolar.

Respecto de los festivos, el personal de las empresas de colectividades cuya actividad esta sujeta directa o indirectamente a Calendario Escolar, tendrá derecho al disfrute de tantos días festivos como recaigan dentro del periodo del curso escolar y, por tanto, no cobrarán bolsa de vacaciones.

Se respetara, la bolsa de vacaciones y el sistema de no descansar los días festivos, a aquellos trabajadores/as que indirectamente al periodo escolar, vinieran cobrando la bolsa de vacaciones a la firma del presente anexo.

Al comienzo de cada curso escolar se determinaran el número de días de vacaciones en proporción a la duración del periodo escolar, así como el número de días festivos que, atendiendo al calendario laboral (Fiestas nacionales, autonómicas y locales), recayesen durante el curso escolar de que se trate en descanso semanal o periodo vacacional escolar.

Una vez determinado el número de días de vacaciones y de festivos que recayesen en descanso semanal o periodo vacacional escolar, el número de días resultante de la suma de ambos, se disfrutarán por cada trabajador/a de la siguiente forma:

En varios periodos coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad, semana santa, carnaval, y cualesquiera otros días que por ser "colectivo" según el calendario escolar, se encuentre cerrado el centro.

Al final del curso escolar, si el trabajador/a hubiere descansado un número de días superior al que según el cálculo inicial le correspondía, se procederá a su regularización mediante detracción en su liquidación, no procediendo esta cuando el número de días disfrutados de más no supere el número de dos.

Si superare el número de dos se descontarán el tercer día y siguientes. Si el trabajador/a hubiere estado de baja médica en algún momento durante el curso escolar, excluyendo IT por accidente de trabajo, se descontarán todos los días disfrutados de más y ello aunque estos no superen los dos días anteriormente citados.

Disposición Final Segunda.- Procedimiento de inaplicación del convenio.

Las partes convienen que, si por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, alguna empresa, de las zonas de referencia de la presente Disposición Final, plantea acometer medidas de movilidad geográfica, modificación de condiciones de trabajo de carácter colectivo, expedientes de regulación de suspensión de contratos o reducción de jornada, despidos colectivos o inaplicación de las materias enumeradas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores/as y reguladas en este Convenio, o en los pactos salariales derivados del mismo, la empresa y la representación legal de los trabajadores/as/as deberán cumplir los siguientes trámites:

1º.- La empresa presentará a la Representación Legal de los Trabajadores/as la documentación correspondiente y las medidas que pretende aplicar, abriendo el periodo de consultas legalmente regulado, que no será inferior a quince días, a contar desde la entrega de la citada documentación.

2º.- Las partes deberán negociar de buena fe y tratarán de llegar a un acuerdo en los asuntos planteados.

3º.- En caso de desacuerdo, cualquiera de las partes deberá someter las discrepancias a la Comisión Paritaria del presente Convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fue planteada.

En el plazo indicado, la citada Comisión Paritaria oír a las partes, recabará, en su caso, más documentación y, por unanimidad, emitirá un laudo que resuelva el conflicto planteado.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2015

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	1.213,75 €	1.198,09 €	1.163,86 €	1.111,16 €	1.032,74 €	947,49 €
GRUPO II	1.162,47 €	1.127,52 €	1.111,04 €	1.032,74 €	997,12 €	906,17 €
GRUPO III	1.095,45 €	1.071,22 €	1.045,55 €	997,12 €	972,86 €	906,17 €
GRUPO IV	1.035,61 €	1.019,93 €	999,95 €	972,86 €	931,56 €	871,49 €
GRUPO V	930,11 €	930,11 €	930,11 €	930,11 €	920,13 €	871,49 €

Grupo IV: Los menores de 18 años percibirán el salario mínimo interprofesional vigente, así como un plus de transporte de 920,90 €

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2015

(ESTABLECER LA REVISIÓN SALARIAL DEL 1,75% SOBRE 2014)

Tablas de antigüedad 2015-2016

A LOS 3 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	34,31 €	33,83 €	32,81 €	30,89 €	28,88 €	27,10 €
GRUPO II	32,78 €	31,71 €	30,89 €	28,90 €	27,83 €	25,88 €
GRUPO III	30,82 €	30,05 €	29,29 €	27,83 €	27,10 €	25,88 €
GRUPO IV	28,99 €	28,52 €	27,92 €	27,10 €	25,88 €	24,83 €
GRUPO V	25,84 €	25,84 €	25,84 €	25,84 €	25,53 €	24,83 €

A LOS 6 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	91,46 €	90,21 €	87,49 €	83,29 €	77,06 €	72,30 €
GRUPO II	87,38 €	84,61 €	83,29 €	77,06 €	74,21 €	69,01 €
GRUPO III	82,04 €	80,12 €	78,07 €	74,21 €	72,30 €	69,01 €
GRUPO IV	76,92 €	76,03 €	74,43 €	72,30 €	69,01 €	66,20 €
GRUPO V	68,89 €	68,89 €	68,89 €	68,89 €	68,07 €	66,20 €

A LOS 9 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	182,94 €	180,42 €	174,99 €	166,60 €	154,09 €	146,43 €
GRUPO II	174,74 €	169,20 €	166,60 €	154,09 €	148,44 €	138,01 €
GRUPO III	164,09 €	160,24 €	156,14 €	148,44 €	146,43 €	138,01 €
GRUPO IV	154,55 €	152,06 €	148,90 €	146,43 €	138,01 €	132,39 €
GRUPO V	137,75 €	137,75 €	137,75 €	137,75 €	136,15 €	132,39 €

A LOS 14 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	274,20 €	270,52 €	262,47 €	250,08 €	231,63 €	217,58 €
GRUPO II	262,13 €	253,93 €	250,08 €	231,63 €	223,25 €	207,84 €
GRUPO III	246,39 €	240,68 €	234,84 €	223,25 €	217,58 €	207,84 €
GRUPO IV	232,34 €	228,62 €	223,92 €	217,58 €	207,84 €	202,48 €
GRUPO V	207,50 €	207,50 €	207,50 €	207,50 €	207,50 €	202,48 €

A LOS 19 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	398,88 €	393,50 €	381,72 €	363,63 €	336,67 €	316,12 €
GRUPO II	381,24 €	369,24 €	363,63 €	336,67 €	324,43 €	301,90 €
GRUPO III	358,22 €	349,89 €	341,08 €	324,43 €	305,94 €	301,90 €
GRUPO IV	337,65 €	332,25 €	325,40 €	316,12 €	301,90 €	294,07 €
GRUPO V	301,42 €	301,42 €	301,42 €	301,42 €	301,42 €	294,07 €

A LOS 24 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	471,60 €	465,22 €	451,29 €	429,85 €	397,95 €	373,56 €
GRUPO II	450,73 €	436,52 €	429,87 €	397,94 €	383,45 €	356,76 €
GRUPO III	423,46 €	413,61 €	403,14 €	383,45 €	373,55 €	356,76 €
GRUPO IV	399,09 €	392,71 €	384,60 €	373,56 €	356,76 €	347,57 €
GRUPO V	356,16 €	356,16 €	356,16 €	356,16 €	356,16 €	347,57 €

GALA NAVIDAD: 148,25 € CADA UNA

BOLSA DE VACACIONES:

30 Días	1.162,32 €
39 Días	581,17 €
44 Días	581,17 €
48 Días	290,58 €

NATALIDAD	73,00 €
LAVADO:	12,51 €
CALZADO:	12,51 €

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES:

1. Plus de transporte

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1º al 5º, 710,18 € anuales que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año a 59,18€/mes.

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 1ª, 2ª y 3ª, 1.065,28 € anuales, que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año a 88,17 €/mes.

Trabajadores/as incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 4ª y 5ª, 1.119,89 € anuales, que se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año a 93,32 €/mes.

2. Desgaste de útiles y herramientas

Las empresas facilitarán a los trabajadores/as los útiles y herramientas precisos para el desarrollo del trabajo en la misma. Si algún trabajador/a quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y, en tal caso, se le abonará la cantidad de 6,45€ mensuales en concepto de desgaste en el período 2015-2016 (hasta 30/06/2016).

ANEXO II: CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

- CLASIFICACIÓN I

- Club Privado de 1ª.
- Tablados Flamencos de lujo.
- Campos de Golf.
- Casinos y S. de Juegos de 1ª.
- Restaurantes de 5 Tenedores.
- Salas de Fiestas de Lujo.
- Café Bares de Lujo.
- Salas de Baile de Lujo.
- Hoteles de 5 Estrellas.
- Hoteles Rcia. de 5 Estrellas.
- Camping de Lujo.
- Ambigús de 1ª.

- Tablados Flamencos de 1ª.
- Restaurantes de 4 Tenedores.
- Salas de Fiestas de 1ª.
- Salas de Baile de 1ª.
- Hoteles de 4 Estrellas.
- Hoteles Rcia. de 4 Estrellas.
- Hoteles Aptos. de 4 Estrellas.
- Hostales Rcia. de 4 Estrellas.
- Casinos de 1ª.
- Aptos. Extrahoteleros de 4 llaves
- Camping de 1ª.

CLASIFICACIÓN II

- Café Bar de 1ª.
- Cafetería de 3 Tazas.
- Salas de Baile de 2ª.
- Casinos y S. de Juego de 2ª.
- Tablados Flamencos de 2ª.
- Clubes Privados de 2ª.
- Salas de Fiestas de 2ª.
- Camping de 2ª.
- Catering
- Colectividades.
- Hoteles de 3 Estrellas.
- Hoteles Aptos. de 3 Estrellas.

CLASIFICACIÓN III

- Salas de Billar con Consumición.
- Ambigús de 2ª.
- Salas de Baile de 3ª.
- Tablados Flamencos de 3ª.
- Clubes Privados de 3ª.
- Camping de 3ª.
- Hotel Residencia. de 3 Estrellas.
- Residencia. Aptos. de 3 Estrellas.
- Aptos. Extrahoteleros de 3 llaves.
- Hoteles de 2 Estrellas.
- Moteles de 2 Estrellas.
- Casinos y S. de Juego de 3ª.
- Ciudades de Vacaciones de 2 Estrellas.

CLASIFICACIÓN IV

- Ciudades de Vacaciones de 1 Estrella.
- Pensiones de 3 Estrellas.
- Moteles de 1 Estrella.
- Hoteles Residencia. de 2 Estrellas.
- Hoteles Aptos. de 2 Estrellas.

- Residencia. Aptos. de 2 Estrellas.
- Aptos. Extrahoteleros de 2 llaves.

CLASIFICACIÓN V

- Restaurantes de 3 Tenedores.
- Café - Bares de 2ª.
- Cafeterías de 2 Tazas.
- Casinos de 4ª.
- Aptos. Extrahoteleros 1 Llave.
- Hoteles - Residencia. de 1 Estrella.
- Hoteles - Aptos. de 1 Estrella.
- Residencia. - Aptos. de 1 Estrella.
- Hoteles de 1 Estrella.
- Hostales de 2 y 1 Estrella.
- Hostales - Residencias. de 2 y 1 Estrella.
- Pensiones de 2 y 1 Estrella.
- Fondas y Casas de Huéspedes.
- Salas de Billar sin consumición.
- Ambigús de 3ª.

CLASIFICACIÓN VI

- Restaurantes de 2 Tenedores.
- Cafés - Bares de 3ª.
- Cafeterías de 1 Taza.
- Restaurantes de 1 Tenedor.
- Cafés - Bares de 4ª.
- Tabernas y Bodegones

ANEXO III.- GRUPOS SALARIALES – NIVELES RETRIBUTIVOS.

GRUPO I.

- Jefe/a de Recepción.
- Jefe/a de Cocina.
- Jefe/a de Comedor.
- Primer/a Barman / Barwoman.
- Jefe/a de Compras.
- Primer/a Conserje de día.
- Contable General.
- Jefe/a de Sala.
- Gobernante/a.
- Primer/a Encargado/a de Cafetería.
- Primer/a Encargado/a de Mostrador de Cafés y Café - Bares.
- Jefe/a de Operaciones de Catering.
- Jefe/a de Salas de Catering.
- Supervisor/a de Catering.
- Supervisor/a de Explotaciones y Colectividades.
- Jefe/a de Secciones de Explotaciones y Colectividades.

- Titulados/as de Grado Medio y Superior.
- Técnicos/as o Universitario/a.

- GRUPO II.

- Encargado/a de Trabajo.
- Jefe/a de Compras Colectividades.
- Segundo/a Jefe/a de Recepción.
- Segundo/a Conserje de Día.
- Contable.
- Cajero/a General.
- Interventor/a.
- Segundo/a Jefe/a de Cocina.
- Segundo/a Jefe/a de Comedor.
- Mayordomo/a de Piso.
- Segundo/a Jefe/a de Salas.
- Segundo/a Barman / Barwoman.
- Repostero/a.
- Jefe/a de Equipo de Catering.
- Segundo/a Encargado/a de mostrador de Café - Bares.
- Segundo/a Encargado/a de Cafeterías.
- Segundo/a Jefe/a de Sección de Explotación y Colectividades.

- GRUPO III.

- Animador/a.
- Recepcionista.
- Jefe/a de Partida.
- Jefe/a de Sector.
- Segundo/a Encargado/a de Trabajos.
- Subgobernante/a.
- Encargado/a de Lencería y Lavadero.
- Oficial de Contabilidad.
- Secretario/a.
- Encargado/a de Economato y Bodega.
- Conserje de Noche.
- Tenedor/a de Cuentas de Clientes.
- Ayudantes de Conserjería.
- Capataz de Piscinas.
- Encargado/a de Salas de Billar.
- Oficial de Reposteros y Panadero.
- Relaciones Públicas.
- Conductor/a de 1ª.

- GRUPO IV.

- Encargado/a de Sauna o Masajista.
- Telefonista.
- Ayudante de Recepción.
- Vigilante de Noche.

- Cafetero/a.
- Bodeguero/a.
- Camarero/a de Comedor y Bares.
- Cocinero/a
- Sumillier/a.
- Mecánico Calefactor Ser. Auxiliares.
- Cajeros/as de Comedor, Bares o Facturistas.
- Dependientes de Cafeterías y Café - Bares.
- Planchista.
- Ordenanza de Salón.
- Jefe/a de Platería.
- Auxiliar de Oficina.
- Jardinero/a.
- Pincha-disco.
- Piscinero/a.
- Portero/a de Acceso.
- Portero/a de Coches.
- Portero/a de Servicios.
- Conductor/a de Segunda.
- Preparador/a de Catering.
- Monitor/a – Cuidador/a de colectividades
- Camarero/a de Pisos.
- Lavadero/a, Lencero/a, Costurero/a, Planchador/a.
- Valet de Chambre – Mozo de Habitaciones

- GRUPO V.

- Taquillero/a.
- Ayudante en General.
- Mozo/a de Piscinas.
- Mozos/as de Catering.
- Marmitón, Pinche de Cocina, Platero/a, Fregador/a.
- Botones.
- Limpiador/a.
- Mozo/a de Billar.
- Resto de Personal No Cualificado mayor de 18 años.

- GRUPO VI.

Todos los trabajadores/as/no cualificados/as comprendidos entre los 16 y 18 años.

ANEXO IV. TABLA DE EQUIPARACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES RECOGIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO Y SU CORRESPONDENCIA CON EL ALEH (ACUERDO LABORAL ESTATAL DE HOSTELERÍA)

Las categorías profesionales, como dispone el art. 16 del vigente V ALEH y anexo I, se establecen en relación jerárquica en el oficio, ocupación o profesión, siendo el nivel salarial y demás condiciones retributivas que a cada una le corresponda el que en cada momento se determine en los convenios colectivos de ámbito inferior del sector de hostelería.

Esto es, las nuevas denominaciones de grupos y categorías no suponen, en ningún caso, modificación alguna en el actual nivel retributivo de cada trabajador/a, establecido tanto en el Convenio Colectivo como en los pactos salariales vigentes, debiendo éstos adaptar sus actuales nomenclaturas a las asimilaciones aquí pactadas y que se exponen en las siguientes tablas.

Equiparación de las Categorías Profesionales establecidas en el Convenio Provincial de Hostelería con las del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería					
ALEH V (BOE 22.05.2015)		CONVENIO COLECTIVO SC TFE			
AREA FUNCIONAL PRIMERA: RECEPCIÓN-CONSEJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
DEPARTAMENTO	ALEH V	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial	
RECEPCION Y CONSERJERÍA	Jefe/a de recepción	1	Jefe/a de recepción	1	
	2º/2ª jefe/a de recepción	1	2º/2ª jefe/a de recepción	2	
	Recepcionista	2	Recepcionista	3	
	Telefonista	3	Telefonista	4	
	Ayudante de recepción y/o conserjería		3	Ayudante de conserjería	3
				Ayudante de recepción	4
	Auxiliar de recepción y conserjería		4	Portero/a de acceso	4
				Portero/a de coches	4
				Portero/a de servicios	4
				Botones	5
	Primer conserje		1	Primer conserje de día	1
				Segundo conserje de día	2
	Conserje		2	Conserje de noche	3
RELACIONES PÚBLICAS	Relaciones Públicas	2	Relaciones Públicas	3	
ADMINISTRACIÓN Y GESTION	Jefe/a de administración	1	Contable General	1	
	Administrativo/a	2	Contable	2	
			Cajero General	2	
			Tenedor/a de cuentas de clientes	3	
			Oficial de contabilidad	3	
			Interventor/a	2	
			Secretario/a	3	
Ayudante administrativo/a		3	Auxiliar de oficina	4	

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: COCINA Y ECONOMATO					
DEPARTAMENTO	ALEH V	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial	
COCINA	Jefe/a de cocina	1	Jefe/a de cocina	1	
	2º/2ª jefe/a de cocina	1	2º/2ª jefe/a de cocina	2	
	Jefe/a de partida	2	Jefe/a de partida	3	
	Cocinero/a	2	Cocinero	4	
	Auxiliar de Cocina	4	Jefe/a de platería	4	
	Repostero/a		2	Oficial de repostero y panadero	3
				Repostero	2
	Ayudante de cocina		3	Ayudante de cocina	5
				Cafetero/a	4
	Auxiliar de cocina		4	Marmitón, Pinche de Cocina, Platero/a, Fregador/a	5
ECONOMATO	Encargado/a de economato	2	Encargado de Economato y Bodega	3	
			Bodeguero/a	4	
	Ayudante de economato	3	Ayudante de economato	5	
	Jefe/a de administración	1	Jefe/a de compras	1	
AREA FUNCIONAL TERCERA: RESTAURANTE, SALA, BAR Y SIMILARES; PISTA PARA CATERING					
DEPARTAMENTO	ALEH V	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial	
RESTAURANTE Y BAR	Jefe/a de restaurante o sala	1	Jefe/a de sala;	1	
			Jefe/a de comedor	1	
			Primer encargado/a de mostrador de cafés y Café Bares	1	
			Primer encargado/a de cafetería	1	
	Segundo/a jefe/a de restaurante sala	1		Segundo/a jefe/a de restaurante sala	2
				Segundo/a jefe/a de comedor	2
				Segundo encargado/a de mostrador de cafés y Café Bares	2
				Mayordomo de piso	2
Jefe/a de sector		2	Jefe/a de sector	3	
Camarero/a		2	Camarero/a de comedor y bares	4	

			Dependientes de Cafeterías y cafés-bares	4
			Planchista	4
	Barman/Barwoman	2	Primer barman/barwoman	1
			Segundo/a barman/barwoman	2
	Sumiller/a	2	Sumiller/a	4
	Ayudante de camarero/a	3	Ayudante de camarero/a	5
CATERING	Jefe/a de operaciones de catering	1	Jefe/a de operaciones de catering	1
	Jefe/a de sala de catering	2	Jefe/a de sala de catering	1
	Supervisor/a de catering	2	Supervisor/a de catering	1
	Conductor/a de equipo de catering	3	Jefe/a de equipo de catering	2
	Ayudante de equipo de catering	3	Ayudante de equipo de catering	5
	Preparador/a montador/a catering	3	Preparador/a de catering	4
	Auxiliar de preparador/a montador/a de catering	4	Mozos/as de catering	5
COLECTIVIDADES	Jefe/a de operaciones de catering	1	Jefe/a de secciones de explotaciones y colectividades	1
			Segundo/a Jefe/a de secciones de explotaciones y colectividades	2
	Supervisor/a de colectividades	2	Supervisor/a de explotaciones o colectividades	
	Monitor/a cuidador/a de colectividades	4	Monitor/a cuidador/a de colectividades	4
	Auxiliar de colectividades	4		
	Encargado/a de economato	2	Jefe/a de compras colectividades	2
AREA FUNCIONAL CUARTA: SERVICIO DE PISOS Y LIMPIEZA				
DEPARTAMENTO	ALEH V	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial
PISOS Y LIMPIEZA	Gobernante/a o Encargado/a general	1	Gobernante/a	1
	Subgobernante/a o Encargado/a de sección	1	Subgobernante/a	3
			Encargado/a de Lencería y Lavadero	3
	Camarero/a de piso	2	Camarero/a de piso	4
			Planchista	4
			Lavadero/a, Lenciero/a; Costurero/a, Planchador/a	4
	Auxiliar de pisos y limpieza	4	Valet de Chambre-Mozo de habitaciones	4
			Limpiador/a	5
AREA FUNCIONAL QUINTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES				
DEPARTAMENTO	ALEH V	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	Jefe/a de servicios de catering	1		
	Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares	2	Encargado de trabajo	2
	Encargado/a de mantenimiento y servicios técnicos de catering, o de flota, ode instalaciones y edificios	2		
	Encargado/a de sección	2		
			Conductor/a de primera	3
			2º Encargado de trabajo	3
	Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares	3	Conductor/a de segunda	4
			Piscinero	4
			Jardinero	4
			Mecánico calefactor	4
	Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares	4	Mozo de piscinas	5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

EXPOSICIÓN PÚBLICA

9571

8942

El Consejo de Gobierno Insular, en las sesiones que se especifican, ha tomado en consideración los proyectos que al final se detallan, así como someterlos a la preceptiva información pública por un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna:

DENOMINACIÓN	Término Municipal	Presupuesto (excluido IGIC)	Plazo ejecución	Fecha sesión Consejo de Gobierno	Redactor del Proyecto
TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN LA CARRETERA TF-28, TRAMO DEL P.K. 10+430 HASTA EL P.K. 13+120	Candelaria	110.038,31 €	6 meses	08/10/2015	Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad

MEJORA PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL EN DIFERENTES TRAMOS DEL TRAZADO ANTIGUO DE LA TF-28	Arico	113.360,07 €	4 meses	08/10/2015	Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-66, ENTRE LOS P.K. 8+610 AL 10+950	Arona	470.886,83 €	2 meses	08/10/2015	Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.- El Director Insular de Fomento, Miguel Becerra Domínguez

ANUNCIO

9572

9128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015, ha acordado la delegación en el Director Insular de Fomento, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas al objeto de que se proceda a la apertura de un nuevo procedimiento de licitación, respecto del contrato de suministro denominado:

Contrato.

Suministro de vehículos, en régimen de alquiler sin conductor, para su uso por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

El Director Insular de Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

ANUNCIO

9573

9188

Aprobación inicial de la Norma por la que se regula la presencia en Internet del Cabildo Insular de Tenerife.

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de “Aprobación de la Norma por la que se regula la presencia en Internet del Cabildo Insular de Tenerife”, acuerdo que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Presidencia

A N U N C I O

9574

8958

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 21 de agosto de 2015, se publicaron las Reglas Genéricas que regirán la Bases Específicas de las convocatorias públicas para la cobertura, con carácter fijo, de las plazas vacantes de la plantilla de Personal Laboral del IASS sujetas al proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS.

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo IASS de fecha 1 de octubre de 2015, se acordó:

- Aclarar la Regla Quinta de las Reglas Genéricas, relativa a la admisión de aspirantes, en cuanto al momento inexcusable de presentación del proyecto técnico (para los Grupos A1 y A2).

- Suprimir de todo el proceso la posibilidad de celebración de una entrevista estructurada al constar expresamente un mecanismo para el caso de empate de los aspirantes.

En tal sentido, las Reglas Genéricas que regirán la Bases Específicas de las convocatorias públicas para la cobertura con carácter fijo de las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del IASS, quedarán redactadas con el siguiente tenor literal:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER FIJO, DE LAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, SUJETAS AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL IASS.

Primera: Objeto.- Es objeto de las presentes bases, regular los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el IASS en ejecución del proceso especial de Consolidación de Empleo Temporal correspondiente a la Oferta de Empleo Público contenida en el acuerdo de la representación del Organismo y representantes del Comité Único de 20 de mayo de 2015, previsto en el artículo 67.2 y la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo Único del IASS. La cobertura de las plazas afectadas se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las presentes reglas genéricas y en las correspondientes bases de las respectivas convocatorias.

Cuando las convocatorias incluyan la configuración de listas de reserva, se harán constar los límites de utilización previstos en artículo 72.4 del Convenio Colectivo.

Todo ello en las condiciones previstas en las Reglas de Gestión de los Listados de Contratación aprobadas en el Organismo previa negociación con la representación de los trabajadores.

Las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases específicas de cada convocatoria y sus ANEXOS, se remitirán al Comité de Empresa Único, con carácter previo a su publicación, al objeto de que emita informe en el plazo máximo de 15 días. Todo ello salvo que la propuesta contenga novaciones sobre lo previsto en estas Bases Genéricas en cuyo caso deberá de realizarse un proceso negociador.

Segunda: Características de las plazas.- Las plazas a convocar se corresponderán con las incluidas en el acuerdo realizado por la representación del Organismo y los representantes del Comité de Empresa Único de 20 de mayo de 2015 por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del IASS, habida cuenta la excepcional situación de temporalidad que alcanza el 60% de la Plantilla del Organismo, con pleno respeto para los principios constitucionales de acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto para los procedimientos selectivos en el artículo 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y con los criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Se reservará para el turno de promoción interna los puestos de trabajo negociados en la citada Oferta de Empleo Público para el año 2015. .

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos, promoción interna, acceso libre o discapacidad.

Asimismo, conforme al acuerdo de la OEP del total de plazas convocadas, se reserva un porcentaje para ser cubiertas entre personas con minusvalía de grado igual o superior al 33%. Dicha reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

Las plazas reservadas para el turno de promoción interna no cubiertas con estos aspirantes, por no superar la calificación mínima, se acumularán a las ofertadas por el turno libre en la misma convocatoria, salvo las de "Administrativo" (Grupo C1). Asimismo las plazas reservadas por el turno de minusvalía, que no fueran cubiertas acrecentaran el turno de acceso libre, salvo que fuera posible convocar una nueva convocatoria dentro del plazo de tres años desde la publicación de la OEP en el BOP.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España. En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima establecida legalmente.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Para determinadas convocatorias estar en posesión de las autorizaciones, permisos, habilitaciones o en su caso, otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y/o proporcionada con las funciones.

f) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c. e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo). Asimismo será de aplicación lo previsto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso e personas con discapacidad al empleo público.

Los interesados deberán formular en la solicitud de participación, la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o categoría profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante. En el supuesto de la necesidad de adaptación de las pruebas de algún aspirante que participe por el turno de acceso de promoción de discapacidad, surgiera de forma sobrevenida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, se podrá solicitar ésta al órgano competente para aprobar la lista de admitidos y excluidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. La adaptación de tiempos para la realización de las pruebas mediante la concesión de un tiempo adicional, se regirá por lo establecido en la Orden PRE/1822/2006.

C) Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Ocupar plaza en propiedad en la Plantilla del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del mismo grupo o de un grupo profesional inferior de titulación al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria. En todo caso se reconoce la posibilidad de acceso del Grupo C1 directamente al superior A1 y A2.

Todos los requisitos exigidos en los tres apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, debiendo reunir, en ese momento, los señalados en la Base Décima.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Sede del Organismo Autónomo, sito en Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife, en los Registros Auxiliares del Organismo, en el Registro General de la Corporación, y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado, existentes al momento de la convocatoria específica, debiendo acompañar con la solicitud los siguientes documentos:

- Diligencia bancaria, extendida en la instancia o recibo original, acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tengan nacionalidad española; tarjeta de identidad, los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y pasaporte, para las restantes nacionalidades.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Seis copias del Proyecto Técnico para las plazas de los Grupos A1 y A2, que no podrá superar los treinta folios y que deberá exponerse en la fase de oposición.

Cuando exista reserva de minusválidos deberá presentarse los certificados previstos en el apartado B) de la Base Tercera.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de solicitud, salvo que no se presentaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

En dicha instancia deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que participen, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre
- b) Minusvalía
- c) Promoción interna.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo en los casos de convocatorias para la cobertura de plazas de la plantilla de personal laboral que contenga exclusivamente plazas reservadas al turno de promoción interna en las que el plazo empezará a contar a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. .

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente nº **ES 1121009169082200026695** de LA CAIXA, o aquella que se señale en las Bases en las Bases Específicas, con el concepto "Pruebas Selectivas".

De conformidad, con lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de la tasa por derecho de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife. En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, acompañados de la fotocopia compulsada del DNI, así como copia compulsada de la titulación (y en su caso los documentos que acrediten la homologación y/o equivalencia) y las copias de los Proyectos Técnicos (para las convocatorias de los Grupos A1 y A2) y de los certificados de minusvalía si fuera el caso, se dirigirán a la Il.ª Sra. Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y se presentará en el Registro General del Organismo Autónomo en las Oficinas de Información y Registro señaladas en el apartado 1 de esta misma Base.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud y documentos:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, este último caso, se hubiese suscrito convenio con el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y con el Cabildo Insular de Tenerife a estos efectos.

b) En las Oficinas de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, así como las copias del proyecto técnico (para los grupos A1 y A2), conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación señalado anteriormente no será válido al efecto de subsanar la presentación del proyecto técnico, que deberá ser elaborado y presentado, para garantizar el principio de igualdad del proceso, inexcusablemente dentro del plazo de presentación de la solicitud y documentación de la convocatoria. En consecuencia no será válido dicho plazo para subsanar el motivo de exclusión por la omisión de la presentación del Proyecto Técnico.

Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Reclamación contra la lista: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- **Composición:** El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y deberá ser empleado público al servicio del IASS o del Cabildo Insular con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por:

Presidente: Un empleado público con vínculo fijo perteneciente a este Organismo Autónomo, o en su caso del ámbito de la Corporación Insular si resultara necesario.

Vocales: Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales será designado a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por sus suplentes.

Secretario: Un empleado público con vínculo fijo del Organismo que actuará con voz pero sin voto.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4.- **Asesores Especialistas:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

5.- **Actuación y constitución:** El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o

solicitar por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la correspondiente Categoría, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

Tanto para el turno de promoción interna como de acceso libre, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de oposición tendrá un peso del 60% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte la fase de concurso tendrá un peso en la convocatoria del 40%.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Turno de Acceso Libre y Promoción Interna:

a) Tanto el contenido del temario, como todas las pruebas a realizar, guardarán una íntima conexión con las funciones y tareas que se realizan en las plazas convocadas para cada clase de puesto en el Organismo Autónomo IASS. Especialmente se tendrán en cuenta aquellos contenidos relacionados con los colectivos de población más desprotegidos del ámbito insular objeto de la atención que se presta en el Instituto.

b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios será el que se señala a continuación:

Grupo	Número de Temas	Número de Temas
	<i>Libre Acceso</i>	Promoción Interna
A (1)	90	60
A2 (2)	60	40
C1 (3)	40	27
C2 (4)	15	10
E (5)	8	5

Para los grupos A (1), A2 (2) y C1 (3), el temario estará dividido en dos partes, la parte primera, que constituye el Bloque I, relativa a materias comunes y la parte segunda referida a materias específicas, que a su vez estará dividida en los Bloques II y III, agrupándose las materias y los temas por su afinidad según la naturaleza de los mismos. Para el resto de los grupos el temario estará dividido en tres bloques, en los que se agruparán las materias y los temas por su afinidad según la naturaleza de los mismos.

c) Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

d) El número, naturaleza y orden de los ejercicios, según Grupos y naturaleza de las funciones, será el siguiente:

*** GRUPOS A1 y A2**

1º) Primer Ejercicio Teórico/Práctico consistirá en la resolución de dos supuestos teórico/prácticos a elegir de entre cinco propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones que realizan dichos puestos en el IASS de acuerdo con el temario, estando referido uno de ellos al Bloque I, dos al Bloque II y dos al Bloque III, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio teórico/práctico, siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

2º) Proyecto Técnico: La prueba consistirá en la exposición, defensa y evaluación del proyecto técnico aportado en el plazo de presentación de la convocatoria, que no podrá superar los treinta folios, contenga al menos los siguientes epígrafes, referidos preferentemente a las plazas a cubrir en las distintos ámbitos competenciales del Organismo Autónomo IASS a título orientativo, sin perjuicio de su adaptación en cada convocatoria:

EPÍGRAFES PRECEPTIVOS
Definición del puesto/s
Funciones y tareas del puesto
Situación de puesto en el organigrama u organización del servicio, planta o unidad
Propuesta de objetivos del puesto con indicadores de gestión (calidad y producción)
Propuesta de Programación de la actividad del puesto en función de los objetivos
Otros indicadores y/o contenidos que se propongan en las bases específicas.

En las bases de las convocatorias específicas se establecerá el tipo, tamaño e interlineado de la tipografía del citado proyecto.

La exposición del proyecto técnico será oral, libre (no leída), de forma reservada ante el órgano de selección (sin que pueda tener carácter público) sobre el proyecto presentado, con o sin apoyo de medios audiovisuales (a solicitud del candidato), durante un máximo de 15 minutos ante el órgano de selección, por cada uno de los candidatos. Al término de la exposición, los miembros del órgano de selección podrán formular un turno de preguntas referidos al proyecto técnico expuesto. Cada uno de los miembros del órgano de selección puntuará la exposición del proyecto técnico de 0 a 10 puntos. Cuando la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre ésta y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio (puntuación mínima 5 sobre 10). Esta prueba tendrá un peso del 60% de la Fase de Oposición.

Una vez superados aquellos ejercicios que tengan carácter eliminatorio, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(P.P.T. * 0,40) + (P.T. * 0,60)] * 0,60$$

Siendo: P.P.T.: Puntuación de la Prueba Teórico Práctica

P.T.: Puntuación en el Proyecto Técnico

*** GRUPO C1 (3)**

1º) Ejercicio teórico: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Las preguntas del cuestionario se agruparán en tres bloques, correspondiéndose las preguntas de cada uno de ellos a cada bloque en que sea dividida la materia, debiendo elegir cada aspirante dos de los tres bloques de preguntas. El número máximo de preguntas de este ejercicio será de sesenta a desarrollar en un tiempo de 90 minutos.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

2º) Ejercicio práctico. Podrá consistir, según las bases específicas:

A) En la resolución de dos supuestos prácticos a elegir de entre cinco propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones efectivas de las categorías en el IASS, estando referido uno de ellos al Bloque I, dos al Bloque II y dos al Bloque III, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

B) Prueba de Oficio. Aplicando los conocimientos teóricos, y acreditando la pericia y competencia profesional, los candidatos deberán elaborar y/o ejecutar dos pruebas prácticas de oficio, correspondiente a las funciones habituales de la clase de puesto en el IASS objeto de la convocatoria, durante el tiempo, con los recursos y en las circunstancias determinadas por el órgano de selección. Será necesario obtener al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas de oficio.

Este ejercicio, o prueba práctica, tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

El tribunal deberá realizar el ejercicio teórico (1º) y escoger uno, de entre los dos ejercicios prácticos (2ºA o 2ºB).

Una vez superados aquellos ejercicios que tengan carácter eliminatorio, la puntuación final de la fase oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(P.P. * 0,60) + (P.T. * 0,40)] * 0,60$$

Siendo: - P.P.: Puntuación en el ejercicio práctico

- P.T.: Puntuación en el ejercicio teórico

* **GRUPO C2 (4)**. Las clases de puestos de este Grupo deberán realizar conforme conste en las Bases Específicas:

1º) Ejercicio Teórico: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Las preguntas del cuestionario se agruparán en tres bloques, correspondiéndose las preguntas de cada uno de ellos a cada bloque en que sea dividida la materia, debiendo elegir cada aspirante dos de los tres bloques de preguntas. El número máximo de preguntas de este ejercicio será de cuarenta y cinco a desarrollar en un tiempo de una hora (60 minutos).

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

2º) Además podrán escoger uno de los dos supuestos siguientes según se señale en las Bases Específicas:

- A) Ejercicio Teórico/práctico. En la resolución de dos supuestos prácticos a elegir de entre cinco propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los conocimientos y las funciones efectivas de las categorías en el IASS, estando referido uno de ellos al Bloque I, dos al Bloque II y dos al Bloque III, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.
- B) Prueba de Oficio. Aplicando los conocimientos teóricos, y acreditando la pericia y competencia profesional, los candidatos deberán elaborar y/o ejecutar una prueba de oficio, correspondiente a las funciones habituales de la clase de puesto en el IASS objeto de la convocatoria, durante el tiempo, con los recursos y en las circunstancias determinadas por el órgano de selección. Será necesario obtener al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas de oficio.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Una vez superados aquellos ejercicios que tengan carácter eliminatorio, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

El ejercicio número uno, tendrá un peso de un 40% de la fase de oposición, teniendo la otra (nº 2 o nº 3) el 60%.

$$[(P.2 \text{ o } 3 * 0,60) + (P.T. * 0,40)] * 0,60$$

Siendo: - P.2. o 3: Puntuación de los ejercicios nº 2, o nº 3

- P.T.: Puntuación en el ejercicio nº 1

GRUPO E.

Ejercicio Teórico/Práctico. Aplicando los conocimientos teóricos, y acreditando la pericia y competencia profesional, los candidatos deberán elaborar y/o ejecutar una o varias (máximo de tres) pruebas de oficio, correspondiente a las funciones habituales de la clase de puesto en el IASS objeto de la convocatoria, durante el tiempo, con los recursos y en las circunstancias determinadas por el órgano de selección. Será necesario obtener al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas de oficio.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 100% del total de la fase de oposición.

$$[(P.O * 100)] * 0,60$$

Siendo: - P.O.: Puntuación de la Prueba de Oficio

e) Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios se fijará, sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

Cuando la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de tres enteros con la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos. La valoración de la experiencia profesional será de 3 puntos como máximo, y la de formación de un máximo de 1 punto. Tendrán igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice. Se valorarán los siguientes méritos:

2. A) Turno de Promoción Interna:

Experiencia Profesional (Puntuación máxima 3).

- Se valorará con 0,035 puntos por mes de servicio efectivo como personal laboral en cualquier puesto de la misma familia profesional.

- Se valorará con 0,025 puntos por cada mes de servicio efectivo en el desempeño temporal de la clase de puesto objeto de la convocatoria, salvo que haya accedido al mismo como consecuencia de una sentencia judicial, de un llamamiento derivado de la Lista de Reserva, o en su caso de un procedimiento de categoría superior que serán valorados con 0,035 puntos por mes de servicio efectivo.

- Se valorará con 0,020 puntos por mes de servicio efectivo como personal laboral fijo en cualquier clase de puesto.

Cada período trabajado, únicamente será valorado en un único supuesto de los señalados.

Formación (Puntuación máxima 1):

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos.

- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0047 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0050 puntos.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos cuando así se determine, de acuerdo con la naturaleza de las funciones atribuidas al puesto de trabajo al que esté vinculada la plaza convocada. En todo caso, la formación en esta materia se valorará con un mínimo de 0,39 puntos de un máximo de 0,70 puntos, con los que se valora el apartado de "Formación". Esta puntuación supone que para obtenerla habría que acreditar la realización de un curso de formación con certificación de aprovechamiento de 60 horas de duración, que es el número de horas de formación mínimo necesario para poder afrontar con garantías la comunicación del Empleado Público con una persona con privación o disminución de la facultad de oír que acuda a esta Administración.

También serán valorados en todas las convocatorias, los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a los criterios anteriores. Así como aquellos de primeros auxilios cuando se trabaje en centros de usuarios, o en los Hospitales.

Igualmente, se valorarán las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, relacionados con el temario y/o con las funciones y tareas, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

2. B) Turno de Acceso Libre:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 3):

- Se valorará con 0,024 puntos por mes trabajado los servicios efectivos prestados como empleado público, en Administraciones Públicas en la clase de puesto objeto de la convocatoria, cuando las funciones y tareas de los puestos coincidan con las clases de puestos objeto de las convocatorias.

En las convocatorias de las plazas cuyo desempeño se encuentre en los centros y hospitales del IASS, se hará constar que su valoración está condicionada a que se realice con usuarios del mismo perfil (menores en acogimiento residencial, pacientes crónicos y/o dependientes, y personas con discapacidad), y en centros con la misma actividad (centros de menores, hospitales sociosanitarios y centros ocupacionales de personas con discapacidad).

-Se valorará con 0,010 puntos por mes trabajado, los servicios efectivos prestados como empleado público, en Administraciones Públicas en la clase de puesto objeto de la convocatoria, cuando las funciones y tareas no coincidan exactamente con las clases de puestos objeto de las convocatorias.

- Se valorarán con 0,007 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Públicas y Empresa Privadas, en clase de puesto o categoría profesional igual o equivalente al de las plazas convocadas siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales a las correspondientes a las desempeñadas por la clase de puesto objeto de la convocatoria.

- Se valorarán con 0,005 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Públicas y Empresa Privadas en clase de puesto o categoría profesional igual o equivalente siempre y cuando las funciones desempeñadas no coincidan exactamente con las desempeñadas por la clase de puesto objeto de la convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por meses completos y parte proporcional, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación (Puntuación máxima 1):

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0050 puntos.

- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0066 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0070 puntos.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos cuando así se determine, de acuerdo con la naturaleza de las funciones atribuidas al puesto de trabajo al que esté vinculada la plaza convocada. En todo caso, la formación en esta materia se valorará con un mínimo de 0,39 puntos de un máximo de 0,70 puntos, con los que se valora el apartado de "Formación". Esta puntuación supone que para obtenerla habría que acreditar la realización de un curso de formación con certificación de aprovechamiento de 60 horas de duración, que es el número de horas de formación mínimo necesario para poder afrontar con garantías la comunicación del Empleado Público con una persona con privación o disminución de la facultad de oír que acuda a esta Administración.

También serán valorados en todas las convocatorias, los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a los criterios anteriores. Así como aquellos de primeros auxilios cuando se trabaje en centros de usuarios o en Hospitales.

Igualmente, se valorarán las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, relacionados con el temario y/o con las funciones y tareas, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

Cuando el curso señale su duración en créditos, se valorará 10 horas por cada crédito, salvo que se acredite otra equivalencia en horas. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

2. C) Presentación de documentación.

La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. Junto con esta documentación se presentará:

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o tarjeta de residente en vigor, según los casos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Sin perjuicio de que el contenido de los mismos fuera certificado por traductor habilitado.

2. D) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y los servicios se han realizado con menores en acogimiento residencial, pacientes crónicos y/o dependientes,

mujeres en situación de violencia de género, y personas con discapacidad, y en centros con la misma actividad (centros de menores, de mujeres víctimas de violencia de género, hospitales sociosanitarios y centros ocupacionales de personas con discapacidad).

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado con menores en acogimiento residencial, pacientes crónicos y/o dependientes, mujeres en situación de violencia de género, y personas con discapacidad, y en centros con la misma actividad (centros de menores, de mujeres víctimas de violencia de género, hospitales sociosanitarios y centros ocupacionales de personas con discapacidad).

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

2. E) Valoración de los méritos: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

2. F) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. G) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición..

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de las convocadas y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado, de la fase de concurso, de experiencia profesional. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los candidatos que se encuentren empatados a puntuación, cuando afecte a la adjudicación de las última/s plazas convocadas .

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en los que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del

procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso-oposición, incluyendo aquéllos con minusvalía y sin rebasar el número de plazas convocadas.

Asimismo se podrá aprobar una lista de reserva que será utilizada conforme a los límites previstos en artículo 72.4 del Convenio Colectivo.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados, que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido, salvo quienes hubieran prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando los puestos correspondientes a las plazas objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, esto es, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones por lo que se refiere al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez aprobada la propuesta de contratación, como personal laboral fijo, por la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", el aspirante, incluido en la misma, deberá formalizar el contrato de trabajo de carácter fijo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.

Quienes no puedan formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

En caso de que por cualquier razón uno de los aspirantes seleccionados no tome posesión se designará al siguiente en la lista de reserva de la citada convocatoria.

Si la plaza a la que accediera el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes

contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba, con una duración de seis meses, cuando se trate de plazas de los Grupos A (1) y B (2), y de dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de que los aspirantes no superen el periodo de prueba, por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimoprimer.-

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

El personal de nuevo ingreso será adscrito a puestos con carácter provisional, en tanto se resuelven los concursos de traslados de puestos correspondientes. La adjudicación definitiva de puestos se efectuará, por lo tanto, con posterioridad a la resolución de concurso de traslado de puestos, de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo.

Decimosegunda: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en los casos de convocatorias para la cobertura de plazas de la plantilla de personal laboral que contenga exclusivamente plazas reservadas al turno de promoción interna, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA contra la Convocatoria y

sus Bases y el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de Mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Cristina Valido García.

Área de Presidencia

**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica**

**Servicio Administrativo de Personal
Funcionario, Selección y Provisión de
Puestos de Trabajo**

A N U N C I O

9575

8943

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico de Gestión, Rama Económica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de abril de 2015, se publica para conocimiento general Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 9 de octubre de 2015, por la que se modifica el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa

Jurídica de fecha 28 de agosto de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114 de 7 de septiembre de 2015, en el sentido de sustituir a la Vocal titular Doña Mercedes Salazar de Frías de Benito, como se expone a continuación:

Donde dice:

“Vocales:

Titular: Doña Mercedes Salazar de Frías de Benito, Jefa del Servicio Administrativo de Contabilidad de esta Corporación.

Suplente: Doña Olga Guardia Perdomo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.”

Debe decir:

“Vocales:

Titular: Don Enrique P. del Castillo Pérez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: Doña Olga Guardia Perdomo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

Los interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2015.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

ANUNCIO

9576

8944

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de diez plazas de Administrativo/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014 y 2015, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de junio de 2015, modificada en fecha 11 de agosto de 2015, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 9 de octubre de 2015, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Turno	Adaptación	Admitido/a	Motivo de Exclusión
43819151B	ALVAREZ CABRERA, ROMEN	P. Interna		No	21
43807987W	BAUTE DIAZ, AMPARO C.	P. Interna		No	19
45276243F	COLMEIRO VEGA, M ^a FERNANDA	P. Interna-Discapacidad	No requiere	No	19; 24; 27
42068271Y	DIAZ HERNANDEZ, ANA CRISTINA	P. Interna		No	24
43812559C	DIAZ PIÑERO, ABIGAIT	P. Interna		No	19

3.Edad; 4.No Acredita Derechos de Examen; 5.Derechos de Examen Erróneo; 8.Falta Firma; 9.Fuera de Plazo; 12.No acredita o compulsas certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 19.No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 21. No pertenece a la Plantilla del Cabildo; 23.No acredita o compulsas Carnet de Conducir; 24.No acredita o compulsas Titulación exigida; 26.No Acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 27.No Acredita o compulsas Certificado del Tipo de Minusvalía; 28.No Acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29.No acredita o compulsas Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30.No acredita o compulsas Declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 32.No acredita o compulsas Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios; 34.Falta consignar datos en la instancia;

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el tablón de anuncios del Registro General y Auxiliares de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2015.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O**9577****8967**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Jefe/a de Grupo Rama Ambiental, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 25 de agosto de 2015, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha de 13 de octubre de 2015, cuya composición se indica a continuación:

Presidente:

Titular: Don Javier V. León Ledesma, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Suplente: Don Pedro Martínez Costa, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Vocales:

Titular: Don Florencio López Ruano, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Suplente: Don Tomás Reneses de la Fuente, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Titular: Doña Rosa Amelia Expósito López, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental de esta Corporación.

Suplente: Doña Sara Franchy González, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental de esta Corporación.

Titular: Don Manuel Pérez González, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Suplente: Don Eduardo Méndez Pérez, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación.

Titular: Don Juan Roberto González González, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Territorial

Forestal e Incendios de esta Corporación, designado a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: Don Pedro Barroso Palmés, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios de esta Corporación, designado a propuesta del Comité de Empresa.

Secretaria:

Titular: Doña Beatriz Leonor López Conde, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: Doña Yoliber Martín Grillo, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad de esta Corporación.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**A N U N C I O****9578****8983**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de la Presi-

dencia se ha acordado el cese, con efectos del día quince de octubre de dos mil quince, de Dña. Nayra Rodríguez Galindo, con D.N.I. nº 43831034-A, que venía ocupando el puesto de Secretaria (cód. 1.007), reservado al personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, siendo el día 15 de octubre de 2015.

El Presidente acctal., Alfredo Herrera Castilla.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Atención Social y Servicios Personales

Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)

ANUNCIO DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

9579

9118

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, reunida en sesión del día 28 de septiembre de 2015, en expediente relativo a nombramiento del Director-Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", una vez realizados los trámites tendentes al cumplimiento de la Sentencia 140/2015, de 9 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, consistentes en retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la emisión de la propuesta de nombramiento por la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", para que se decida con motivación de forma suficiente sobre la mayor idoneidad, de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño del candidato que resulte respecto al resto de candidatos, y una vez aportada la propuesta referida, acordó:

Nombrar a D. Gilberto Leandro Hernández, con D.N.I. nº 42085151G, Director Gerente del citado Organismo, convalidando el nombramiento realizado al Sr. Leandro por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día 18 de septiembre de 2014, una vez subsanado el defecto de motivación del que adolecía el acto administrativo anulado por el órgano judicial, y retrotraer los efectos de esta convalidación a la fecha de la Sentencia 140/2015 de 9 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos que correspondan, haciendo saber que contra

el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la referida publicación. No obstante, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

El Jefe de Servicio de Atención Social, p.a., M^a Consuelo López de Vergara Hetzer.

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO DE LICITACIÓN

9580

9174

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, de fecha 13 de octubre de 2015, se anuncia la contratación de la construcción de la escenografía del Carnaval de 2016, a instalar en el Centro Internacional de Ferias y Congresos de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidenta del Organismo Autónomo.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: administración.

c) Número de expediente: 2015/205.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: construcción de la escenografía para los actos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con motivo del Carnaval 2016, así como a la instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento de la misma.

b) Lugar de ejecución: Centro Internacional de Ferias y Congresos de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de vigencia: desde el 13 de enero de 2016 hasta el 07 de febrero de 2016.

Nomenclatura: código CPV 45237000-7 “construcción de escenarios”; 45255100-0 “trabajos de construcción de instalaciones para plataformas”; 45255400-3 “trabajos de montaje”; nº 90.01 “Artes escénicas”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €) más IGIC al 7% por importe de siete mil seiscientos veintitrés euros (7.623,00 €). Total contratación ciento dieciséis mil quinientos veintitrés euros (116.523,00 €).

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.

b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contra-

tación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y en horas de nueve a trece treinta.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Apertura de las ofertas:

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Modelo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página Web donde se pueden conseguir los Pliegos: Perfil del Contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santacruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, María Candelaria de León León.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

9581

8957

Anuncio relativo a la designación nominal del Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante Funcionarios/as de Carrera de veinte plazas

de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición.

El Servicio de Recursos Humanos comunica que la Sra. Directora General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 14 de octubre de 2015, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante Funcionarios/as de Carrera de veinte plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 23 de marzo de 2015, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de 20 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 41, de fecha 30 de marzo de 2015 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 99 de fecha 26 de mayo de 2015, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 142, que tuvo lugar el día 15 de junio de 2015.

II.- Mediante oficios registrados de salida con fecha 19 de junio de 2015 se solicita a la Dirección General de Seguridad y Emergencias así como a la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la propuesta de nombramiento de un vocal titular y su suplente para la formación del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo.

III.- La Dirección General de Seguridad y Emergencias por escrito de fecha 8 de octubre de 2015

comunica los datos de los siguientes funcionarios de la Policía Local para formar parte del Órgano selectivo:

- Titular: Don Tinguaro Méndez Medinza, Oficial del cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

- Suplente: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.

IV.- Los miembros propuestos por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 1 de septiembre de 2015, son:

- Titular: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública.

- Suplente: Don Javier Endériz Bonnet, funcionario del Servicio de Administración Local.

Fundamentos de derecho.

Único.- El apartado 1 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente a la composición del Tribunal Calificador, dispone:

“El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y un representante de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará

en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Visto que los funcionarios/as de carrera propuestos/as para su designación como miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, cumplen con los requisitos previstos en el apartado primero de la Base Sexta del procedimiento selectivo, y de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante la presente resolución

Dispongo:

Primero.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, estará integrado por los siguientes funcionarios/as:

- Presidenta: Doña María Dolores Viso Bittar, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Promoción del Servicio de Recursos Humanos, y como suplente Don Leonardo Pérez Rodríguez, Jefe de la Sección de Coordinación y Planificación del mismo Servicio.

- Secretaria: Doña María José González Aguirre, Técnica del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, y como suplente Don Ariel Darío Luzzini Cayuela, Técnico de Gestión del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- Vocales:

1.- A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

- Titular: Don Tinguaro Méndez Medinza, Oficial del cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

- Suplente: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.

2.- A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública.

- Suplente: Don Javier Endériz Bonnet, funcionario del Servicio de Administración Local.

3.- Titular: Don Blas Hernández Suárez, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña Tania Amaya Negrín, Oficiala del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Titular: Don Delfín Acevedo Cabrera, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Don José Carlos Núñez Afonso, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2015.

La Jefa del Servicio, P.A., Laura Martín Tirado.

ARONA**Sección de Contratación y Servicios Públicos****A N U N C I O****9582****8978**

“Contrato de actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo”. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2015, se adjudicó el “Contrato de actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo”. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013., formalizándose el contrato el 7 de octubre de 2015, lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 00002/2015-CNT-CASV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: creación de contenido de la web turística de Arona, la realización de guías de inmersión, el suministro de un software para realización de inmersiones virtuales, el suministro de un video en 3D, la creación de sistema de información geográfica, dotar de balizamientos a los puntos de inmersión y la promoción y difusión de todas estas actuaciones.

b) CPV: 722300006 y CPV: 793400009.

c) Medio de publicación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 40, de 30 de marzo de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación: oferta económica más ventajosa. Varios criterios de adjudicación.

d) Presupuesto base de licitación: 206.000€ e IGIC: 14.420 €.

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de octubre de 2015.

c) Adjudicatario: Aargaled, S.L.

d) Importe de adjudicación: 201.000 € y 14.070 € IGIC.

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

En Arona, a 9 de octubre de 2015.

Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno de Hacienda y Promoción Económica, Dácil León Reverón.

Alcaldía**A N U N C I O****9583****8979**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el seis de octubre de dos mil quince, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato administrativo de suministro número 00001/2014-CNT-CASU denominado “Suministro e instalación del sistema de anti-intrusión, circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema automático de detección de incendios en La Casa de la Bodega y circuito cerrado de televisión (CCTV) en la Jefatura de Policía Local en el término municipal de Arona”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00001/2014-CNT-CASU.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será el suministro e instalación de sistemas anti-intrusión, sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistema automático de detección de incendios en los edificios municipales de La Casa de la Bodega y circuito cerrado de televisión (CCTV) en la Jefatura de Policía en el Término Municipal de Arona, con el fin de dotar a las instalaciones municipales de la adecuada seguridad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (47.311,49 €).

5. Duración. El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas: el precio.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde Presidente, José Julián Mena Pérez.

A N U N C I O**9584****9112**

Doña Dácil León Reverón, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 6970/2015 se han aprobado los padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón ordinario abastecimiento de agua potable, 4º bimestre 2015.

- Padrón ordinario conservación de contadores, conservación de acometida (CC. ACO.), 4º bimestre 2015.

- Padrón ordinario alcantarillado, 4º bimestre 2015.

- Padrón Anexo "F" abastecimiento de agua potable, 4º bimestre 2015.

- Padrón Anexo "F" conservación de contadores, conservación de acometida (CC. ACO.), 4º bimestre 2015.

- Padrón Anexo "F" alcantarillado, 4º bimestre 2015.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse recurso de reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 13 de octubre de 2015.

La Teniente de Alcalde (P.D. Resolución 5030/2015).

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

9585

9194

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, se ha dictado Resolución nº 7084/15 de fecha 19 de octubre de 2015, por la que se aprueban las Bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de

Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las Bases, así como el Anexo con el Temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución íntegra se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página Web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser los destinatarios desconocidos, para general conocimiento.

Arona, a 22 de octubre de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, Leopoldo Díaz Oda.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

9586

8947

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento par el año 2015, por transferencias de créditos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2015.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 8 a 14,30 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 6 de octubre de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO**9587****8948**

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 3 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento par el año 2015, por generación de créditos; aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 8 a 14,30 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 6 de octubre de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****9588****9114**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/15, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 125 de fecha 2 de octubre de 2015; de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2015:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 39/2015, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
ALTA DE CRÉDITOS				
POLÍTICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16	Bienestar Comunitario	6	Inversiones Reales	165.165,05 €
93	Administración Financiera y Tributaria	6	Inversiones Reales	128.354,44 €
IMPORTE TOTAL				293.519,49 €

PRESUPUESTO DE GASTOS				
BAJA DE CRÉDITOS				
POLÍTICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13	Seguridad y Movilidad Ciudadana	6	Inversiones Reales	236.000,00 €
15	Vivienda y Urbanismo	6	Inversiones Reales	53.019,49 €
17	Medio Ambiente	6	Parques y Jardines / Inversiones en terrenos.- Nuevas adquisiciones	4.500,00 €
IMPORTE TOTAL				293.519,49 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 22 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO**9589****9115**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 42/15, que adoptó la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 125 de fecha 2 de octubre de 2015; de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2015:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 42/15, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CON DISTINTA ÁREA DE GASTO:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
ALTA DE CRÉDITOS				
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	19.046,00 €
9	Actuaciones de Carácter General	6	Inversiones Reales	56.505,95 €
IMPORTE TOTAL				75.551,95 €

PRESUPUESTO DE GASTOS				
BAJA DE CRÉDITOS				
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	Actuaciones de Carácter Económico	6	Inversiones Reales	75.551,95 €
IMPORTE TOTAL				75.551,95 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 22 de octubre 2015.- El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**Intervención General****ANUNCIO****9590****9172**

Habiéndose procedido por la Comisión Informativa de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil quince a informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico de 2014, se expone a público por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, cualquiera

de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, podrán examinarlas en las dependencias de la Intervención de Fondos de esta Corporación y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 212 del citado Real Decreto.

En Icod de los Vinos, a 21 de octubre de 2015.

El Alcalde, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria acctal., M^a Nieves Díaz Peña.

PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****9591****8968**

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de octubre de 2015, ha dictado el siguiente Decreto:

“Tras la entrada en vigor del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos que establece la obligación por parte de los titulares de los ciclomotores inscritos en los Registros de los Ayuntamientos, de solicitar su matriculación ordinaria en la Jefatura de Tráfico estableciendo para ello unos plazos (artículos 25, 28 y Disposición Transitoria Cuarta del citado Regla-

mento General de Vehículos) y teniendo en cuenta que en este Excmo. Ayuntamiento existen todavía ciclomotores dados de alta en el registro correspondiente, esta Alcaldía, consecuente con lo que antecede y al amparo de lo dispuesto en el art. 7 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre y los artículos 21 1 s) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre dispone:

Primero.- Dar de baja a las licencias municipales de los ciclomotores que a continuación se detallan:

LM	TITULAR	D.N.I.	MARCA	NºIDENTIFICACION
258	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	78.387.269	DERBI	340390
375	DIAZ PEREZ, JESUS EMETERIO	78.383.040-Y	MONTESA	40M02053
1005	ROGELIO ESTEVEZ, LORENZO	78.388.139	RIEJU	KS-4485
1078	HERNANDEZ GARCIA, BLAS DOMINGO	52.830.317	MOTO-HISPANIA	34235
1101	DIEZ HERNANDEZ, SERGIO	43341943-X	X-30 CROSS	4104776
1108	BEATE FRENZEL, NEUSTADT	6428819	HONDA	1225759
1118	HERNANDEZ PADILLA, DOLORES	43.350.207-Z	HONDA	1225757
1119	CORRADI, CORRALO	C-233293	GARELLI 351	86242
1120	RODRIGUEZ BUITRAGO, MIGUEL ANGEL	3.819.533-S	DERBI	82026
1121	BONMAR S.A.		PEUGEOT MOVESA	900393
1121	VIAJES DONARA S.A.	A-38021218	DERBI	V-100046
1122	ARA DE CARBALLO, DOMINGO	43.354.423-	DERBI	M-035071
1126	MARTIN AROCHA, ROBERTO	78.379.230-Z	YAMAHA ES-E	578/81
1128	VIAJES CLUMBA S.A.	A-07021090	VESPINO	S.C.326841
1133	KELLY, ANGELA MARGARET	43.340.575	HONDA	1225729
1134	VON MALSEN, P. JOAHANNVOLKE	PAS 2573	DERBI	V-030075
1137	HERNANDEZ PLAZA, RAFAEL	43.355.340-H	DERBI	82246
1140	MEDEROS GARCIA, MARCOS ANTONIO	43.355.441-G	YAMAHA-FSIE	394,208262
1144	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	41.901.353-E	DERBI	82159
1150	GARCIA TORRES, GREGORIO M.	43.354.237	DERBI	83013
1152	MORA MORALES, GREGORIO MANUEL	78.374.775	DERBI	83013
1154	SERUGHETTI, ADRIANO	X00590380	DI BIASI	5642
1155	MEDEROS GARCIA, EVA JANIRES		DERBI	81258
1156	HERNANDEZ GARCIA, ANGEL DOMINGO	43.355.678	PUCH	8.783.382
1166	JANI HOPP, NIELSEN	1244622	PUCH	5.176.364
1169	VIAJES NIVARIA TOUR S.A.	A-38022919	PEUGEOT MOVESA	763535
1171	BELLO LUCAS, HILARIO TOMAS	43.356.621-B	PEUGEOT MOVESA	764476
1176	GONZALEZ DEVORA, ERNESTO	43.346.782	DERBI	82260
1186	SCHAFFER, SUSANA	X50016222	VALE	EM-000040720
1190	VIAJES DONARA S.A.	A-38021218	DERBI	82294
1192	SANABRIA MARTIN, GREGORIO PE.	43.375.930-T	DERBI	M-0059099
1199	MUSTAFA BETANCOR, ABRAHAM	43.777.734	DERBI	79283
1201	DIAZ GONZALEZ, MANUEL FRANCISCO	43.351.889-V	DERBI	V-036625
1219	MORALES PARDO, LEONCIO	17.411.594	DERBI	83320
1221	SANTAELLA BENITEZ, JULIO MANUEL	41.827.348-P	HONDA	1270541
1230	HOTEL ORO NEGRO	83.087	DERBI	83087
1233	VIAJES DONARA S.A.	A-38021218	PUCH	6204407
1236	VIAJES DONARA S.A.	A-38021218	PUCH	6204392
1237	OLIVEIRA DE COSTA, FILHO WALTER	52.528.990	VESPINO	SCA 0000441413
1242	MARTIN FLORENTIN, AMARO JOSE	43.362.781-F	DERBI	83335

1243	HERNANDEZ GUZMAN, JOSE RAMON	41.955.788-Q	PEUGEOT	762076
1263	PACHECO BETHENCOURT, FELIPE	78.337.370	DERBI	84208
1268	TRUJILLO DIOS, FEDERICO RUPER.	78.381.942-N	PEUGEOT	722324
1271	EVORA ALVAREZ, ANGEL JESUS	45.525.229	DERBI	M-0064918
1284	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	14.240.704	PEUGEOT MOVESA	801.465
1291	FRADES LASO, ANTONIO	7.652.565	DUCATI	383410
1292	FRADES LASO, ANTONIO	7.652.565	GILERA	RA5205211
1293	CACTUS S.A.		HONDA	971
1297	ARBELO ARBELO, VICTOR	52.821.795-H	DERBI	297141
1315	ANDREU CASTELLOT, RAFAEL	494977	VESPINO	458071
1316	AFONSO CABRERA, DIEGO	41.944.650-X	DERBI	166550
1320	BRAVO TORRES, ANTONIO LUIS	43.358.025	MINI-MONTESA	27M13812
1324	TORRES GONZALEZ, PEDRO JAVIER	43.364.876-D	PUCH	9053920
1329	AUTOS ACAY S.A.	A-38055794	HONDA	
1332	VIOLAN GONZALEZ, FRANCISCO	43.353.068-T	HONDA	AB05-S93927
1333	MESA CABRERA, FRANCISCO	41.857.532-Q	VESPINO	462512
1336	MESA CABRERA, FRANCISCO	41.857.532-Q	VESPINO	458143
1346	EVORA DOMINGUEZ, FRANCISCO J.	43.359.379-D	VESPINO	82E-000523783
1353	VIAJES DE LA LUZ S.A.	A-11006806	HONDA	41/86
1354	VIAJES DE LA LUZ S.A.	A-11006806	HONDA	42/86
1368	WALZBERG HERMANN, KARL OTT	PAS 7692817	DI BLASI R-7	4088
1370	VIERA ESTEVEZ, ANTONIA MARIA	43.351.776	PUCH	6354988
1371	GOMEZ MARTIN, FELIPE MANUEL	43.354.682-G	DERBI	E-020094
1375	MOHATAR-MOHAMED, HACH MOHA	40.632	DERBI VARIANT	E-022442
1376	ALVAREZ ALONSO, JOSE CARLOS	36.020.592-Q	DERBI	S-011356
1378	MARTIN CHINEA, NICOLAS	43.355.833	CERBI VARIANT	E-026469
1379	FUENTE DE LA GONZALEZ, LUIS M.	30.930.799-P	VESPINO	820 0030519
1382	MUNOZADE DE LA MUNOZA, Mª ROSARIO	5.901.444	VESPINO VESPA	82C 0030545
1383	MATHIESON-REDMAN, GAVIN	R-321	VESPINO	82C 0029263
1384	GORGO, GABRIELLE	X-0354015	AGRATI-GARELLI	10046 OM
1388	YANES LUIS, PABLO	43.357.489	PUCH	6385545
1395	MENDEZ LUIS, DÁMASO	43.359.136	DERBI	M.011556
1398	SCHÜCHARDT WERNER, BERNADO OSCAR	43.785.631	HONDA	AB05-S1105504
1410	MARTIN PEREZ, ZEUS	43.377.377-K	DERBI	E-020248
1412	MARTIN PEREZ, NELSON	78.612.685-L	DERBI	S-022231
1416	RADA KOS, TANYA	43.365.233	DERBI	S-023319
1417	BELLO ALONSO, ANDRES	43.375.530-Z	DERBI	M-042535
1418	JOLIFIDELI IVANA, IVANA	TR.25/85	VESPINO	83 C 0009371
1424	VIAJES 7 ISLAS S.L.	B-38064747	DERBI	E-040239
1427	ASTUDILLO VIDAL, IRENE MERCEDES	X-0679841-F	DERBI	S-024536
1433	HOLST-KAJ, BORGE	P-4931973	VESPA	268569
1434	RODRIGUEZ PERAZA, DOMINGO	78.337.495	PUCH	1612943
1443	GARCIA DIAZ, FERNANDO	78.342.758-C	DERBI	M-0115932
1445	LICIUS, ROBERTA ANN		VESPINO	820C 0044198
1452	TORRES GONZALEZ, PEDRO JAVIER	43.364.876-D	DERBI VARIANT	V-076152
1454	BOTAS GOMEZ, SANTIAGO	3.709.041-S	DERBI/START DS50	S-029475
1455	SENET RUBIO, VICENTE	73.366.829-A	DERBI	S-029539
1458	EXPOSITO GARCIA, RAMON	43.353.135	DERBI	E-053133
1473	GASTALDELLO NUTZLADER, REMO	X-00347090-C	VESPINO	820-0049423
1477	LOPEZ HERNANDEZ, CARMEN TER	78.619.601-N	DERBI	V-107712
1484	FERNANDEZ MARTINEZ, FCO. ANGEL	36.936.349	VESPINO	SC 22747
1487	TELEVIDEO CANARIAS S.A.	A38043063	DERBI	S-034839
1490	GONZALEZ MARRERO, JUAN CARLOS	43.356.115-B	DERBI	S-034179
1491	FRAU CERRO DEL, MIGUEL ANGEL	43.366.958	DERBI	E-061196
1505	ACOSTA HERNANDEZ, JOSE MANUEL	43.361.758-L	DERBI	79268
1509	GASTALDELLO NUTZLADER, REMO	X-00347090-C	VESPINO	82C 0057982
1510	LLANOS LOPEZ, MIGUEL ANGEL	78.613.245-G	PUCH	188075
1513	CABRERA MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	43.369.244-F	DERBI	M-128304
1515	BUCHHIMER EVELYN, ASTRID	TR-899/86	DERBI	M-0130922
1516	MARTIN-CONSUEGRA RODRIGUEZ, ROSA NINA	43.368.308-Z	DERBI	S-036625

1518	TELKERS, ANGELYQUE	PS.746607	DERBI	V-160073
1529	ROJAS MENGUAL, MARIA FRANCISCA	30.534.488-X	DERBI	E-070286
1535	CARBALLO ARA DE, DOMINGO	43.354.423-K	DERBI	M-0131094
1539	CARRILLO HARRIS, MARCOS	43.358.456-Y	DERBI	E-082668
1544	KESHAVARZI, MOHAMED	X-0026777-M	VESPINO ALX	83C 0081474
1546	BARROSO PAZ, ALEJANDRO	43.367.524-N	HONDA PX505	AB05-S1117588
1551	STEFFENS, SERGIO	X-2017382-Y	PIAGGIO	9497
1563	SANCHEZ QUERO, JUAN	1.075.921-G	SUZUKI	6407747
1564	MONTES DE OCA-ALONSO, MARIA CARMEN	43.358.143-S	VESPINO MOTO	83C 0076716
1572	CARBALLO GONZALEZ, JUAN	78.391.578-B	HONDA	6150606
1575	CARABELOS SANROMAN, JOSE ANTONIO	43.376.306-P	VARIANT STAR	E-0096523
1577	KIRSTEN, JORGENSEN	TR.451/87	PEUGEOT	3650001925
1581	GARCIA AFONSO, JUAN MANUEL	43.366.048-P	HONDA PX 50S	AB05-S1117556
1586	SANCHEZ NOGUERAS, ANTONIO JESUS	24.276.526-A	SUZUKI	5918662
1587	LUIS LUIS, GONZALO PABLO	43.368.549	DERBI	M-0152175
1600	GARCIA ROBLES, MIGUEL ANGEL	43.357.934-J	DERBI	E-0101969
1605	VISNEVSKI TEIXEIRA, M.CLAUDIA	X-17276002	PEUGEOT	3650003169
1607	ROUCCO CARREIRA, EUGENIO ROBERTO	76.512.136-Z	PEUGEOT	3650003189
1611	CASTAÑEDA CARRERAS, SATURNINO	51.368.954-H	PEUGEOT 103	3500001679
1613	RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS R.	53.354.198	PEUGEOT	3650003084
1619	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO	43.371.339-D	DERBI VARIANT	E-0115978
1632	ARMAS HERNANDEZ, JUAN CARLOS	43.365.389-Q	DERBI	M-0166386
1635	IGLESIAS PUEBLA, MARIA LUISA	5.404.857-H	VESPINO	83C 00132158
1642	GONZALEZ REAL, HELIODORO	78.379.509-V	V. START	E-0133992
1654	GONZALEZ PAUWELS, CHRISTIAN	43.370.418-P	PEUGEOT	3500001993
1668	GARCIA GARCIA, BONIFACIO	41.948.085-H	DERBI	E-0138501
1681	AURINKOMATRAT-VIAJES MELIA		DERBI	E-0145861
1682	CORNEJO SANCHO, DAVID	43.793.045	DERBI	S-0066965
1691	RODRIGUEZ GONZALEZ, JESUS M.	78.358.491-K	PEUGEOT	3650013174
1695	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	43.376.157-C	PEUGEOT	3650009722
1696	IZQUIERDO TORRES, MARIA ELENA	43.373.630-T	PEUGEOT	3650016152
1700	ABRANTE GARCIA, JOSE LUIS	43.369.661-X	VESPINO	83C 0183228
1732	GORGO, GABRIELLE	X-0354015	DERBI	S-0072296
1737	MARTIN PEREZ, REMIGIO NELSON	42.729.431-P	DERBI	E-0174838
1754	SCHULZ ALZENAU, FRITZ	9067026574	VESPA	29173-AB-1178920/82
1756	SOTO OZAETA DE, MARIA DOLORES	15.949.599-L	PEUGEOT	39989
1764	METZGER-BRIGITTE, MARGARETE	X-0634740-D	PEUGEOT	3650004689
1766	BILBAO VIVANCO, MARIA CARMEN	41.951.314-G	PEUGEOT	3650020469
1775	RODRIGUEZ MARTIN, SANTIAGO	43.353.507	VESPA	120C0010928
1776	MARRERO QUINTERO, CANDIDO ORLANDO	43.341.572-G	DERBI	S-0077364
1778	TOJAR MURPHY ALICIA BEATRIZ	43.366.818-L	PEUGEOT	3650019163
1781	OLIVA GARCIA, JUAN CARLOS	78.672.060-P	DERBI VARIANT	V-0148784
1784	GALINDO ARA DE, JESUS	43.360.749-E	DERBI FDS SAVAH	M-0197416
1786	CDAD.PROP.APTOS. MASARU	E-38018115	DERBI	E-0104622
1789	REGALADO VELAZQUEZ, PILAR BELEN	43.356.791-C	PEUGEOT	17694
1794	CASTILLO DEL MARTIN, Mª.HELENA	40.297.418-S	VESPA	123C0013198
1804	RITCHTER, CHRISTIAN	X-0793303	DERBI	M-0135588
1805	ALVAREZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	43.354.506-N	PEUGEOT	3830008091
1808	GONZALEZ GONAZALEZ, LAURA ISIDORA	43.367.402	VESPA	123C0013177
1815	HERNANDEZ PADILLA, FCO. GUILLERMO	14.868.456-Z	PEUGEOT	3830003457
1821	GARCIA DIAZ, JOSE ANTONIO	41.882.806-J	PEUGEOT	3830004533
1833	TORRES PACHECO, CAROLINA	43.367.476-X	PEUGEOT	4831
1836	MORA GONZALEZ, ANA BELEN	43.365.719-R	GARRELLI	2041
1837	AVERO PEREZ, ANA ROSA	43.370.315-C	VESPA	123C0015587
1853	SUAREZ NORDLON, TOMAS JUAN	43.359.150-X	MOTOGAC	T00442
1864	MUFREGE DIB-HERRERA, CHRISTIAN	43.375.416-S	DERBI	E-0229107
1866	LLANOS PEREZ, JOSE MANUEL	43.359.212-A	DERBI	E-0219081
1882	COMERCIAL MONTREAL S.A.	A-38235545	VESPA	123C0016359
1894	MONDINO, WANDA	1948942	E.T. MONOPATINO	6495875
1913	REAL ACOSTA, MARIA JESUS	43.366.388-A	DERBI	X-0084204

1917	RAVELS VAN INGRID, MARIA	302815-F	DERBI	S-040976
1974	BOLAÑOS SANTANA, JOSE MARIA	54.043.945-V	MOTO VESPA	23C0019733
1979	RODRIGUEZ ARA DE, ELIAS	41.806.125-Z	MOTOGAC	G14223
2000	RODRIGUEZ GONZALEZ, GONZALO DOMINGO	43.365.127-F	PEUGEOT RAPIDA	11549
2007	RUIZ BELLO, JUAN CARLOS	43.370.213-X	ITALJET ADL2	81313
2009	RODRIGUEZ OJEDA, CASIMIRO	41.792.863-T	ITALJET ADL2	81285
2030	DIAZ GONZALEZ, COROMOTO ANTONIA	43.371.889-F	ITALJET ADL2	81747
2031	TORRES BRAVO, JUAN	43.352.554-S	ITALJET ADL	81463
2035	CRUZ PEREZ, FRANCISCO JOSE	43.345.590-C	ITALJET ADL2	81746
2037	RUIZ HERNANDEZ, ISMAEL CELESTINO	43.354.530-J	ITALJET ADL2	81799
2043	MORETTI, MASSIMO	X-1934393-R	ITALJET ADL	81712
2052	DIAZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL	43.366.973-J	ITALJET SHP ASCOT 30333	
2054	SCHULZ ALZENAU, FRITZ	9067026574	PUCH BORRASCA II	1316769
2077	GONZALEZ TRUJILLO, CARMEN TERESA	43.367.697-R	ITALJET ADL 2	81792
2082	GARCIA ALVAREZ, MERCEDES NOELIA	78.612.628-P	ITALJET ADL2	82525
2093	NALDI, MARCO	X-1542074-Q	ITALJET ADL 2	81661
2102	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICTOR VICENTE	43.367.639-N	DERBI VARIANT	E-302047
2108	MAIER TRENKEL, PATRICIO JUAN	43.358.373-S	DERBI VARIANT STAR	E-0292026
2116	PACHECO BETHE NCOURT, FELIX	41.963.341	DERBI	509950
2117	SANTANA MACHADO, CARMELO INOCENCIO	78.386.488-G	HONDA AF09	VTNAF09900E010390
2127	ALVAREZ ACOSTA, MIGUEL ANGEL	43.358.682-	DERBI VARIANT	E-0285415
2130	TOMASZEWSKI, DAGMAR	X-0328865-B	VESPINOP 82-E	82C 0089357
2136	RODRIGUEZ ARA DE, LUIS ALEJO	43.355.589	PEUGEOT FE 051	3830012218
2137	MARTIN BELLO, PEDRO ANTONIO	43.354.200	MOTO VESPA	SSL2T 0011521
2143	EXPOSITO QUINTERO, MARIA SOFIA	43.374.011-J	YAMAHA EWG	3WG-031179
2162	KRISTJANSSON, PALL	A-85007	DERBI	M-0217636
2164	TOSI, GIUSEPPE	X-1004649-D	SUZUKI 516-S	CAIGA-135455
2175	IGAÑEZ HERNANDEZ, ALEXIS	43.369.980-F	VESPINO	82C-0059051
2183	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	43.354.255-Z	ITALJET SHP ASCOT 30333	31112
2185	VEIBRIGGHE TANIA, M. CORNELIA	T132637	ITALJET	81150
2186	MARTIN RODRIGUEZ, PEDRO LUIS	43.355.525-L	DERBI VARIANT	E-317690
2197	VOS DE PHILIPPE, FREDERIC	X-0052889	ITALJET ADL	84353
2206	TEJERA MARTIN, JUAN JOSE	78.605.892-B	SUZUKI 516 H	CAIGA-134542
2208	ESTEVEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN FELIPE	42.029.964-V	PEUGEOT FE-051	3830012121
2228	RODRIGUEZ ORTIZ, CASIMIRO	43.374.117-G	MOTO VESPA 3202	SSPIT 0010741
2231	KAHLEFENT MOLINA, ERICO LUÍS	43.358.214-V	SUZUKI 516 H	CAIGA-139071
2236	CASTAÑEDA PADILLA, MARIA ISABEL	43.363.132-J	DERBI VARIANT	VTHVNTBOXPE
2248	SEEMANN PEREZ, KLAUS ALFRED	43.361.600-E	ITALJET	30839
2249	GARCIA LEON DE, JOSE MIGUEL	43.373.043-B	YAMAHA	3WG-082304
2263	ZANBON PEREZ, JUAN MANUEL	42.043.217-E	PEUGEOT	4080007104
2292	MONTALONGO LUIS, VICENTE	43.354.334-R	DERBI SCCOTER	S0087587
2296	GALLETTI, AMEDEO	X-1792863-J	PEUGEOT-F052	4080008276
2322	FROMMEL GABRIELE, SANDRA	807703896	DERBI	VTHVAMOSGRG026
2324	CALVO CEJAS, FRANCISCO J.	43.365.696-R	PEUGEOT-F/052	4080007780
2328	GONZALEZ GARCIA, PEDRO LUIS	78.623.324-D	DERBI VARIANT	E0267563
2333	ARROYO AYUSO, ANGEL	3.065.361-J	DERBI VAMOS	VTHV.GGRG02898
2360	MARTIN SOSA, SANTIAGO	43.371.620-Z	DERBI VARIANT	VTHVNTBOXR3436
2361	DELGADO PEREZ, ANA MARIA	43.357.437-E	PEUGEOT FEO53	VGA42500002303
2369	RODRIGUEZ GIL, FELIPE JERONIMO	78.610.412-T	DERBI VARIANT BOX	VTHVNTBOXPEE32
2378	GONZALEZ PERERA, GEMA	43.373.502-X	DERBI VAMOS	VTHV.GR029082
2381	GARCIA DELGADO, VICTOR JOSE	1.771.171-X	DUCATI MINI-3	383130
2386	GONZALEZ MOVILLA, MARIA CONSOLACION	41.895.480-Z	DERBI VARIANT	E-357372
2388	SCHMITZ NICOLE, ANNE	X-0531454-Q	DERBI VAMOS	VTHVAMOSGRG032176
2401	MACHADO GOMEZ, ADAY	78.617.961-M	DERBI VARIANT SLE	83319
2407	ASTUDILLO VIDAL, IRENE MERCEDES	X-0679841-F	DERBI VARIANT	E-357282
2436	CABEZA BRAVO, JOSE ANTONIO	43.355.923-A	DERBI VAMOS	VTHVAMOSGSG034
2437	HARTMUT GEORG, WALTER	6392290250	PIAGGIO TEC1T	TEC1T 0188592
2439	CONESA NICUESA, SIMON	36.379.568-P	SUZUKI 7	VTTCAIJA000500691
2450	GARCIA MARTIN, MANUEL IVAN	78618685-Q	DERBI VARIANT	E-365420
2451	MACHADO GOMEZ, ADAY	78.617.961-M	VARIANT STAR	E-0265061

2454	MICKEL GONZALEZ, ALFREDO JUAN	43.373.517	DERBI VARIANT	E-368847
2455	ABRANTE GONZALEZ, JUAN ESTEBAN	78.612.213-F	PEUGEOT FE-051	3650015593
2459	GARCIA GONZALEZ, ANA ROSA	43.369.034-G	PGO S-50/1 SPORT	PGOE1009481
2470	ITALCANARIA S.A.	A38048526	PEUGEOT F052	4080011556
2471	ITALCANARIA S.A.	A38048526	PEUGEOT F-052	4080013290
2479	HERNANDEZ MARTIN, MARIA CARMEN	43.352.601-Q	PEUGEOT F-052	4080013309
2502	RODRIGUEZ MINGUILLON, VERONICA	78.610.688-T	VESPINO F9	47206
2504	BENETRIX CALUDE, ARISTIDE	X-0925920	SUZUKI AP50	VTTC11JA000510876
2533	ABRANTE ESTEVEZ, ANTONIO	78.390.455-S	PEUGEOT BUXY	VGA425009952
2534	GARCIA GONZALEZ, JOSUE ISAIAS	78.612.331-X	PEUGEOT BUXY	806287
2557	FAN CHEN, LAN CHENG	43.366.587-H	DERBI VARIANT	E-387068
2558	MONTELONGO HERNANDEZ, ANT.MANUEL	43.372.860-N	DERBI VARIANT	E-383135
2559	HERNANDEZ DIAZ, FATIMA	78.613.888-A		
2568	MENDEZ GALVAN, MARIA PILAR	78.609.936-F	VESPINO F9	52660
2570	CARABELOS SANROMAN, MOISES	78.609.967-S	VESPINO	83E-0073701
2574	ACOSTA DEL TORO, M ^o .MILAGROS	78.336.000-R	DERBI VAMOS	VTHSGG034273
2581	UNITED CARS S.A.	A-38253001	PEUGEOT BUXY	816769
2583	MARTIN AROCHA, MIGUEL	78.371.873-V	PIAGGIO TECIT	251596
2645	VELASCO GARCIA, ANGEL	72.117.122-R	DERBI VARIANT	84183
2655	TIMM, CORINA	72192	VESPA DELTA	123C0013174
2670	MIRANDA SANABRIA, ANTONIO	78.613.593-F	DERBI VARIANT	401683
2673	MIRANDA SANABRIA, ANTONIO	78.613.593-F	DERBI VARIANT	401639
2690	FUENTES CABRERA, JOSE ANTONIO	43.360.021-F	DERBI ABRERA	249198
2698	RODRIGUEZ BARRETO, JOSE ALEJANDRO	43.366.770-V	PIAGGIO ENERGY	9153
2708	GONZALEZ BRITO, MARCOS ANTONIO	43.358.465-S	DERBI VARIANT S.	398837
2723	ROSA DE LA CASTILLO DEL , ANDRES	78.351.888-L	PIAGGIO	157479
2733	REYES DIAZ, JUANA	41.833.860-B	VESPINO SCA	355240
2739	GARCIA HOYA DE LA, PEDRO ERNESTO	78.622.504-V	DERBI VARIANT	TE405355
2741	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL ENRIQUE	43.356.467-H	PIAGGIO SALIT	45350
2745	MACHADO MARTIN, ONAYMA	78.615.692-J	PIAGGIO SALIT	32254
2754	GOMEZ DELGADO, ANDRES	78.386.731-V	APRILLA LC	2D4LC0000TS00
2762	SIEGL, EVA MARIA	X-0147404-C	DERBI START	E-410510
2774	EXPOSITO PADRON, JOSE ANTONIO	43.810.882-E	RIEJU RR	VTP/RR-8776
2783	LEZCANO ROGER, VICTOR IVAN	78.613.710-D	APRILLA MMOO	ZDAMM0000TSO
2792	MUFREGE DIB-HERRERA, CHRISTIAN	43.375.416-S	VARIANT STAR	E-0288926
2822	SIERRA PEREZ, M.EFIGENIA	78.615.871-P	DERBI	E-407237
2829	MENDEZ ESTEVEZ, AIDA	43.368.448-Q	PEUGEOT	VGA40B000000
2912	GOMEZ MUÑOZ, M. VICTORIA	12.245.577-D	YAMAHA	4NJ-006102
2921	ROJAS KREBS, MELITA CARMEN	43.810.300-S	HONDA	E013411
2922	ROJAS KREBS, MELITA CARMEN	43.810.300-S	HONDA	E013365
2927	EXPOSITO GONZALEZ, JOSE JUAN	43.358.567	APRILIA	97C41398
2936	GONZALEZ ESTEVEZ, DOMINGO	78.390.350	YAMAHA	VG55BR000050
2961	SANABRIA MARTIN, GREOGRIO PE.	43.375.930-T	ITALJET	81758
2999	HERNANDEZ RODRIGUEZ , NOELIA	43.371.725-G	SUZUKI	GA1GA-105734
3005	MATHANI, RAJU KISHINCHAND	X-0580958-R	MOTO VESPA	123C0019256
3049	GOMEZ ALVAREZ, CHRISTOPHER	78.623.055-Q	APRILIA	ZD4MM0200VS102982
3176	MARTIN SEBASTIAN, ASSIE	107175777	DERBI	VTHHUNTERVG074
3183	GONZALEZ EXPOSITO, ANTONIO MANUEL	78.609.348-V	APRILIA	ZD4MZC300VS00
3240	HERNANDEZ MERINO, EDUARDO	43.377.555-S	PEUGEOT	CICLOMOTOR

Segundo.- Se de cuenta del presente al Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías a los efectos oportunos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Puerto de la Cruz, a 8 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

9592

9171

Convocatoria pública para la selección de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, con la que este Excmo. Ayuntamiento formalizará el correspondiente convenio de asociación para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las contingencias derivadas de riesgos profesionales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil quince, en urgencias, punto 2, acordó:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

1.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto definir las condiciones para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (en adelante, Mutua) para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás contingencias derivada de riesgos profesionales, a la que se asociará el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la formalización del correspondiente convenio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio se registrará por sus normas especiales, concretamente el Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), el Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, (en adelante, (en adelante, RD1993/1995) y los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) respecto de los actos preparatorios y de selección de la Mutua, aplicándose el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- CONDICIONES GENERALES.

La selección que se realice lo será para todos los centros de trabajo y para la totalidad del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo que las coberturas mencionadas deberán extenderse a todos y cada uno de los códigos de cuenta de cotización de esta Corporación. A tal efecto, se encuentran excluidos los Organismos Autónomos de esta Corporación municipal.

La Mutua y el personal sanitario de la misma velarán especialmente por garantizar las condiciones de confidencialidad inherentes a esta actividad. En este sentido se considerará al trabajador como titular de los datos generados sobre su salud, con excepción de la información legalmente reservada al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Se considerará reservada toda la información que en relación con este convenio le sea facilitada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sin conocimiento previo y por escrito de este, la Mutua no utilizará la información facilitada sobre esta Corporación, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, de la normativa legal aplicable o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

La prestación del servicio se realizará bajo las directrices y supervisión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en los términos y condiciones de las presentes Bases Reguladoras, que se reflejarán en el documento de asociación, y en todo caso en los términos previstos y con los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento.

4.- SERVICIOS A PRESTAR POR LA MUTUA SELECCIONADA.

A los empleados del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que resulten afectados por una contingencia profesional en el desempeño de su trabajo, según se especifique en la normativa vigente, la Mutua seleccionada deberá proporcionar la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendida en la protección de dichas contingencias, así como, de las actividades de prevención de las mismas contingencias.

Entre los servicios a prestar, deberán incluirse:

- Asistencia sanitaria, con personal facultativo, durante las 24 horas del día, todos los días del año, de los procesos derivados de las contingencias profesionales. Se establecerá un procedimiento para la atención de los accidentados del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y se elaborará la documentación que regirá esta atención (partes internos de accidentes, comunicación de la baja, evolución y el alta así como cualquier otra necesaria para la comunicación vía Delt@).

- La asistencia a prestar en los Centros asistenciales deberá cubrir unos mínimos personales y materiales que cubran adecuadamente las necesidades que requiere esta Administración, sin perjuicio de aquellas mejoras que se ofrezcan.

- Servicio permanente de ambulancias y/o cualquier otro que sea necesario para traslados de trabajadores municipales que carezcan o estén imposibilitados para utilizar medios de transportes personales.

- Asumir el coste de las prestaciones e indemnizaciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, periodo de observación lesiones permanentes no invalidantes, lesiones permanentes invalidantes en cualquiera de sus grados y demás situaciones derivadas de contingencias profesionales. Así como la contribución que se les asigne para hacer frente en régimen de compensación, a la siniestralidad general derivada de la aludida contingencia.

- Asumir el coste de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

- La contribución a la recuperación y demás acciones previstas en la normativa vigente a favor de las personas que sufran estas contingencias y de sus derechohabientes, facilitando la incorporación del accidentado a su medio profesional y social, en aquellos casos que por la gravedad de su lesión o circunstancias personales presente problemas de readaptación.

- Servicios administrativos para informar y asesorar sobre temas técnicos y jurídicos (indemnizaciones, traslados accidentados, etc.).

- Asesoramiento técnico con la designación de un técnico competente para coordinar las actuaciones tendentes a disminuir la siniestralidad laboral y a conseguir la incorporación laboral del accidentado en las mejores condiciones para el desempeño de su trabajo, para lo cual se realizarán reuniones periódicas y cuantas sean necesarias solicitadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Para coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del convenio de asociación, la Mutua seleccionada designará un técnico médico y un técnico administrativo como personas de contacto con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- La Mutua deberá proporcionar medios informáticos ágiles para facilitar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la información referente a las contingencias profesionales (análisis de siniestralidad, reconocimientos médicos, fechas de alta, baja, duración estimada de la baja, informe de limitaciones de trabajadores antes del alta, información legislativa, etc.).

- Suministro de material de primeros auxilios (botiquines) para todos los centros de trabajo municipales, vehículos oficiales y lugares de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tanto para los existentes en la actualidad como para los que se puedan abrir o adquirir en un futuro, incluyendo su mantenimiento y reposición.

- Cualquier otro servicio exigible en base a la legislación vigente sobre el tema.

5.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Se considerarán Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y por consiguiente, podrán participar en el presente procedimiento, todas aquellas asociaciones de empresarios que, debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y con tal denominación, estén constituidas con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLGSS, cuyo principal objeto sea colaborar en la gestión de la Seguridad Social sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

6.- PROCEDIMIENTO: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El texto completo de estas Bases estará a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (C/Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna) teléfono de contacto: 922601100, para su consulta, examen y obtención de copia de las mismas y en la web municipal <http://www.aytolalaguna.com/>

6.1. Plazo para la presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo fuese inhábil se considerará como fecha límite el siguiente día hábil.

6.2. Lugar de presentación de las proposiciones: La solicitud de participación y los sobres con las proposiciones para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en La Laguna, C/ San Agustín, 38, 38201, Fax:922 259 091, Horario: De lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas. Sábados de 9.00 a 13.00 horas. Horario de verano los

meses de julio agosto y septiembre de 9.00 a las 13.00 horas. Horario especial Navidad, el día 24 y 31 de diciembre de 9.00 a 12.00 horas, e irán dirigidas al Servicio de Recursos Humanos.

6.3. Contenido de las proposiciones: En la solicitud de participación que se presentará conforme al ANEXO I de estas bases, el representante de la Mutua debe prestar su consentimiento para que cualquier notificación se le realice mediante correo electrónico.

La solicitud de participación deberá acompañarse de DOS SOBRES (1 y 2), cerrados, firmados por el representante de la Mutua y perfectamente identificados conforme a lo establecido en el ANEXO II de estas bases.

7.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán los relacionados en el ANEXO III.

8.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones presentadas por las participantes serán examinados por la Comisión de valoración que a tal efecto se constituirá a las DIEZ horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

La Comisión de valoración estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE/A: Francisco Padrón García Talavera, Director de Área de Presidencia y Planificación.

Titular Suplente: Silvia García Vargas, Jefe de Servicio de Contratación

VOCALES:

D. Luciano Carballo Suárez, Técnico Prevención de Riesgos Laborales.

D. Manuel del Hierro y de las Heras, Médico de Empresa.

Titulares suplentes:

D. Enrique Medal Pavés. Jefe de Sección de Gestión Facultativa.

D. Juan Cano Coccaro. Jefe de Sección de Mantenimiento, Conservación y Señalización.

SECRETARIO: Enrique Álvarez Carrillo, Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A.

Titular Suplente: Marta González Martín. Asesor Jurídico.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La Comisión de Valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. La Comisión de valoración llevará a cabo, de forma separada, la apertura de los sobres, de tal forma que el sobre 1, será público, y el 2, secreto.

1ª). Calificación de la documentación y valoración de las proposiciones: La Comisión de Valoración procederá a la calificación de la documentación presentada. Si se observaran defectos u omisiones subsanables o si la Comisión de valoración estima necesaria la presentación adicional o acreditativa de alguno de los aspectos de las proposiciones presentadas se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la Mutua requerida atienda el requerimiento.

2ª). Propuesta: Finalmente, la Comisión de Valoración formulará propuesta de suscripción de convenio de asociación, con la Mutua concurrente que haya obtenido la mayor puntuación.

3ª Con la finalidad de fundamental la propuesta de suscripción del convenio, la Comisión de Valoración podrá recabar aquellos informes técnicos-jurídicos que estime oportuno a los servicios correspondientes.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez seleccionada la Mutua, en el plazo máximo de 5 días se formalizará el convenio para la cobertura de las contingencias profesionales que se hará constar en un documento denominado documento de asociación, el cual contendrá todos los datos a que hace referencia el artículo 62.3 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

En este documento se determinarán los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de la Mutua seleccionada, así como la fecha y hora en que comiencen y terminen sus efectos.

La Mutua seleccionada deberá asumir los gastos que se deriven de la convocatoria, teniendo la obligación de presentar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y Administración Municipal. Además deberán aportar declaración responsable relativa al Centro Asistencial, con descripción de medios personales y materiales.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

La Mutua con la cual se perfeccione el convenio de asociación percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, la fracción de cuotas que resulten de aplicar sobre las bases correspondientes, los tipos de cotización vigentes en cada momento, todo ello, en función del volumen de personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que perciba retribuciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias de esta Corporación.

11.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del convenio se establece en un año comenzando a las 0:00 horas del día 1 de diciembre y finalizando 30 de noviembre de 2016, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 del Real Decreto 1993/1995.

Para las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación del Convenio se Asociación se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MUTUA SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

C.I.F.:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO: FAX:

EL REPRESENTANTE DE LA MUTUA ACEPTA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN EL CORREO ELECTRÓNICO DISPUESTO A TAL EFECTO EN ESTE DOCUMENTO Y EN LA CARÁTULA DE LOS SOBRES.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, FAX:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA EN SOBRES CERRADOS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOBRE 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.: (REPRESENTANTE DE LA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL)

RECIBIDO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN
FECHA.....DE.....DE.....

ANEXO II.- CARÁTULA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES 1 Y 2.**SOBRE 1**

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

- PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES”

- NOMBRE DE LA MUTUA

- DIRECCIÓN

- CORREO ELECTRÓNICO (que deberá coincidir con el indicado para las notificaciones en la solicitud de participación).

- FIRMA DEL REPRESENTANTE.

En el interior del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL) deberá constar:

- Índice de contenido.
- Autorización de Mutua: Documento acreditativo de la aprobación de la constitución de la Mutua, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, (hoy Ministerio de Empleo y Seguridad Social).
- Estatutos de la Mutua: en los que consten los requisitos señalados en el artículo 20 del RD 1993/1995, que aprueba el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.
- Informe de Auditoría de cuentas del último ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a) de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Informe de Auditoría de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 de la LGP.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la representación que se ostenta, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

SOBRE 2:

-SOBRE 2: CRITERIOS DE

-PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDEIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES”

-NOMBRE DE LA MUTUA

-DIRECCIÓN

-CORREO ELECTRÓNICO (que deberá coincidir con el indicado para las notificaciones en la solicitud de participación).

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA MUTUA.

En el interior del SOBRE 2 (CRITERIOS DE SELECCIÓN) deberá constar: Además de un índice con el contenido enunciado numéricamente, los documentos que forman parte de la propuesta de la Mutua en relación con los criterios de selección establecidos en el Anexo III.

ANEXO III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La puntuación total máxima que puede obtener la Mutua seleccionada será de 100 puntos.

1.- CENTROS ASISTENCIALES (Máxima puntuación en este apartado 40 puntos):

1.1.- Contar con centros asistenciales propios en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

Si acredita 1 o más centros: 20 puntos.

1.2.- Contar con centros asistenciales propios en los municipios limítrofes a la ciudad de La Laguna, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

Si acredita 1 o más centros: 11 puntos.

1.3.- Contar o estar en disposición de contar con centros asistenciales concertados en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna para lo que deberá aportarse documento acreditativo en el que se recoja tal circunstancia, o en su caso declaración responsable adquiriendo el compromiso. Con prestación de los servicios asistenciales, como la tramitación de las bajas o altas de los trabajadores

Si acredita 1 o más centros: 6 puntos.

1.4.- Contar con centros asistenciales concertados en los municipios limítrofes a la ciudad de La Laguna, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad en el que se recoja tal circunstancia, o en su caso declaración responsable adquiriendo el compromiso.

Si acredita 1 o más centros: 3 puntos.

2.- CENTRO HOSPITALARIO en el área Metropolitana (Hasta un máximo de 25 puntos):**2.1.- Hospital propio 15 puntos:**

Contar con hospital propio en la ciudad de La Laguna o Área Metropolitana para la atención de urgencias, consultas, técnicas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y rehabilitación hasta el alta médica, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

2.2.- Hospital concertado: 10 puntos:

Contar con hospital concertado en la ciudad de La Laguna o Área Metropolitana para la atención de urgencias, consultas, técnicas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y rehabilitación hasta el alta médica, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

2.3.- Hospital propio o concertado fuera del Área Metropolitana.

Contar con hospital propio o concertado fuera del Área Metropolitana para la atención de urgencias, consultas, técnicas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y rehabilitación hasta el alta médica, para lo que deberá aportarse documento acreditativo de la titularidad.

Si acredita 3 centros.....10 puntos

Si acredita 2 centros.....5 puntos

Si acredita 1 centro.....3 puntos

3.- FONDO DE AYUDAS SOCIALES (Máximo 10 puntos):

Existencia de un fondo de ayudas sociales destinado al pago de prestaciones de asistencia social autorizadas, que comprendan acciones de rehabilitación y de recuperación y reorientación profesional y medidas de apoyo a la adaptación de medios esenciales y puestos de trabajo, a

favor de los trabajadores accidentados protegidos y ayudas a sus derechohabientes, las cuales serán ajenas y complementarias a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social.

La mutua con una cuantía superior en el valor A, que establece la relación entre la dotación de dicho fondo y el número de trabajadores a fecha de dotación del mismo, de acuerdo con la siguiente fórmula: $A=D/N$

Siendo:

D= cuantía en euros de la dotación del fondo en el año 2014.

N= número de trabajadores protegidos por la mutua en el año 2014.

La mutua con un valor A superior, le corresponden 10 puntos.

La segunda, 8 puntos.

La tercera, 6 puntos.

La cuarta, 4 puntos.

La quinta, 2 puntos.

Forma de acreditación: Certificación de la cuantía de dicho fondo y número de trabajadores adscritos a dicha mutua en el año 2014.

4.- ACCIONES ASISTENCIALES (Máximo 10 puntos):

Acciones realizadas, en el último año, con cargo al fondo de ayudas sociales: La puntuación será asignada por la Comisión de Valoración en función de la aplicación concreta del fondo de ayuda social a las atenciones que así lo hayan requerido.

Forma de acreditación: Memoria explicativa de las acciones realizadas en el último año con cargo al fondo de ayudas sociales.

5.- MEMORIA ANUAL DE SINIESTRALIDAD (Máximo 10 puntos):

Compromiso de entrega de memoria anual de siniestralidad, en soporte papel y en soporte informático, y emisión de informes o cualquier otra documentación para mejorar la siniestralidad (Manuales de Seguridad y Salud) por parte del Técnico competente, para lo que deberá aportarse declaración responsable adquiriendo el compromiso y detallando nombre y titulación del técnico.

6.- CURSOS Y JORNADAS (Máximo 3 puntos):

Compromiso de celebración, anualmente, de cursos y jornadas, sin coste para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dirigidos a los empleados municipales para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, formación en seguridad vial para evitar accidentes de tráfico in itinere.

Forma de acreditación: Declaración responsable adquiriendo el compromiso y propuesta de un programa de formación.

7.- INFORMES Y ESTUDIOS (Máximo 2 puntos):

Emisión de informes, consejos y estudios elaborados por un Coordinador médico, para lo que deberá aportarse declaración responsable adquiriendo el compromiso y detallando el nombre y titulación del técnico.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de octubre de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 1102/2015 de 10 de julio), Mónica Natalia Martín Suárez.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****9593****9200**

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía nº 912/2015, de fecha 15 de octubre 2015, las bases generales y la convocatoria para este año 2015, para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad en el municipio de Santa Úrsula, se abre el plazo a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y será de 15 días hábiles, para presentar las solicitudes de las ayudas individuales para personas con discapacidad correspondientes al año 2015, conforme a las bases generales que rigen el referido expediente administrativo, las cuales, los interesados tendrán a su disposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en horario de 8,00 h a 15,00 h de lunes a viernes, además de en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento, www.santaursula.com.

En Santa Úrsula, a 15 de octubre de 2015.

El Alcalde, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**Concejalía de Economía y Hacienda****A N U N C I O****9594****8949**

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo 0: 215.000,00 €

Estado de Ingresos:

Capítulo VIII: 215.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

A N U N C I O**9595****8949**

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo IV: 200.000,00 €

Estado de Ingresos:

Capítulo VIII: 200.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO

9596

8949

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo IV: 3.000,00 €

Estado de Ingresos:

Capítulo VIII: 3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO

9597

8949

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo I: 65.000,00 €

Estado de Ingresos:

Capítulo VIII: 65.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO

9598

8949

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo VI: 55.000,00 €

Estado de Ingresos:

Capítulo VIII: 55.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**9599****8950**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 76/2015, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**9600****8973**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 79/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tacoronte, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

TAZACORTE**ANUNCIO****9601****8946**

Edicto: notificación de resolución de sanciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y dado que no ha sido posible notificar lo personalmente a los interesados, mediante el presente se hace saber que se ha resuelto por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo en relación con el artículo 15.3 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994, de 25 de febrero), imponer las sanciones que figuren en el listado anexo contra las personas en él indicado como responsable de la comisión de una infracción administrativa contra la normativa de tráfico.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el término de un mes contando a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, puede interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución del Recurso de Reposición. El Recurso de Reposición se entenderá

desestimado presuntamente si transcurre un mes desde el día siguiente de su interposición sin ser notificada resolución expresa, y en éste caso el Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse en el término de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se hubiera producido la presunta desestimación del Recurso de Reposición.

Plazo de pago:

Este importe sólo podrá hacerse efectivo en periodo de pago voluntario desde el día siguiente a la presente publicación y como máximo hasta 15 días después que la resolución sancionadora haya sido firme por haber transcurrido el plazo para interponer recurso sin haber hecho uso de este derecho. De acuerdo con lo que dispone el artículo 84.2 del RD Lg. 339/1990 de 2 de marzo, transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la Resolución sin que se haya efectivo el pago, se expedirán los títulos de ejecución y se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo correspondiente y los intereses por mora, según disponen los artículos 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 8 de octubre de 2015

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANEXO:

EXP.	FECHA	MATRICULA	ART.INF IMPORT.	NOMBRE Y APELLIDOS NIF	DOMICILIO LOCALIDAD
312/14	06/12/14	TF-4402-BX	154 80.00 €	FELIPE SANTIAGO CRUZ ROCHA 41894119	C/PIO XII,8-2ºD LOS LLANOS ARIDANE
317/14	21/11/14	TF-7908-BD	94-2-A-5P 200.00 €	FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN 42157126N	C/LEON DE LAS CASAS,13 TAZACORTE
09/15	09/02/15	TF4091BW	94-2-A-5H 200.00 €	BEATE HANNELORE VOGEL X7175623Z	C/LAS MANCHAS,44 LOS LLANOS ARIDANE
15/15	10/02/15	4447-BPB	94-2-A-5H	JOSE ANTONIO CAMINO CASTRO 33792987	C/CANARIAS,3-PORTAL 2-3ºB TAZACORTE
37/15	03/04/15	TF-0060-BU	154 80.00 €	RICARDO MIGUEL GARCIA CASTRO 42178260D	C/ANEGUITA,3 TIJARAFE

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 8 de octubre de 2015.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**A N U N C I O****9602****8990**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Canon por el aprovechamiento urbanístico del suelo rústico y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijarafe, a 16 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VILLA DE ADEJE**Concejalía de Hacienda****Inspección Tributaria****A N U N C I O****9603****8992**

Anuncio relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.03), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, o consta como desconocido y/o ausente en dicho domicilio o lugar, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria Local, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF/CIF	SUJETO PASIVO	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
B-38548780	SOGNO BACCA, SL.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 1727, DE 16/04/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	0402000009434	INSPECCION TRIBUTARIA
B-76504430	ASESORAMIENTO PARA OBRA MARÍTIMA JTT, S.L.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 1728, DE 16/04/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	0402000009436	INSPECCION TRIBUTARIA

N-0171886-E	HOME COMFORT, S.A.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 2278, DE 18/05/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	04020000009433	INSPECCION TRIBUTARIA
B-38575684	UN POSTO AL SOLE, S.L.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 2280, DE 18/05/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	04020000009435	INSPECCION TRIBUTARIA.
B-38725099	SEGURIDAD DE ARONA, S.L.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 2279, DE 18/05/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	04020000009432	INSPECCION TRIBUTARIA.
B-38978540	RESTAURACIONES GG SANTA FÉ, S.L.	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 2277, DE 18/05/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	04020000009431	INSPECCION TRIBUTARIA.
42098266-D	MARGARITA GARCIA FUMERO	COMUNICACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ICIO Y TLU, DECRETO 2276, DE 18/05/15 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA	04020000009430	INSPECCION TRIBUTARIA.

ICIO: IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OBRAS.

IIVTNU: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

TLU: TASA LICENCIA URBANÍSTICA PRIMERA OCUPACIÓN.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de ocho treinta a quince horas, de lunes a viernes, sito en Edificio Hacienda Local de Adeje, C/ Tinerfe el Grande nº 32 (planta baja) de la Villa de Adeje (Tfno. 922711484, ext. 6416), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

En la Villa de Adeje, a 08 de octubre de 2015.

Concejal Delegado de Hacienda Mpal., Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARAFO**A N U N C I O****9604****8951**

El Decreto de la Alcaldía nº 1825/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de Cocineros/as.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
COCINEROS/AS**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de cocinero/a, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.arafos.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de formación profesional de grado medio en cocina y gastronomía, o título equivalente o superior, o bien el certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

También podrán participar las personas que, careciendo de estas titulaciones, acrediten suficientemente una experiencia profesional como cocinero/a durante al menos 3 años.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Contar con el carné de manipulador de alimentos en vigor.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de cocinero/a.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero. En caso de acreditar experiencia durante más de tres años en el puesto, certificado de vida laboral y contratos de trabajo.
d)	Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos en vigor.
e)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de cocinero/a
f)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá

además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto

práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) Alimentación, nutrición y dietética: diferenciación, conceptos básicos. Nutrientes energéticos y no energéticos.
- 2) Clasificación de los alimentos. Necesidades nutricionales.
- 3) Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos de conservación: frío, refrigeración, congelación, calor, ahumado, deshidratación, salazón, escabeche. Por inmersión en líquidos conservadores.
- 4) El almacenamiento: productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene, estiba, temperatura requerida, limpieza, rotación de mercancías.
- 5) Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios: dietas progresivas, conocimientos básicos. Alimentos prohibidos, alimentos limitados, alimentos recomendados de las distintas áreas.
- 6) La alimentación en función de la edad: particularidades. Alimentación infantil y alimentación del anciano.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

- a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.
- b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal de cocina, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA CONTRATACIÓN COCINEROS/AS			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Descripción
	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.
	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I.
nº _____, **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a de de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO**9605****8952**

El Decreto de la Alcaldía nº 1823/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de Auxiliares de Lavandería.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIARES DE LAVANDERÍA**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de auxiliar de lavandería, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.araf.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisito, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificación de Estudios Primarios o equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

También podrán participar las personas que, careciendo de estas titulaciones, acrediten suficientemente una experiencia profesional como auxiliar de lavandería durante al menos 3 años.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de lavandería.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807, debiendo incluir en la orden de transferencia su nombre y apellidos.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero. En caso de acreditar experiencia durante más de tres años en el puesto, certificado de vida laboral y contratos de trabajo.
d)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de lavandería.
e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Séptima 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) Procesamiento de la ropa en área sucia: técnicas de lavado (temperaturas, tiempos), ideas básicas de eliminación de manchas.
- 2) Procesamiento de la ropa en área limpia: centrifugado, secado, calandrado.
- 3) Tipos de suciedad (manchas) y formas de eliminarlas.
- 4) Métodos de lavado. Mojado, prelavado, aclarado, lejado. Programas de lavado según la suciedad y tipo de fibra.
- 5) Medidas preventivas a adoptar por el personal de lavandería.
- 6) Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal para el servicio de Lavandería, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el/la trabajador/a pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último

caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA CONTRATACIÓN AUXILIAR DE LAVANDERÍA			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Descripción
	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con D.N.I. n°....., **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a de de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO**9606****8953**

El Decreto de la Alcaldía nº 1826/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de Peones de Mantenimiento.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
PEONES DE MANTENIMIENTO**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de peón de mantenimiento, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.arafos.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificación de Estudios Primarios o equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

También podrán participar las personas que, careciendo de estas titulaciones, acrediten suficientemente una experiencia profesional como peón de mantenimiento durante al menos 3 años.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de peón de mantenimiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807, debiendo incluir en la orden de transferencia su nombre y apellidos.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero. En caso de acreditar experiencia durante más de tres años en el puesto, certificado de vida laboral y contratos de trabajo.
d)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de peón de mantenimiento.
e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá

además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto

práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) El peón relacionado con el oficio de albañilería. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.
- 2) El peón relacionado con el oficio de pintura. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.
- 3) El peón relacionado con el oficio de jardinería. Herramientas y útiles. Tareas a desarrollar.
- 4) Limpieza, mantenimiento y ordenación de las herramientas.
- 5) Riesgos laborales específicos en las funciones de peón.
- 6) Protección medioambiental. Principales riesgos ambientales relacionados con las funciones de la categoría.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal con la categoría de peón de mantenimiento, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el/la trabajador/a pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA CONTRATACIÓN PEÓN DE MANTENIMIENTO			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Descripción
	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a de de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O**9607****8954**

El Decreto de la Alcaldía nº 1822/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.arafos.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Técnico Auxiliar Clínica (Sanitaria), Cuidados Auxiliares de Enfermería, Auxiliar de Enfermería (Sanitaria), Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención Socio Sanitaria, Técnico en Atención a Personas en situación de dependencia, o Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Asimismo, quienes cuenten con el certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807, debiendo incluir en la orden de transferencia su nombre y apellidos.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
d)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.
e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) El servicio de ayuda a domicilio (SAD).
- 2) Actuaciones de carácter personal y de carácter general.
- 3) Aspectos generales del envejecimiento.
- 4) Normas de actuación del/de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 5) Fisiopatología en el anciano.
- 6) Psicopatología más frecuente en el anciano.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal para el servicio de ayuda a domicilio, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el/la trabajador/a pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA CONTRATACIÓN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Descripción
	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con D.N.I.
nº....., **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a de de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO**9608****8955**

El Decreto de la Alcaldía nº 1821/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de Auxiliares de Geriatria.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIARES DE GERIATRÍA**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de auxiliar de geriatría, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.arafos.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria, establecido por el RD 496/2003 o certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el RD 1379/2008, de 1 de agosto. Asimismo, quienes cuenten con el certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de geriatría.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807, debiendo incluir en la orden de transferencia su nombre y apellidos.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
d)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de geriatría.
e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constanding de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) Tipos de documentación en el ámbito sanitario.
- 2) Cuidados básicos de geriatría.
- 3) Necesidades fundamentales de la persona.
- 4) Nutrición.
- 5) Técnicas de asistencia en los cuidados de enfermería.
- 6) Gerocultura y medicina preventiva.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal con la categoría de auxiliar de geriatría, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el/la trabajador/a pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

BOLSA CONTRATACIÓN AUXILIAR DE GERIATRÍA			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

Descripción
Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a de de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

A N U N C I O**9609****8956**

El Decreto de la Alcaldía nº 1824/2015, de 08 de octubre, resuelve aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajadores, en previsión de contratación temporal de Auxiliares de Limpieza.

Conforme se establece en esta Resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento:

**BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE
AUXILIARES DE LIMPIEZA**

Primera. Naturaleza y características del puesto de trabajo convocado.

Es objeto de estas bases es la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal, en la categoría profesional de auxiliar de limpieza, para su contratación, en régimen de derecho laboral regulado en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Esta bolsa de trabajo se formaliza para afrontar las necesidades de efectivos que se vayan produciendo, mediante contrataciones temporales por situaciones de interinidad, incapacidad temporal, licencias y vacaciones del personal de plantilla, así como por acumulación de tareas, con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 8.

Segunda. Régimen jurídico de la contratación.

Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con los trabajadores seleccionados y a las situaciones jurídicas originadas por los mismos, les serán de aplicación el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores, así como lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Con carácter general, la dedicación será a tiempo completo, salvo que, excepcionalmente, las necesidades del servicio permitan o aconsejen la contratación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo, régimen de turnos, días de descanso, y retribuciones, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Tercera. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página web municipal (www.arafos.es)

Estas bases podrán ser solicitadas gratuitamente en las dependencias del Ayuntamiento de Arafo.

Cuarta. Requisitos para tomar parte en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones o requisitos, que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de los sus progenitores.

Asimismo podrán acceder las personas con nacionalidad de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que cuenten con el permiso de residencia y trabajo vigentes, de acuerdo con la legislación de extranjería aplicable.

Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, debiendo superar las pruebas establecidas para ello.

b) Tener cumplidos, en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificación de Estudios Primarios o equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

También podrán participar las personas que, careciendo de estas titulaciones, acrediten suficientemente una experiencia profesional como auxiliar de limpieza durante al menos 3 años.

El cumplimiento de estos requisitos deberá concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún, deberá presentarse justificante de que se está en disposición de obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de limpieza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando ser admitido/a para participar en las correspondientes pruebas selectivas, se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo la convocatoria se difundirá mediante anuncio extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo y en la página Web municipal (www.arafo.es)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se establecen en un total de 32,31 €, conforme al epígrafe 7.6 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos, publicadas en el BOP nº 259, de 31 de diciembre de 2008. Serán aplicables asimismo las exenciones subjetivas contenidas en el artículo 5º de la citada Ordenanza Municipal.

Serán satisfechas por los/las aspirantes, haciéndolos efectivos a través del ingreso en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en la entidad La CAIXA, con IBAN nº ES81 2100 6764 4622 0005 3807, debiendo incluir en la orden de transferencia su nombre y apellidos.

La no admisión del/de la aspirante, o su no presentación a las pruebas, no le generará derecho a devolución de este importe.

Junto con la instancia para participar en las pruebas, los/las aspirantes deberán presentar la acreditación de los requisitos señalados en la base cuarta, mediante los siguientes documentos:

Requisitos	Documento a presentar
a) y b)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros, junto al permiso de trabajo.
c)	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero. En caso de acreditar experiencia durante más de tres años en el puesto, certificado de vida laboral y contratos de trabajo.
d)	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidata/a opositor posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de auxiliar de limpieza.
e)	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
Abono de derechos de examen	Documento bancario acreditativo del ingreso.
Documentación a valorar en la fase de concurso	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Sexta 2)</i>

Sexta.- Relación de admitidos/s y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal, las listas de admitidos y excluidos provisionales. En estas listas se detallarán las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el aspirante pueda indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, que se incorpora como Anexo I, al que se le enviará información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga los efectos de notificación.

Una vez terminado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna. En este anuncio se expondrá

además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, se designará según dispone el artículo 70 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y estará integrado por cinco miembros, todos con voz y voto. Uno de ellos actuará como presidente, y otro como secretario.

Su designación se hará por el Alcalde, en la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

El tribunal podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Octava.- Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-oposición, constandingo de dos fases.

1) Fase de Oposición:

Constará de dos pruebas: un examen teórico y un examen práctico.

Primera Prueba. Resolución de un cuestionario tipo test, con 25 preguntas, relacionado con el programa propuesto, para cuya realización se dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segunda Prueba. Resolución de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa propuesto. Los aspirantes dispondrán del plazo máximo de 1 hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios serán realizados por la totalidad de aspirantes, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para que el aspirante no quede eliminado de la siguiente fase.

Los dos ejercicios serán convocados y realizados en el mismo día, pudiendo el Tribunal, si lo estima conveniente por el número de aspirantes, solicitar la lectura del supuesto

práctico por los mismos. El Tribunal lo comunicará a los aspirantes al comienzo del primer ejercicio.

El Temario propuesto, y del que se extraerá el contenido de la prueba práctica y la teórica, es el siguiente:

- 1) Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.
- 2) Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.
- 3) Limpieza hospitalaria.
- 4) Útiles y maquinaria de limpieza.
- 5) Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza.
- 6) Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

2) Fase de Concurso:

El tribunal calificador evaluará los méritos que hayan acreditado los/as aspirantes que tengan superada la fase de oposición. Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máximo
Experiencia en puestos de trabajo similares al de la convocatoria.	0,10 puntos por cada mes de experiencia.	Tres (3) puntos.
Cursos de formación profesional relativos a los puestos de trabajo convocados.	0,10 puntos por cada 20 horas de formación	Dos (2) puntos.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes serán acreditados del modo siguiente:

a) Servicios prestados: mediante certificación expedida por la Administración donde se hubieren prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo y el tipo de funciones o tareas desarrolladas. En caso de empresa privada, certificación de la empresa, junto con un informe de vida laboral.

b) Cursos de perfeccionamiento: Certificación de la entidad en la que se hubiese realizado el curso, o documento que acredite de forma suficiente dicha participación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los/as aspirantes en el momento de entregar la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Novena.- Sistema de calificación.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar. En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el primer ejercicio: El cuestionario tipo test que constará de 25 preguntas tendrá una puntuación por cada respuesta correcta de 0.40 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0.10 puntos, no restando nada las no contestadas.

En el segundo ejercicio: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación final del procedimiento de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso)

Décima.- Propuesta del Tribunal.

Realizadas las pruebas, el Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas de los candidatos que hayan aprobado la fase de oposición, la alcanzada en la fase de méritos ordenándose a los/as concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días.

La lista que se apruebe tendrá una duración de un año, contado a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva.

Undécima. - Sistema de contrataciones.

Cuando sea precisa la contratación de personal para el servicio de limpieza, se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido. El listado con los teléfonos de contacto de los/as aspirantes aprobados/as, estará expuesta en el tablón de anuncios de la corporación.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el/la trabajador/a pasará a ocupar el último lugar de la lista. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún/a trabajador/a, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere 180 días.

Duodécima. - Rechazos de ofertas.

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando. En este último caso, se está obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

Se entenderán como causas justificadas de rechazo de ofertas, además, las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante el Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá, previo informe de la Junta de Valoración Laboral prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

Decimotercera.- Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los Reales Decretos 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local y 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA CONTRATACIÓN AUXILIAR DE LIMPIEZA			
Datos personales:			
N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación
Datos para localización:			
Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.
Correo electrónico:			

Por la presente **SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que reúno las condiciones exigidas en la base *Cuarta* de las que rigen la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Asimismo se acompaña la siguiente documentación:

	Descripción
	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de Residencia, en caso de extranjeros.
	Fotocopia compulsada del certificado exigido, o de título equivalente o superior, o, en su caso, de la credencial acreditativa de la homologación en el supuesto de estudios cursados en el extranjero.
	Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la candidato/a opositor/a posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	Declaración responsable (se adjunta el modelo como Anexo II)
	Documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
	Certificados acreditativos de los méritos para la fase de concurso, acompañado de un índice de documentos. Esta documentación se ajustará a lo dispuesto en la <i>Base Octava 2)</i>

En _____, a ___ de _____ de 20__

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I. n° _____, **declaro bajo mi responsabilidad:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Arafo, a _____ de _____ de 20__

Firmado: D./Dña. _____

En Arafo, a 09 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****9610****9184**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 15/2015 del presupuesto de esta entidad local para 2015, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 30 de septiembre de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.576,22
6	INVERSIONES REALES	5.795,33
	TOTAL AUMENTOS	12.371,55

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	DEDUCCIONES
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.371,55
	TOTAL AUMENTOS	12.371,55

Breña Baja, a 22 de octubre de 2015.

La Alcaldesa accidental, María Elena Álvarez Simón.

A N U N C I O**9611****9199**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 1171/2015, de veintidós de octubre de dos mil quince, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2015 se expone

al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 22 de octubre de 2015.

La Alcaldesa acctal.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

9612

9178

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de octubre de 2015 los artículos 9,11b) y 12.3 del “Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria” se procede en ejecución del referido acuerdo a la publicación del texto refundido del mismo.

“PROTOCOLO PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El objeto del presente Protocolo es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades sociales. Estas ayudas se destinarán únicamente para el objeto para el que hayan sido concedidas. Asimismo, tienen carácter de subvención y estarán sometidos a los criterios fijados en este Protocolo y a la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Protocolo será aplicable desde el 01 de febrero de 2011, y se entenderá vigente mientras no se derogue o modifique según el procedimiento legal, y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

Artículo 3º.- Perceptores de las ayudas

Según el modo de percepción de las ayudas por parte del/la beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

- a) **Directas**: cuando se otorguen y abonen al propio beneficiario/a o a su representante legal.
- b) **Indirectas**: cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen singularmente al/la profesional, proveedor/a, institución, o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 4º.- Clasificación de las ayudas

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:

- a) Ayudas económicas puntuales: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.
- b) Las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad): consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad), con la finalidad de mejorar su autonomía personal, sociosanitaria y económica.
- c) Las ayudas individuales a personas mayores: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el/a destinatario/a, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.
- d) Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda”.

TÍTULO II. ÁMBITOS DE LAS AYUDAS**Artículo 5. Tipologías de ayudas**

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. No obstante, a criterio del/a trabajador/a social, se podrá combinar dichos conceptos.

Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá valorar la concesión de otra ayuda económica si por parte de esta Administración se recibiera subvención destinada a emergencia social de otra administración pública.

A) Las prestaciones económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Ayudas para gastos de primera necesidad.
- Ayudas para el consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual, pudiéndose incluir el alta en la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.
- Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros.

- Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).
- Alimentación para dietas especiales debidamente justificadas.

- Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).
 - Vacunas
 - Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de limitación en el grado de la actividad).
 - Leche (en el caso de menores hasta tres años).
 - Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención).

- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada.
- Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa.
- Ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado.

B) Además de las anteriores, las ayudas individuales a personas con limitación del grado en la actividad (discapacidad) se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas.
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas financiación de gastos de rehabilitación:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Asimismo, las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- ⤴ Rehabilitación de la vivienda habitual por efectos ocasionado por fenómenos meteorológicos adversos.
- ⤴ Desinsectación.

- ⤴ Defunciones.
- ⤴ Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.
- ⤴ Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.
- ⤴ Desahucio judicial.
- ⤴ Desalojo forzoso de la vivienda habitual.

Artículo 6.- Límite del importe a conceder

En ningún caso el importe de las ayudas en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida a la ejecución de la partida presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

Artículo 7.- Incompatibilidad

Las prestaciones económicas reguladas en el presente Protocolo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto en aquellos casos en los que sea necesario contribuir parcialmente en necesidades no cubiertas en su totalidad desde otras administraciones.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas

A) Las prestaciones económicas tendrán las siguientes cuantías:

1. Las ayudas para gastos de primera necesidad tendrán un límite máximo de 300 euros.
2. Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros.
3. Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 300 euros.
4. Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónica, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros, tendrán un límite máximo de 600 euros.

5. Las ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.
6. Las ayudas de alimentación para dietas especiales, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
7. Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años.
8. Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
9. Las ayudas para tratamiento bucodental, por prescripción facultativa, tendrán un límite máximo de 300 euros.
10. Las ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado, tendrán un límite máximo de de 300 euros.

B) Además, las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad se le concederán por los importes siguientes:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento por un importe máximo de 300 euros para cada una de las categorías siguientes:

- Adquisición de silla de ruedas
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas para la financiación de gastos de rehabilitación, por importe máximo de 500 euros al año:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Las ayudas de emergencia social se concederán por cuantías ajustadas a la necesidad planteada y situación económica del/la solicitante, teniendo un límite máximo de 600 euros.

✓ No obstante, en el caso de que la cantidad que adeuda el/a beneficiario/a sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta. Asimismo, en los casos, donde a criterio del/a trabajador/a social, se combinen más de un concepto, se ajustará el importe al de mayor cuantía.

Artículo 9.- Requisitos del/la solicitante

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en si misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de las prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.
2. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.
3. Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.
4. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación

solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM + 15% IPREM
3 miembros	IPREM + 30% IPREM
4 miembros	IPREM + 45% IPREM
5 miembros	IPREM + 60% IPREM
6 miembros	IPREM + 75% IPREM
7 miembros	IPREM + 100% IPREM

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.

6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social.

7 Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social

Artículo 10.- Documentación

Con carácter general, las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán aportar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud según Anexo I.
2. Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o pasaporte. En el caso de familiares en situación irregular, pasaporte en vigor.
3. Libro de familia, en el caso de que existieran menores a su cargo.
4. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.
5. Justificante de ingresos económicos mensuales:
 - Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe. En casos excepcionales, se admitirán extractos bancarios donde se refleje la pensión que se percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y última nómina mensual.
 - Trabajadores autónomos: Base de cotización de la Seguridad Social.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante (DARDE) y certificado de prestaciones que acredite si percibe o no prestaciones.
 - Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de estudiantes mayores de 16 años, copia de la matrícula del curso actual.
6. Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.
- Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

7. Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que se abone la ayuda económica mediante transferencia bancaria.
8. Presupuesto de gastos (mínimo 2), en los casos en los que éste origine la petición de la ayuda.
9. Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con grado de limitación en la actividad).
10. Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, cuando se posea.
11. Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo IV).

* Con carácter específico y además de la anterior documentación,

A) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- ⤴ Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor y último recibo

abonado. En el caso de hipoteca, fotocopia del préstamo hipotecario y último recibo abonado.

B) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el consumo energía eléctrica y/o agua de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- ▲ Copia de recibos del consumo de energía eléctrica y/o agua y/o declaración jurada”.

✓ No obstante, la trabajadora social podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

- a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.*
- b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.*
- d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social*
- g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.*
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas.

12.1. Iniciación

Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), acompañando la documentación señalada anteriormente.

La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de documentación en cada caso exigible, determinará la apertura e iniciación del expediente por el personal del SAC, y consiguientemente el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Para ello, en el SAC se verificará que la documentación presentada se ajusta a la indicada en el modelo de solicitud.

Si la solicitud o documentación aportada por la persona solicitante tuviera defectos que impidieran su tramitación, se le notificará tal circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días

para subsanarlos, con apercibimiento de que, se le declarará desistido de su solicitud en caso de incumplimiento, archivándose sin más trámite.

12.2 Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año

para todos los casos incluidos en este documento, y serán tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

Artículo 12.3.- Tramitación

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad de la persona interesada, se realizará por trabajador social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, en el que se podrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.

El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.4.- Resolución

Las solicitudes se comenzarán a valorar por orden del Registro de Entrada, y una vez que el expediente se encuentre completo. En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Las resoluciones serán notificadas al/a interesado/a, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Artículo 12.5.- Recursos

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo, ante el Sr. Alcalde, en un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso - Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

Artículo 12.6.- Pago

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el/la solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

Artículo 13.- Procedimiento de urgencia

En el supuesto de que exista la necesidad de tramitar ayudas económicas con carácter urgente, el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del informe del/la trabajador/a social, en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Artículo 14.-

Con carácter excepcional, la Concejala de Servicios Sociales podrá otorgar ayudas económicas en las que se carezca de alguno de los requisitos exigidos y se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión.

En Candelaria, a 21 de octubre de 2015.

La Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, Olivia C. Pérez Díaz

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**EDICTO****9613****9113**

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Matanza de Acentejo, a 19 de octubre de 2015.

Ignacio Rodríguez Jorge, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

VILLA DE LOS REALEJOS**Secretaría****ANUNCIO****9614****8993**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.- Número de Decreto: 2063/15.- Fecha de emisión: 14 de octubre de 2015.- Expediente: sustituciones.- Centro Gestor: Secretaría.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, los días 19 y 20 de octubre de 2015 hasta su reincorporación, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma D. Manuel Domínguez González, Presidente, ante mí, Dña. María González Hernández, Secretaria accidental, en la Villa de Los Realejos, a 14 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente.- La Secretaria accidental.

CORRECCIÓN DE ERROR**9615**

Advertido error en el texto del sumario del anuncio relativo a la "Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de construcciones, obras e instalaciones" publicado en el BOP número 133 de fecha 21 de octubre de 2015, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: Aprobación definitiva del acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales.

Debe decir: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

Tesorería**ANUNCIO****9616****8994**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2040/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado correspondientes al cuarto bimestre (julio-agosto) de 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse

desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 13 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

9617

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 1745/2015 de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha de 21 de octubre de 2015, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2015, quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 21 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

9618

8974

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 2 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 243/2015, de fecha 2 de octubre, adoptado en el Expediente Gubernativo 67/2015.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña Susana Hernández Hernández, como Juez de Paz Titular, y Don Cristóbal Luis Fumero, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Los Realejos (Tenerife), los cuales deberán tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2015.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

9619

9169

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000694/2015.

NIG: 3803844420150004983.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027281.

Demandante: Iván Manuel Expósito García.

Demandado: Longística Ambiental Canaria S.L.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000694/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Iván Manuel Expósito García contra Longística Ambiental Canaria S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Iván Manuel Expósito García contra Longística Ambiental Canaria S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 5 de noviembre de 2015 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Longística Ambiental Canaria S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9620

8931

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000325/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000059/2014.

NIG: 3803844420140000408.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015032147.

Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Ejecutante	MUTUA FREMAP
Ejecutado	FUNDACION DE LA FEDERACION DE MAYORES DE CANARIAS

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000325/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Auto y decreto con fecha 02/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua Fremap contra Fundación de la Federación de Mayores de Canarias, por un principal de 9.794,34 euros, más de intereses provisionales y la de 1.567,09 euros de costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra el INSS-TGSS hasta la declaración de insolvencia de la empresa Fundación de la Federación de Mayores de Canarias.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Fundación de la Federación de Mayores de Canarias en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.794,34 euros de principal, más 1.567 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Fundación de la Federación de Mayores de Canarias, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0325 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000325/2015.

Notifíquese la presente resolución a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de

la Seguridad Social, Fundación de la Federación de Mayores de Canarias y Mutua Fremap.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación de la Federación de Mayores de Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9621

8932

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000330/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000150/2014.

NIG: 3803844420140001107.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015033074.

Ejecutante: María Carmen Herrera Padilla.

Ejecutado: Esabe Vigilancia; UTE Vigcan-Macsegur

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000330/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D.^a María Carmen Herrera Padilla contra Esabe Vigilancia y UTE Vigcan-Macsegur, se ha dictado Auto y decreto con fecha 7 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Carmen Herrera Padilla contra Esabe Vigilancia y UTE Vigcan-Macsegur, por un principal de 8.340,87 euros, más 1.335 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sra. Letrada de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0330/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: despachar la ejecución instada contra las empresas Esabe Vigilancia y UTE Vigcan-Macsegur, por la suma de 8.340,87 euros de principal, más la

suma de 1.335 euros que se calculan provisionalmente para costas.

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Esabe Vigilancia y UTE Vigcan-Macsegur.

La empresa Esabe Vigilancia, ha sido declarada insolvente en fecha 27/04/15, por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife, ejecución núm. 225/14.

Las expresadas cantidades por las cuales se despacha ejecución podrán hacerse efectivas previo su ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0330/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a Esabe Vigilancia y UTE Vigcan-Macsegur.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0330/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

9622

8933

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000309/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000298/2014.

NIG: 3803844420140002142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030607.

Ejecutante: Anna Bettinelli.

Ejecutado: True Fitness S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000309/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Anna Bettinelli contra True Fitness S.L.U., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 2/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 15 de septiembre de 2015 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Anna Bettinelli contra True Fitness S.L.U., por un principal de 244,32 euros, más 39 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0309/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta despachar la ejecución instada y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada True Fitness S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir

244,32 euros en concepto de principal, más 39 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0309/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a True Fitness S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

9623

8934

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000238/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000049/2015.

NIG: 3803844420150000331.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015023499.

Ejecutante: María Nayra Rodríguez Fernández.

Ejecutado: Viajes Palma Tours S.A.; FOGASA.

Abogado: Blas José Matos San.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000238/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a María Nayra Rodríguez Fernández contra Viajes Palma Tours S.A., se ha dictado Decreto con fecha 6 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

1º.- Despachar la ejecución instada y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Viajes Palma Tours S.A., en cantidad suficiente a cubrir 30.433,20 euros en concepto de principal, más 4.869,31 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2º.- La empresa demandada Viajes Palma Tours S.A., ha sido declarada insolvente por Decreto de fecha 23 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 5, de esta Ciudad, ejecución núm. 219/13.

3º.- Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0238/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Palma Tours S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9624

8935

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000002/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000647/2014.

NIG: 3803844420140004785.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015000521.

Ejecutante: Ana María Méndez Peraza.

Ejecutado: Inversiones Pikar S.L.U.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000002/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Ana María Méndez Peraza, contra Inversiones Pikar S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 5 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

A la vista de las actuaciones practicadas se suspende la comparecencia prevista para el 7 de octubre de 2015 a la 09:00 de la mañana y se acuerda convocar a las partes a una nueva comparecencia que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2015 a la 09:05 de la mañana, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente,

o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Pikar S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9625

8938

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001151/2012.

NIG: 3803844420120008456.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015012715.

Ejecutante: María del Carmen Felipe Peña.

Ejecutado: Esabe Limpiezas Integrales S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María del Carmen Felipe Peña contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Esabe Limpiezas Integrales S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.175,60 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9626

8939

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000153/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000630/2013.

NIG: 3803844420130004464.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014014809.

Ejecutante: Inmaculada Martos Díaz.

Ejecutado: Crizant Concept S.L.

Abogado: Sonia Espejo Santos.

Procurador: ---

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000153/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Inmaculada Martos Díaz contra Crizant Concept S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 6 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica el Decreto de fecha 21 de septiembre de 2015, en los siguientes términos: se declara al ejecutado Crizant Concept, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.394,28 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crizant Concept S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9627

8940

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000327/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000356/2014.

NIG: 3803844420140002539.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015032408.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000327/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mejías y Rodríguez S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 13/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mejías y Rodríguez S.L., por un principal de 895,31 euros, más 143,25 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Mejías y Rodríguez S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 895,31 euros de principal, más 143,25 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo del bienes y derechos de la parte ejecutada

Mejías y Rodríguez S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0327 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000327/2015.

Notifíquese la presente resolución a Mejías y Rodríguez S.L. y Fundación Laboral de la Construcción.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9628 **8941**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000596/2014.

NIG: 3803844420140004393.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014020741.

Demandante	Guayarmina Fernandez Rodriguez
Demandado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES FRANBEL S.L.
Demandado	Antonio Bordarías Lopez

Abogado: Begoña-Carmen Díaz Amaya.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000596/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Guayarmina Fernández Rodríguez contra Explotaciones Franbel S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de enero de 2016 a las 9:30 horas en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones Franbel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9629

8918

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000430/2014.

NIG: 3803844420140003069.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014289.

Demandante	Francisca Taranilla Estrada
Demandante	María Cristina Montañes Taranilla
Demandante	Guillermo Montañes Taranilla
Demandante	Alejandra Alicia Montañes Taranilla
Demandado	Gonzalo Gonzalez Gonzalez S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000430/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisca Taranilla Estrada, María Cristina Montañes Taranilla, Guillermo Montañes Taranilla y Alejandra Alicia Montañes Taranilla, contra Gonzalo González S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 2.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Francisca Taranilla Estrada, doña María Cristina Montañes Taranilla, don Guillermo Montañes Taranilla y doña Alejandra Alicia Montañes Taranilla, y, en consecuencia, condeno a Gonzalo González S.L., al pago de la cantidad de 10.800 € a los actores en calidad de herederos de don José Luis Montañes Cármes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera

trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065043014.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gonzalo González González S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

9630

8919

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000124/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000018/2014.

NIG: 3803844420140000131.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015014347.

Ejecutante: Álvaro Hernández Plasencia.

Ejecutado: Clínica Tenerife S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000124/2015, a instancia de D./Dña. Álvaro Hernández Plasencia contra Clínica Tenerife S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Álvaro Hernández Plasencia contra Clima Tenerife S.L.U., por un principal de 18.754 euros, más 800 euros de intereses provisionales y la de 600 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clínica Tenerife S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9631****8922**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000690/2015.

No principal: Pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420150004975.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027272.

Demandante: Pedro José Barrios Figuera.

Demandado: Jamaloo S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000690/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro José Barrios Figuera contra Jamaloo S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/11/2015 9:55 horas (medida cautelar) advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jamaloo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**9632****8923**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000229/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000018/2015.

NIG: 3803844420150000148.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2015024331.

Ejecutante: Marco Lazarretto.

Ejecutado: Itadomi S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000229/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Marco Lazarretto, contra Itadomi S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 8 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Itadomi S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.561,36 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0229 15.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itadomi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9633

8924

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000169/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000528/2014.

NIG: 3803844420140003922.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015018895.

Ejecutante: María Cristina Álvarez Plasencia.

Ejecutado: “Tránsitos Islas Canarias Plasencia S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000169/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª María Cristina Álvarez Plasencia, contra Tránsitos Islas Canarias Plasencia S.A., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 5 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. María Cristina Álvarez Plasencia con la empresa Tránsitos Islas Canarias Plasencia S.A.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes: nombre trabajador: María Cristina Álvarez Plasencia. Indemnización: 4.754,41 euros.

Salarios: 14.602,80 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0169 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tránsitos Islas Canarias Plasencia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9634

8925

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000687/2015.

No principal: Pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420150004968.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015027265.

Demandante: Joanna Candelaria Suárez Morín.

Demandado: Jamaloo S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000687/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Joanna Candelaria Suárez Morín contra Jamaloo S.L., se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/11/2015 a las 9:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jamaloo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9635

8926

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000417/2014.

NIG: 3803844420140002972.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014039.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción; Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000417/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 7/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes, y, en consecuencia, condeno a Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes, al pago de la cantidad de 241,81€ a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo.

Publicación: dada, leída y publicad que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Edif. y Reformas Los Menceyes, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9636

8927

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000836/2013.

NIG: 3803844420130006026.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019282.

Demandante	David Cova Perdomo
Demandado	INSULAR DE ELECTRICIDAD S.A. INDESA
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Edilomar, S.L.
Demandado	Administrador Concursal de Edilomar, S.L.
Demandado	Suministros Eléctricos Canarias, S.L. (SECAN)

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000836/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a David Cova Perdomo, contra Insular de Electricidad S.A. Indesa, Fondo de Garantía Salarial, Edilomar, S.L., Administrador Concursal de Edilomar, S.L. y Suministros Eléctricos Canarias, S.L. (SECAN), por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 29/6/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D./Dña. David Cova Perdomo de su demanda contra Insular de Electricidad S.A. Indesa, Fondo de Garantía Salarial, Edilomar, S.L., Administrador Concursal de Edilomar, S.L. y Suministros Eléctricos Canarias, S.L. (SECAN), sobre reclamación de cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Insular de Electricidad S.A. INDESA, en ignorado paradero, expido la presente publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9637

8928

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000840/2013.

NIG: 3803844420130008076.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019560.

Demandante	María Mercedes Bello Rodríguez
Demandante	María Luisa Llanos Rodríguez
Demandante	Alejandro A Perez Hernandez
Demandante	Isidoro Luis Viera
Demandante	Roberto Antonio Garcia Gonzalez
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MOLINO BLANCO
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	Tomás Reyes Díaz
Demandado	Bárbara Büdke
Demandado	Josefa Gil Hernández
Demandado	Iván Hernández Estévez
Demandado	Doris Cabrera González
Demandado	Wolfgang Arff
Demandado	Félix Duarte Mínguez
Demandado	Helmut Baumgartner
Demandado	Isaura Del Pino Rodríguez
Demandado	Viviane Rosenbrock
Demandado	Mireya C. Rodríguez Gil
Demandado	Doris Gutheil
Demandado	Petra Christin Gutheil
Demandado	Oskar Roeckel
Demandado	Norbert Hawell Sillner

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000840/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a María Mercedes Bello Rodríguez, María Luisa Llanos Rodríguez, Alejandro A. Pérez Hernández, Isidoro Luis Viera y Roberto Antonio García González, contra Comunidad de Propietarios Molino Blanco, Fondo de Garantía Salarial, Tomás Reyes Díaz, Bárbara Büdke, Josefa Gil Hernández, Iván Hernández Estévez, Doris Cabrera González, Wolfgang Arff, Félix Duarte Mínguez, Helmut Baumgartner, Isaura del Pino Rodríguez, Viviane Rosenbrock, Mireya C. Rodríguez Gil, Doris Gutheil, Petra Christin Gutheil, Oskar Roeckel, Norbert Hawell Sillner, José F. del Toro Rodríguez, Juan Carlos Belver Montero, Marianne Bohler, Dagmar Roland Fanick, Karl Heinz Meier, Carmen Alicia Goya Afonso, Linda Duwald, Nieves Espinosa Galván, Karl Heinz Roske, Axel Romahn, Anna Karoline Heinrich, Juan José García González, Ippoliti Galliano Josefina Regina Margot Bosch, David Ahmed Kahn, Rotraut Martens, Monika

Makschin, Jürgen Margri Klingenberg, Daniel Kessel, M^a del Carmen Cao Peixoto, Tomás Reyes Díaz, José Enrique López Perea Gómez, Otto Dr. Warnecke, Karin Auwarter, Belén Carlos González Perera, Inés Expósito Navarro, Martha Siebel, Mercedes Torres Cardona, Siegrid Rudolf Laux, Annie Heinz Schneider, Günter Dreyer, Krystyna Distler, Rudy Reginald Jones, Dolores Fischer, Ewald Wiesner Karin Auwarter, Anne Patrick Blaize, Werner Heinrich Muck, Renate Hans Friedrich Zischler, Helga Walter, Helmut Rother, Anne Mary Mc Eoin, Juan Alberto Hernández del Pino, Erika Wegner, Petra Gutheil, Dolores Guthell, Hertz Jan Detlev, Anne Christine Brandstrom, Hans George Tellermann, Buddecker Erich, Kur Bau Aktiengesellschaft Fur Kur Und F, Ingeborg Kreuzer, Norbert Hans Klein, Rosemarie Edeltraud Richter, Maria Engenenot, Daniel Kessel, Hermann Fisher, Helga Klümpen Geb Dregereit, Local Comercial Bar “M^a Manon Sáenz Ramos”, Molino Blanco Explotaciones Turísticas S.L., Carmen López Corujo, Heinz Peter Krzyzewski, Linda Brian Arnold, Carlos Alexander Perera Afonso, Martin Otto Bthke, Marliese Vollmert Hesselmann, Lidia Miguelina Ramos Ledesma, Peter J. Krause, Juan A. Borges Samper, Katarina Irene Zenke, Bernardo Álvarez, Manuel Genaro Rodríguez Berriel, Josef Fleischer, José M^a González González, Helmut Waltraud Rainer, Cristalería y Aluminios El Cuadro, S.L. y Wolfgang Nollert, se ha dictado Decreto con fecha 7/10/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. María Mercedes Bello Rodríguez, María Luisa Llanos Rodríguez, Alejandro A. Pérez Hernández, Isidoro Luis Viera y Roberto Antonio García González de su demanda frente a D./Dña. Florencio Lázaro Casanova Dorta y Dña. Esperanza Velázquez Pérez continuándose contra el resto de los codemandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

9638

8929

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000321/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000948/2014.

NIG: 3803844420140006868.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015033084.

Ejecutante: Shaun Kevin Brooks.

Ejecutado: Canarias Promotion Aut Lambswool S.L.; Telemarketing del Atlántico S.L.

Abogado: Carlos Berástegui Alonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000321/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Shaun Kevin Brooks, contra Canarias Promotion Aut Lambswool S.L. y Telemarketing del Atlántico S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... ”

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Shaun Kevin Brooks contra Canarias Promotion Aut Lambswool S.L. y Telemarketing del Atlántico S.L., por un principal de 6.417,05 euros, más 352,94 euros de intereses provisionales y más la de 641,71 euros de costas provisionales presupuestadas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0321-15.”.

Al propio tiempo y por su Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado se ha dictado decreto de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “... ”

1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 7.411,17 euros:

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Cajas Rurales Unidas Sdad. Coop. Crédito; Caixabank S.A.; Barclays Bank, S.A.; Banco Caja España Inversi. Salam Soria S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; Banco Sabadell S.A.; Bankia S.A. y así como en todas aquellas entidades que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener las ejecutadas en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Marenostrom Open Group, S.L.; Wordline Ctro. Logística Mensajería S.A. y Ediciones Maiarit S.L.; en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo,

hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- Interese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

3.- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercebimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de las empresas ejecutadas de la que tenga constancia en cuanto a si las mismas tienen o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Canarias Promotion Aut Lambswool S.L. y Telemarketing del Atlántico S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0321-15, bajo expreso apercebimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0321-15...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Promotion Aut. Lambswool S.L. y Telemarketing del Atlántico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9639 **8930**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000421/2014.

NIG: 3803844420140002994.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014067.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Betancolor XXI S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000421/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Betancolor XXI S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 02/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Betancolor XXI S.L. y, en consecuencia, condeno a Betancolor XXI S.L., al pago de la cantidad de 366,31 € a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Betancolor XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9640

8945

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000412/2014.

NIG: 3803844420140002927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013830.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Rubén Julio Estévez Suárez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000412/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción, contra Rubén Julio Estévez Suárez, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 07/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Rubén Julio Estévez Suárez, y, en consecuencia, condeno a Rubén Julio Estévez Suárez, al pago de la cantidad de 595,251 a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Julio Estévez Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9641

8915

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000245/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001072/2014.

NIG: 3803844420140007788.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecutante: Susana Ruiz de la Cuadra.

Ejecutado: Importaciones Bengina, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Susana Ruiz de la Cuadra, contra Importaciones Bengina, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 8 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Susana Ruiz de la Cuadra contra Importaciones Bengina, S.L.U., por un principal de cinco mil ciento diecinueve euros con dieciséis céntimos (5.119,16), haciendo constar que 4.745,70 euros corresponden a indemnización y 373,46 euros a la cantidad, más 1.023,00 € de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días más ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0245/15.

Asimismo el Sr. Letrado de la Administración de Justicia ha dictado Decreto de la misma fecha 8 de octubre de 2015, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la empresa Importaciones Bengina, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de cinco mil ciento diecinueve euros con dieciséis céntimos (5.119,16), haciendo constar que 4.745,70 euros corresponden a indemnización y 373,46 euros a la cantidad, más 1.023,00 de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander núm. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0245/15.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Importaciones Bengina, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0245/15.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importaciones Bengina, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9642****8916**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº Procedimiento: 0000359/2014.

NIG: 3803844420140002612.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: TS2014012571.

Demandante	Jose Guzman Arquero Garcia
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA UNIVERSAL DE CANARIAS
Demandado	HERMANOS GARCÍA NUÑEZ S.L.
Demandado	Juan Tomás Parrilla Suárez

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito; Ser-
vicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000359/2014 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./Dña. José Guzmán Arquero García contra D./Dña. Hermanos García Núñez, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, 10 de noviembre de 2015 a las 9:30 horas en la sala vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Her-
manos García Núñez, S.L., en ignorado paradero,
expido la presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a
7 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-
nicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,
salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o
se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9643****8917**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000544/2016.

NIG: 3803844420150003868.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015021846.

Demandante: Andrejus Kosobuckis.

Demandado: Arlon Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000544/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Andrejus Kosobuckis contra D./Dña. Arlon Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día Fecha cita, 30 de noviembre de 2015 a las 11:20 horas en la sala vistas de este Juzgado, sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al

interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arlon Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9644

9143

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000401/2015.

NIG: 3803844420150002852.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015015732.

Demandante: Romina Di Luca Batista.

Demandado: Donde Bibi S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000401/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Romina Di Luca Batista contra D./Dña. Donde Bibi S.L.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el

acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diez (10) de noviembre de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Donde Bibi S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9645

8912

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000662/2015.

NIG: 3803844420150004865.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015027096.

Demandante: Carlos Puis Paixa.

Demandado: Orvalencia Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000662/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carlos Puis Paixa, contra Orvalencia Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil quince.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 662/2015 seguido a instancias de D. Carlos Puis Paixa, representado y asistido por el Letrado Sr. Martínez-Barona Flores, frente a “Orvalencia Tenerife, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecido a juicio, sobre declaración de improcedencia de despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Carlos Puis Paixa, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Orvalencia Tenerife, Sociedad Limitada” el día 2 de junio de 2015.

Segundo: condeno a la parte demandada “Orvalencia Tenerife, Sociedad Limitada”, teniendo por ejercitada la opción por la indemnización por ser imposible la readmisión, a abonar al actor la cantidad de 2.326,69 euros en concepto de indemnización, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

Tercero: condeno igualmente a la demandada “Orvalencia Tenerife, Sociedad Limitada” a pagar al actor la cantidad de 16.250,52 euros en concepto de salarios pendientes, con los intereses del 10% desde que dejaron de abonarse las respectivas cantidades hasta esta sentencia, y con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Santander” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0662-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Santander” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Orvalencia Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**9646****8913**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000007/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000934/2014.

NIG: 3803844420140006397.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015002088.

Ejecutante: Gonzalo Zarauz Echevarría.

Ejecutado: Comercial Maitreya, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000007/2015, a instancia de D./Dña. Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de 5 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 26 de febrero de 2015 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas

en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Gonzalo Zarauz Echevarría con la empresa Comercial Maitreya, S.L., a la fecha de la presente Resolución.

2.- Se condena a Comercial Maitreya, S.L., a abonar a D. Gonzalo Zarauz Echevarría la cantidad de 1.325'61 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.045'2 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de este Auto.”.

Segundo.- Por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de [os bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar

la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L., por un principal de 8370,81 euros, más 502 euros de intereses provisionales y la de 937 euros de costas provisionales (incluidos 100 euros de costas objeto de condena en Sentencia).

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse

la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064000715.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen de León Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.”

“Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Gonzalo Zarauz Echevarría, contra Comercial Maitreya, S.L., por 8.370,81 euros de principal, más 1.439 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo,

que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: decretar, hasta cubrir la cantidad total de 9.809,81 euros (8.370,81 euros de principal más 1.439 euros que prudencialmente se calculan para intereses y costas), el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada Comercial Maitreya, S.L., que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes.

Para el caso de no ser suficientes los embargos acordados y de haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, procédase a la con-

sulta de los datos de la parte ejecutada en la Administración Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

Se significa al ejecutado Comercial Maitreya, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064000715, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064000715.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9647 **8914**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000506/2015.

NIG: 3803844420150003707.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015020838.

Demandante	Julia Elisabeth Kuczewski
Demandante	Javier Montesdeoca Sanjusto
Demandado	EUROLINGO LTD.
Demandado	GLOBAL CORPORATE SOLUTIONS S.L.
Demandado	Thomas Benjamin Daniel Kaesser (kesser)
Demandado	Margaret Kaesser
Demandado	Yasmina Maria Diaz Sanchez
FOGASA	FOGASA

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta; Alicia Beatriz Mújica Dorta; Elisa González Sosa.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000506/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Julia Elisabeth Kuczewski y Javier Montesdeoca Sanjusto, contra Eurolingo LTD., Global Corporate Solutions, S.L., Thomas Benjamin Daniel Kaesser (Kesser), Margaret Kaesser y Yasmina María Díaz Sánchez, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 506/2015 seguido a instancias de D.^a Julia Elisabeth Kuczewski y D. Javier Montesdeoca Sanjusto, representados y asistidos por la Letrada Sra. Mújica Dorta, frente a “Eurolingo Limited”, “Global Corporate Solutions, Sociedad Limitada”, D. Thomas Maria Benjamin Kaesser y D.^a Margaret Kaesser, en situación de rebeldía; habiendo comparecido también en juicio D.^a Yasmina María Díaz Sánchez, asistida por la Letrada Sra. González Sosa, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Primero: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D.^a Julia Elisabeth Kuczewski, y, en consecuencia, condeno solidariamente a “Eurolingo Limited” y “Global Corporate Solutions, Sociedad Limitada” a pagar a los actores los siguientes importes, con los intereses señalados en los Fundamentos de Derecho 3º y 4º:

D.^a Julia Elisabeth Kuczewski, 1.251,01 euros.

D. Javier Montesdeoca Sanjusto, 1.007,13 euros.

Segundo: absuelvo a los demandados D. Thomas Maria Benjamin Kaesser y D.^a Margaret Kaesser de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Tercero: se tiene a los actores por desistidos con respecto a D.^a Yasmina María Díaz Sánchez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que

la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Corporate Solutions, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9648 **9149**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000821/2015.

NIG: 3803844420150005999.

Materia: despido.

IUP: TS2015032332.

Demandante: Dalile Ramos López.

Demandado: Virginia Bronchi; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000821/2015 en materia de Despido a instancia de D. Dalile Ramos López contra Dña. Virginia Bronchi y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.11.2015 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) en Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese intere-

sado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Virginia Bronchi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9649 **8906**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000155/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000360/2014.

NIG: 3803844420140002607.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015021106.

Demandante	Juan Andres Dominguez Alayon
Demandado	LA SIRENA DE TENERIFE S.L.
Demandado	LA SIRENA SELECTA COMUNIDAD DE BIENES
Demandado	Ignacio Javier Torres Navarro
Demandado	Francisco Javier Rodriguez Perez, Adm. Concursal
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000155/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Andrés Domínguez Alayón contra La Sirena de Tenerife S.L., La Sirena Selecta Comunidad de Bienes, Ignacio Javier Torres Navarro y Francisco Javier Rodríguez Pérez, Adm. Concursal, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Juan Andrés Domínguez Alayón con la empresa La Sirena de Tenerife S.L.

2º) Condeno, La Sirena de Tenerife S.L., a que pague a Juan Andrés Domínguez Alayón, como indemnización, la cantidad de 2.918,13 euros.

3º) Condeno, La Sirena de Tenerife S.L., a que paguen a Juan Andrés Alayón, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 9.244,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Sirena de Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE GÜÍMAR**

EDICTO

9650

8202

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

N.º procedimiento: 0000120/2014.

NIG: 3802041120140000548.

Materia: sin especificar.

IUP: IR2014003537.

Demandante: Francisco Miguel García Padrón.

Demandado: Anita Avery Crowe.

Abogado: ---.

Procurador: Alicia Luque Siverio.

D./Dña. Alberto Torres Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Güímar y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Güímar, a 5 de junio de 2015.

Vistos por D.^a Sonia Martínez Uceda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Güímar, los presentes Autos de Divorcio Contencioso 120/20134 seguidos a instancia de don Francisco Miguel García Padrón, asistido de la Letrada doña Elena Santana Sánchez (n.º de colegiación 5.203) y representada por la Procuradora doña Alicia Luque Siverio (n.º de colegiación 350) contra doña Anita Avery Crowe, declarada en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimo totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Alicia Luque Siverio, en la representación de don Francisco Miguel García Padrón contra doña Anita Avery Crowe, declarada en rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal, y en consecuencia:

1) Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes.

No procede la imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, sino que cabe la interposición de recurso de apelación.

Firme que sea esta sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio (art. 774,5 LEC), cúmplase lo dispuesto en el art. 755 LEC, esto es, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Dña. Sonia Martínez Uceda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Güímar y su Partido, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Anita Avery Crowe, expido y libro el presente en Güímar, a 1 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U. (TITSA)

ANUNCIO

9651

8965

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación del suministro (adquisición) de la uniformidad laboral del personal de TITSA.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922- 47 95 02.

5) Correo electrónico: contratacion@titsa.com.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de noviembre de 2015; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SU 8/102015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de la uniformidad laboral del personal de TITSA.

c) Lugar de ejecución/entrega: Véanse pliegos de condiciones.

d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses-prorrogable para los suministros de 2016 y 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 130.000,00 euros (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 429.000,00 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 de noviembre de 2015; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 4 de diciembre de 2015; 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 15/10/2015.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2015.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.

NOTARÍA DE PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ

A N U N C I O

9652

8975

Para hacer constar a los efectos que cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno, que yo, Pilar García Hernández, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Canarias, he sido requerida por Don Virgilio Hernández Espínola, para la declaración de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Solar sito en este término municipal de La Orotava, en su pago de La Florida, donde dicen Los Gómez, hoy, calle Maninindra, número 4, de cabida superficial de ciento cincuenta y un metros, noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: norte, calle Maninindra; sur, doña Lucila Hernández Fariña; este, don Efraín Hernández González; y oeste, doña Alejandra María del Carmen Luis Luis.

Referencia catastral.- 2612903CS5421S0001KR.

La Orotava, a 15 de octubre de 2015.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Miércoles, 28 de octubre de 2015

Número 136